BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **5 de diciembre de 2024** **Número 237**

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”. 34931

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1472/2024, de 23 de noviembre, que regula el procedimiento de reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados por los instrumentos financieros de gestión centralizada en apoyo de determinadas intervenciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en Aragón 2023-2027. 34934

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Rehabilitación (Código de convocatoria 210003). 34959

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación (Código de convocatoria 210080). 34960

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anula y deja sin efecto la Resolución de 30 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34961

csv: BOA20241205

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 200/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales 2024..... 34963

ORDEN PEJ/1473/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda”, ubicada en el término municipal de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente: AT-2021-002. 34964

ORDEN PEJ/1474/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación” Subestación Pre-Rueda y línea de alta tensión de Subestación Pre-Rueda a Subestación Rueda de Jalón”, ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Gestión Rueda Promotores, SL. Expediente: AT-2021-001..... 34974

ORDEN PEJ/1475/2024, de 25 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda”, ubicada en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2 SL. Expediente: AT-2021-003. 34979

ORDEN PEJ/1476/2024, de 25 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 3”, ubicada en el término municipal de Épila, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente: G-EO-Z-302-2020..... 34985

ORDEN PEJ/1477/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 34994

ORDEN PEJ/1478/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Cinca Medio, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34995

ORDEN PEJ/1479/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de La Jacetania, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34996

ORDEN PEJ/1480/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de La Litera, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34997

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024..... 34998

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1482/2024, de 29 de noviembre, por la que se concede las subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, convocadas mediante Orden PIC/810/2024, de 11 de julio..... 35008

csv: BOA20241205

ORDEN ECD/1483/2024, de 29 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2024 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 35015

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1484/2024, de 27 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés", como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años..... 35018

ORDEN BSF/1485/2024, de 28 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro. 35019

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro..... 35020

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón a la Policía Nacional. 35039

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede la Medalla del Justicia de Aragón a D.ª Carmen Bayod López..... 35040

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO relativo a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 13 noviembre de 2024..... 35041

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024. 35043

EXTRACTO de la Orden AGA/1472/2024, de 23 de noviembre, que regula el procedimiento de reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados por los instrumentos financieros de gestión centralizada en apoyo de determinadas intervenciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en Aragón 2023-2027. 35045

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-212 "Solano de Yosas" de titularidad de la entidad local menor de Aso de Sobremonte (Huesca), situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022/ de la LAMT derivación Biescas-Aso de Sobremonte (ITER 1879609). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05196). 35046

csv: BOA20241205

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-231 “Siaras y Lit” de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT derivación Biescas-Aso de Sobremonte (ITER 1879609). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024705198). 35047

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 361 “Pardina de Nofuentes” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos, para la instalación de sistema interruptor-seccionador aislado SF6 telemandado (S64279) en apoyo metálico existente perteneciente a LAMT “SOS” a 10 kV procedente de subestación “La Peña”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/00469). 35048

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-230 “Selva de Lasieso” de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 230 “Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03165). 35049

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-288 “Puerto Lana Mayor” de titularidad de la entidad local Menor de Piedrafita de Jaca (Huesca), situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 288 “Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03161). 35050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Biescas (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea derivación Biescas-Aso de Sobremonte, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/05195). 35051

csv: BOA20241205

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados "Planes Renove".

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71, menciones 25.ª y 47.ª, de la misma norma estatutaria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en las materias de "comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector. Ferias y mercados interiores"; y "artesanía, que comprende la regulación y el establecimiento de medidas para el fomento y desarrollo de las empresas artesanales, la promoción de sus productos y la creación de canales de comercialización".

Las competencias en materia de comercio interior y energía, se integran actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito propio del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El régimen jurídico vigente de las subvenciones en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA) aprobado por Decreto 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por la normativa básica estatal, que a su vez incluye tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La TRLSA establece en su artículo 11.2 que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los distintos Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintos programas en estas materias y contempla la convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, calderas de gas natural o GLP, y calderas de biomasa para calefacción o suministro de agua caliente en concurrencia competitiva.

La Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados "Planes Renove", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 3 de noviembre de 2020.

Dicha norma establece en su artículo 7.1 las categorías de aparatos y equipos cuya adquisición se considera susceptible de ayuda. Las categorías de los mismos se refieren a la clasificación energética vigente en aquel momento: A++ o superior en frigoríficos y frigoríficos-congelador, congeladores, lavadoras, lavavajillas, encimeras de inducción total, la A + o superior en hornos, aparatos de aire acondicionado y al menos A, en calefacción y calderas de condensación de gas natural o GLP´s con potencia máxima inferior a 70 kW y de baja emisión NOx (Clase 5 ó superior); Calderas de biomasa con potencia máxima inferior a 70 kW

csv: BOA20241205001

que transfieren la energía térmica generada en la cámara y en circuito de humos para calefacción o suministro de agua caliente.

El 28 de julio de 2017 se publicó en el DOUE la aprobación del Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el Etiquetado Energético y se derogaba la Directiva 2010/30/UE.

Este reglamento, mantiene la escala de la A (los más eficientes) a la G (los menos eficientes), pero prescinde de la distinción del +, ++, o +++ que identificaba el menor o mayor grado de eficiencia de la categoría superior, es decir, de la A. En definitiva, el etiquetado refleja siete clases de eficiencia energética, de la A, la mejor, a la G, la peor, sin más distintivos.

Desde entonces, se han venido publicando reglamentos específicos para cada producto, mientras que se revisan y actualizan los reglamentos aplicables para aquellos otros que ya se etiquetaban energéticamente con anterioridad. En virtud de lo dispuesto en dicha reglamentación, desde el mes de marzo de 2021, es obligatoria la etiqueta con la nueva clasificación energética.

En consecuencia, resulta necesaria la modificación de los artículos 7.1 y 9.2 de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020, para adaptarla a los cambios legislativos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias referidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiendo oído los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, que queda como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 7.1, quedando redactado en los siguientes términos: “Se consideran susceptibles de ayuda la adquisición de los siguientes electrodomésticos y aparatos, siempre que incorporen tecnologías que obtengan como resultado una mejora en el ahorro y la eficiencia energética o una disminución de emisiones contaminantes como consecuencia de la evolución tecnológica y que necesariamente deberá determinarse por la Dirección General convocante de las ayudas:

a) Electrodomésticos:
   - Frigorífico y frigorífico-congelador.
   - Congelador.
   - Lavadora.
   - Lavavajillas.
   - Encimeras de inducción total.
   - Horno.
b) Aparatos de aire acondicionado.
c) Calderas de condensación de gas natural o GLP´s con potencia máxima inferior a 70 kW y de baja emisión.
d) Calderas de biomasa con potencia máxima inferior a 70 kW que transfieren la energía térmica generada en la cámara y en circuito de humos para calefacción o suministro de agua caliente.
e) Otros aparatos o equipos que incorporen tecnologías que obtengan como resultado una mejora en el ahorro y la eficiencia energética o una disminución de emisiones contaminantes”.
   La clasificación de tales electrodomésticos o aparatos se determinará en las correspondientes convocatorias de ayudas.

Dos. Se modifica el apartado segundo del artículo 9 que queda como sigue:

“2. Las cantidades fijas básicas por tipo de equipo serán las siguientes:

csv: BOA20241205001

Tipo de aparato y clasificación energética (c.e.)		Ayuda (€/equipo)
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) A o B		150
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) C o D		125
Congelador (c.e.) A o B		100
Congelador (c.e.) C o D		85
Lavadora (c.e.) A o B		150
Lavadora (c.e.) C		125
Lavavajillas (c.e.) A o B		145
Lavavajillas (c.e.) C o D		125
Horno clase energética A+		85
Encimera de inducción		105
Aparatos de aire acondicionado con (c.e.) A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf)	Pf<5	150
	5≤Pf<10	200
	10≤Pf≤12	250
Calderas de condensación de gas natural o GLP's con potencia máxima inferior a 70kW y de baja emisión NOx (Clase 6 o superior)		350

En cada convocatoria de un Plan Renove, al ser la ayuda establecida en este artículo una cantidad fija por cada tipo de aparato o instalación, se podrá variar la cantidad de ayuda en función del mercado y la evolución de los precios".

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
María DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205001

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1472/2024, de 23 de noviembre, que regula el procedimiento de reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados por los instrumentos financieros de gestión centralizada en apoyo de determinadas intervenciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en Aragón 2023-2027.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.
Artículo 3. Definiciones a los efectos de la Orden.
Artículo 4. Objetivos.

CAPÍTULO II. Intervenciones e inversiones.
Artículo 5. Intervenciones.
Artículo 6. Intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores.
Artículo 7. Intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
Artículo 8. Intervención de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego.
Artículo 9. Intervención para la creación de regadíos.
Artículo 10. Inversiones en intervenciones de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
Artículo 11. Gastos en inversiones programadas en un plan empresarial.
Artículo 12. Gasto en inversiones programadas en un plan de mejora.
Artículo 13. Inversiones en intervenciones promovidas por comunidades de regantes cuando no tengan por objeto la creación de regadíos.
Artículo 14. Gastos de inversión para la mejora y adaptación de regadíos o para la modernización integral de regadíos.
Artículo 15. Gastos de inversión para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego.
Artículo 16. Inversiones en intervenciones promovidas por comunidades de regantes cuando tengan por objeto la creación de regadíos.
Artículo 17. Disposiciones comunes a las distintas intervenciones.
Artículo 18. Condicionantes específicos para inversiones en modernización integral de regadíos.
Artículo 19. Condicionantes específicos para inversiones en mejora y adaptación de regadíos.
Artículo 20. Excepciones comunes a la aplicación de condicionantes específicos para inversiones en modernización integral de regadíos y para inversiones en mejora y adaptación de regadíos.
Artículo 21. Condicionantes específicos para inversiones que tengan por objeto la creación de regadíos.
Artículo 22. Declaración de interés general para la Comunidad Autónoma de las inversiones en materia de regadíos.

CAPÍTULO III. Sujetos.
Artículo 23. Beneficiarios del instrumento financiero.
Artículo 24. Destinatarios finales o perceptores en la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores.
Artículo 25. Destinatarios finales o perceptores en la intervención en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
Artículo 26. Destinatarios finales o perceptores en las intervenciones en materia de regadío promovidas por comunidades de regantes.
Artículo 27. Colaboración de las entidades financieras.

CAPÍTULO IV. Financiación.
Artículo 28. Dotación presupuestaria de las intervenciones.
Artículo 29. Condiciones de las coberturas para las intervenciones 6841.2 y 6961.1.
Artículo 30. Condiciones de las coberturas para las intervenciones 6834.1 y 6843.2.
Artículo 31. Régimen de compatibilidad.

CAPÍTULO V. Procedimiento del reconocimiento del derecho de acceso a préstamos garantizados o reafianzados.

csv: BOA20241205002

Artículo 32. Tramitación electrónica.
Artículo 33. Obligaciones de los interesados en la tramitación electrónica.
Artículo 34. Presentación y contenido de la solicitud.
Artículo 35. Declaraciones que integrarán la solicitud.
Artículo 36. Documentación a acompañar a la solicitud.
Artículo 37. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.
Artículo 38. Presentación telemática en registro administrativo.
Artículo 39. Inicio del procedimiento.
Artículo 40. Instrucción.
Artículo 41. Órganos instructores.
Artículo 42. Tramitación.
Artículo 43. Resolución.
Artículo 44. Comunicación a la autoridad de gestión.

CAPÍTULO VI. Efectos del reconocimiento del derecho de acceso.
Artículo 45. Eficacia de la resolución.
Artículo 46. Formalización del préstamo.
Artículo 47. Obligaciones del destinatario final.
Artículo 48. Controles.
Artículo 49. Incumplimientos.

Disposición adicional primera. Alcance temporal.
Disposición adicional segunda. Especialidades de tramitación.
Disposición adicional tercera. Modificaciones sobrevenidas.
Disposición adicional cuarta. Protección de datos.
Disposición adicional quinta. Referencias de género y términos genéricos.
Disposición transitoria. Convocatorias complementarias.
Disposición final única. Entrada en vigor.

I

El artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en las materias de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También atribuye, como exclusiva de la Comunidad Autónoma, la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32ª.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

II

Partiendo de la competencia estatutaria, la competencia de la Administración autonómica para la elaboración y aprobación de este procedimiento, en el marco y la ejecución del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC), corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Así resulta del artículo 6.1 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los distintos departamentos, y del artículo 2.4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, los artículos 1.2.a) y 1.2.b) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuyen al departamento las competencias propias de “la actua-

csv: BOA20241205002

ción como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón" (artículo 1.2.a) y "la actuación como autoridad regional de gestión del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en la Comunidad Autónoma (PEPAC)" (artículo 1.2.b).

III

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, enumerando en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la PAC.

El artículo 80.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 prevé ayudas "…en forma de instrumentos financieros según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 (que podrán) (…) concederse con arreglo a los tipos de intervenciones contemplados en los artículos 73 a 78 del presente Reglamento".

Los anteriores artículos refieren tales intervenciones a inversiones bajo las condiciones específicas que fija el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115, en infraestructuras de regadío (artículo 74), en establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores y nuevas empresas rurales (artículo 75), en seguros (artículo 76), en acciones de cooperación (artículo 77) y en intercambios de conocimiento y difusión de información (artículo 78).

El artículo 80 del Reglamento (UE) 2021/2115 determina, pues, las Normas específicas aplicables a los instrumentos financieros financiados con cargo al FEADER, remitiendo a las previsiones del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El Reglamento (UE) 2021/1060 regula, a su vez, los instrumentos financieros en sus artículos 58 a 62, como una de las tres modalidades de fomento y promoción económica (subvenciones, instrumentos o premios) que prevé su artículo 52, ya sea en modo individualizado o en combinación de las distintas variantes dentro de la categoría general de ayudas.

En consecuencia, la modalidad de ayudas por medio de instrumentos financieros sigue un régimen jurídico específico, distinto del propio de las modalidades de subvención, también previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 como posibles mecanismos de distribución de fondos europeos.

De esta forma, el artículo 58.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 dispone que "…podrán combinarse con ayuda de un programa en forma de subvenciones en una única operación de instrumentos financieros, dentro de un único acuerdo de financiación, en el que el organismo que ejecuta el instrumento financiero proporcionará las dos variantes de la ayuda. En ese caso, las normas aplicables a los instrumentos financieros se aplicarán a dicha operación única de instrumentos financieros. La ayuda del programa en forma de subvenciones estará directamente vinculada y será necesaria para el funcionamiento del instrumento financiero, y no excederá del valor de las inversiones que reciben apoyo del producto financiero".

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2115 a estas ayudas no les serán de aplicación las normas sobre ayudas estatales cuando la intervención en cuestión esté relacionada con actividades agrícolas que entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado y formen parte de un plan estratégico de la PAC.

IV

En el mismo sentido, la regulación que introduce la Orden sigue lo dispuesto en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, que regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, y que tiene carácter básico conforme a su disposición final segunda, al venir dictada al amparo de la competencia estatal "…en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica" (artículo 149.1.13ª de la Constitución).

csv: BOA20241205002

De ahí, los artículos 28 a 32 del Real Decreto 1046/2022 regulan, también parcialmente, la utilización de los instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros los define conceptualmente la norma estatal como "…mecanismos de financiación en condiciones favorables, como complemento de las subvenciones, que facilitan el crédito en el sector primario" (artículo 28.1), constituyendo mecanismos para la captación de crédito de entidades financieras que disponen de una garantía pública.

Y responden a una estructura de administración o gobernanza y de ejecución basada "… en los principios de colaboración y coordinación entre las autoridades nacionales y regionales bajo el respeto al ámbito de sus respectivas competencias" (artículo 29.1).

Para ello, el Real Decreto 1046/2022 distribuye las funciones entre los órganos de las distintas Administraciones, estatal y autonómica: a la autoridad de gestión del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC 2023-2027) en su artículo 30, y a las autoridades regionales de gestión, en su artículo 31.

De este modo, corresponde a las autoridades autonómicas la elaboración y publicación de "…las bases reguladoras y convocatorias en las que se establezcan los apoyos a través del IFGC" (artículo 31.2) y a "…los organismos pagadores de las comunidades autónomas adheridas al IFGC (…) las competencias de gestión y control del pago relativas al apoyo prestado a través del IFGC" (artículo 31.3), sin perjuicio de las funciones del "…organismo seleccionado para la ejecución del IFGC", que enumera el artículo 32, y que previamente haya seleccionado la autoridad de gestión del PEPAC "…con la conformidad de las comunidades autónomas que hayan manifestado en ese momento su decisión de participar en el IFGC" (artículo 30.2).

V

Consecuencia de la regulación de los instrumentos financieros por la normativa europea y estatal es el desplazamiento y consecuente modulación de la aplicación de la legislación nacional y autonómica en materia de subvenciones, en tanto que el apoyo prestado por medio del instrumento financiero no responde al concepto legal de subvención que dimana en su doble definición de los artículos 2.1.a) y 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 1.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en tanto que, como forma de ayuda, no conlleva una disposición dineraria a favor del perceptor final del crédito.

Por el contrario, el instrumento financiero supone la constitución de un fondo específico, previo acuerdo de financiación entre la Administración estatal y de la Comunidad, que vehiculice la acción mediante un apoyo al interesado a través de la participación pública en el sistema de garantías del mercado del crédito.

Y este mecanismo responde al interés público en promover y facilitar el acceso al mercado de crédito a personas y empresas en el medio rural para la ejecución de inversiones financieramente viables en desarrollo de determinados objetivos correspondientes a distintas intervenciones del PEPAC que entran de pleno en el ámbito de gestión material de los fondos FEADER por la Comunidad Autónoma de Aragón, como es el caso de las intervenciones consistentes en ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias o para el establecimiento de jóvenes agricultores.

VI

De ahí, los instrumentos financieros constituyen mecanismos que sirven para afrontar los desafíos que exige la mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agroalimentario aragonés, que requieren del recurso a sistemas de financiación que hagan factible en mayor medida la capacidad de inversión de agricultores, ganaderos y empresas del sector en la lógica que resulta, en la legislación autonómica, del artículo 91.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 17 de mayo.

En su transcendencia material es, pues, conveniente, en el marco de la política agraria, la introducción de sistemas de garantía pública de operaciones de financiación de préstamos destinados a facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores, la modernización de explotaciones agrarias y ganaderas, y las inversiones en regadío promovidas o ejecutadas por las comunidades de regantes.

Estos instrumentos, que podrán ser de garantía de cartera o de reafianzamiento en función de la tipología de la inversión, los gestionará en su función de coordinación el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del instrumento financiero de gestión centrali-

csv: BOA20241205002

zada (IFGC), con participación de las entidades financieras previamente adheridas al IFCG, a su vez, conformadas como entidades colaboradoras del Gobierno de Aragón.

Adicionalmente a las operaciones de aval en garantía, el actual nivel de fluctuación y la variabilidad de los costes financieros de las operaciones de crédito concertadas con las entidades financieras hace necesario prestar un apoyo adicional para asumir los costes financieros de determinadas operaciones de préstamo formalizadas a través del instrumento financiero.

Y resulta también conveniente que el régimen de acceso a los instrumentos financieros cuente con un grado de simplificación administrativa mayor que el que resulta de la aplicación de los tradicionales mecanismos de subvención sobre la directa realización de la inversión y la acreditación y control del gasto subvencionable atendiendo su carácter finalista, contribuyendo a facilitar la acometida y ejecución de inversiones por los destinatarios del apoyo público a la garantía financiera sobre el principio de viabilidad de las explotaciones.

Esta simplificación administrativa, por medio de un procedimiento ad hoc, redundará en una mejor gestión del coste de oportunidad que puedan ofrecer los mercados agrarios a agricultores o ganaderos en cada momento y, por tanto, en su mayor eficacia para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines que demanda el interés público, y la "eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos" (artículos 3.2, apartados h), i) y j), de la Ley aragonesa 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico).

VII

En la adhesión por la Comunidad Autónoma de Aragón a la aplicación del anterior sistema, el Gobierno de España, por medio del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, el Gobierno de Aragón, por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), otorgaron en fecha 18 de abril de 2024 un convenio para establecer el Acuerdo de financiación del IFGC, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 105, de 30 de abril de 2024, por Resolución del día 19 de ese mes y año de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.

De lo convenido entre las dos Administraciones y SAECA como sociedad estatal de garantía, la concesión de préstamos garantizados para la financiación rural en el marco de los fondos agrarios europeos (cofinanciación del fondo europeo FEADER) la articularán mediante el instrumento financiero.

En este Convenio las partes estipulan, entre otros extremos, las condiciones de la contribución al IFGC-G, su desarrollo por SAECA de acuerdo con la estrategia de inversión pactada, destinada fundamentalmente a las intervenciones 6841.2, Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6961.1, Establecimiento de jóvenes agricultores, los principios generales para su aplicación, los destinatarios del IFGC-G (perceptores, como prestatarios bajo la garantía del fondo público), las obligaciones de las partes y los mecanismos para el control de la cuenta financiera, su supervisión, auditoría y la liquidación del IFGC-G como un fondo específico que opera a través de una cuenta fiduciaria.

Por otro lado, en el marco de la definición de la política de inversión, las intervenciones del PEPAC 2023-2027 a las que corresponden proyectos objeto de financiación a través del instrumento financiero son las intervenciones de establecimiento de jóvenes agricultores (intervención 6961.1), de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (intervención 6841.2), de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego promovidas por comunidades de regantes (intervención 6843.1) y de creación de regadíos (intervención 6843.2).

En virtud de lo estipulado en el convenio, y atribuida a SAECA la ejecución del IFGC-G que, a su vez, puede delegar en las entidades de crédito que previamente seleccione, el Gobierno de Aragón, por medio de la autoridad regional de gestión y en el ejercicio de las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, asume, entre otras funciones, las de "establecer los destinatarios finales y las condiciones en las que se ofrecerá el IFGC-G, incluida la posibilidad de conceder subvenciones en forma de bonificación de intereses o de combinar subvenciones de capital con el instrumento financiero" (cláusula séptima, apartado 1.c).

VIII

En consecuencia, a las resultas de la normativa aplicable y bajo su regulación, la articulación del instrumento en el caso, para el apoyo al destinatario o perceptor del préstamo, requiere de una doble intervención, la de la autoridad regional de gestión y la de SAECA.

csv: BOA20241205002

A la autoridad regional de gestión le corresponde seleccionar las inversiones que, en cumplimiento de los objetivos, condiciones y criterios de la estrategia de inversión en las distintas intervenciones, permitan reconocer la condición del interesado, como futuro perceptor y prestatario del crédito garantizado mediante el fondo.

Y a SAECA, en cuanto asume tareas de ejecución del IFGC-G, le corresponde gestionar las actuaciones relacionadas con el análisis del riesgo financiero y la calificación crediticia de una operación de crédito que sirva al desarrollo y ejecución de la estrategia de inversión que justifica el apoyo por medio del instrumento financiero.

Esto es, existe un doble y recíproco condicionamiento que predefine la necesidad y razón de un procedimiento propiamente bifásico hasta la formalización por el perceptor del préstamo garantizado y en el que la intervención de la Administración regional es consustancial como presupuesto del reconocimiento del derecho a una ayuda, bajo esta modalidad, que culminará con el otorgamiento del préstamo garantizado, pues a la autoridad regional de gestión le corresponde, conforme a la cláusula séptima, apartado 1.b), del citado convenio, “emitir las decisiones individuales de inversión que determinarán las operaciones susceptibles de ser apoyadas a través del IFGC-G y dar traslado de las mismas a SAECA”.

De lo que cabe colegir que la decisión de la autoridad regional de gestión determina una fase necesaria y previa a la concertación de la operación financiera por el perceptor y, por tanto, en su resolución equivale, como situación jurídica, al derecho del interesado a acceder a la posibilidad de formalizar el préstamo garantizado -esto es, bajo la cobertura pública del riesgo de impago-, una vez efectuado el correspondiente análisis financiero por la entidad de crédito seleccionada.

Así lo recoge el diagrama del apartado 3 del anejo II del Convenio ya otorgado, relativo al Procedimiento para la formalización de los préstamos garantizados por el IFGC-G, que refiere que “la Autoridad de gestión regional decidirá el procedimiento por el cual se establece la `ventanilla´ de entrada a las solicitudes de ayuda a través del instrumento financiero que puede residir en la propia estructura de la Administración autonómica o en las sucursales de entidades financieras participantes en el IFGC-G”, siendo su función la de identificar “…inicialmente a los destinatarios finales susceptibles de ser apoyados a través del instrumento de garantía, emitiendo una decisión provisional de inversión que acredite la aceptación de su proyecto en el marco de una de las intervenciones regionales del PEPAC así como los requisitos para participar en el IFGC-G”.

El cumplimiento de lo convenido con la Administración del Estado y con su sociedad instrumental, SAECA, obliga, por tanto, a definir, en modo análogo a una base reguladora, un procedimiento que, tramitado por la Administración de la Comunidad, opere de modo previo y condicionante de los presupuestos materiales de la inversión y en el que, adicionalmente, por una razón de eficacia en la gestión global del instrumento, participen ya, bajo la condición de entidades colaboradoras del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las entidades de crédito adheridas al instrumento financiero por medio del otorgamiento con SAECA del correspondiente convenio.

De este modo, este procedimiento persigue reducir las cargas administrativas para el solicitante y favorecer la eficacia de la acción pública, ya sea desde una mera perspectiva formal o procedimental, ya sea, también, desde una perspectiva material al promover un efecto multiplicador de la eficacia en el uso de los fondos agrarios europeos al combinar, en diversas formas, recursos públicos y privados bajo una fórmula que permite ayudar a las explotaciones proporcionando una mayor garantía para su viabilidad.

Este procedimiento consistirá, por tanto, en un procedimiento específico, según lo regula la Orden, que tiene por finalidad la ponderación y la valoración de las condiciones de elegibilidad de las inversiones de los interesados susceptibles de acceder al crédito asociado, por regla general, a la inversión, y proporcionado a través de las entidades financieras bajo la cobertura pública de parte del riesgo de impago, de tal modo que la Administración resuelva sobre el reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados por los instrumentos financieros de gestión centralizada.

Siempre a salvo, por tanto, en su eficacia última, necesariamente condicionada, del análisis posterior de la entidad de crédito sobre la viabilidad del préstamo y su formalización a las resultas de una segunda fase que culminará con el acceso efectivo a la fuente de financiación por parte del interesado, configurando sus derechos como prestatario y, con ello, un derecho pleno a la ayuda en la modalidad del instrumento financiero.

Y, sobre su régimen general que atenderá en su tramitación al principio de prioridad en la solicitud, la Orden prevé especialidades derivadas del elevado monto económico por operación, su amplio plazo de ejecución y de la complejidad jurídica, técnica y social de las inversiones que tengan por objeto la creación de regadíos sobre el presupuesto previo de la decla-

csv: BOA20241205002

ración de su interés público, que obligan a una valoración de las distintas alternativas sobre criterios y condiciones uniformes y mediante la introducción de un mecanismo de concurrencia y que serán operaciones bajo el apoyo de un instrumento financiero de gestión centralizada de reafianzamiento (IFGC-R).

IX

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el procedimiento se servirá, única y exclusivamente, de medios electrónicos en la totalidad de sus trámites.

Los interesados confeccionarán, presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar y realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración por medio de la intervención de la entidad de crédito.

La entidad de crédito actuará en tal caso como entidad colaboradora que asume la representación del solicitante como interesado bajo las garantías legales que establece, con carácter general, la legislación de procedimiento administrativo o las legislaciones especiales como la relativa a la protección de datos de carácter personal.

X

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, y 39.1, 39.2 y 39.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista, que refiere su artículo 39.5, bajo el principio de "…lectura fácil y lenguaje claro…" que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y seguridad jurídica.

Asimismo, han emitido informe la Secretaría General Técnica del departamento, que tiene atribuidas las funciones de la autoridad regional de gestión, la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, como Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

Esta Orden, en el marco del desarrollo y ejecución en Aragón del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC), tiene por objeto:

a) La regulación del procedimiento y las condiciones para determinar, en el ámbito propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, los destinatarios finales de los instrumentos financieros de gestión centralizada (IFGC), mediante el reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados en apoyo de las intervenciones que enumera su artículo 2 en el marco del PEPAC.
   En este sentido constituyen los IFGC, en el marco del PEPAC, los préstamos con garantía o aval público otorgados por las entidades de crédito a los perceptores finales mediante el apoyo prestado por las Administraciones y entidades públicas, según los define la Orden.
b) La regulación de la subvención de determinados costes financieros asociados a los IFGC.

Artículo 2. *Ámbito objetivo de aplicación.*

La Orden será de aplicación a las siguientes intervenciones del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Establecimiento de jóvenes agricultores (código de intervención 6961.1).
b) Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código de intervención 6841.2).

csv: BOA20241205002

c) Inversiones de mejora y adaptación, modernización integral de regadíos o suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego, promovidas por comunidades de regantes con objetivos ambientales (código de intervención 6843.1).
d) Inversiones en creación de regadíos promovidas por comunidades de regantes para el fomento de la competitividad (código de intervención 6843.2), siempre que estén pendientes de ejecución y estén incluidas en planes coordinados de obras de las zonas regables de interés nacional declaradas conforme a la Ley de reforma y desarrollo agrario, aprobada por Decreto 118/1073, de 12 de enero, o amparadas por la declaración de su interés general del Estado o para la Comunidad Autónoma conforme al Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, que establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, al Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, que establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, o a la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 3. *Definiciones a los efectos de la Orden.*

a) Instrumento financiero de gestión centralizada de garantía de cartera (IFGC-G): instrumento que aporta el 80 % de las garantías de cada operación, hasta el tope del 20 % del monto de todas las operaciones que constituyen cada cartera.
b) Cartera: grupo de operaciones que se consideran conjuntamente por el IFGC-G para cada Comunidad Autónoma e intermediario financiero.
c) Instrumento financiero de gestión centralizada de reafianzamiento (IFGC-R): instrumento destinado a operaciones de volumen elevado y plazos muy dilatados.
El reafianzamiento proporcionado por el instrumento financiero será del 80% de la financiación concedida en cada operación.
d) Organismo de ejecución del IFGC-G: la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), designada por la autoridad de gestión del PEPAC en España.
e) Organismo de ejecución del IFGC-R: será designado por la autoridad de gestión del PEPAC en España, con el visto bueno de las comunidades autónomas participantes en el mismo.
f) Operación/actuación: capital circulante, inversión o conjunto de inversiones elegibles financiadas por medio de un único préstamo garantizado con cargo a un IFGC y que, en adición, puede recibir subvención sobre determinados costes financieros.
g) Equivalente de subvención bruta de la garantía otorgada (en adelante, ESB): importe equivalente que supone la garantía otorgada por el instrumento financiero si se computa en términos de monto de subvención.
El cálculo del importe equivalente atenderá a las características del préstamo de acuerdo con el marco comunitario del instrumento financiero.
h) Beneficiario del IFGC-G: SAECA, de acuerdo con el artículo 2, apartado 9, epígrafe e), del Reglamento de disposiciones comunes (Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).
i) Beneficiario del IFGC-R: el organismo seleccionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para acometer las tareas de ejecución del instrumento financiero.
j) Destinatario final o perceptor: personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica receptoras de la ayuda a través del instrumento financiero.
k) Intermediarios financieros: entidades financieras del sector privado que otorguen al destinatario final los préstamos garantizados, participando en el régimen de los IFGC-G a través de la formalización de convenios-tipo de libre adhesión.
l) Contrato de financiación: contrato formalizado entre las entidades financieras y los destinatarios finales del apoyo a través de los instrumentos financieros para financiar actuaciones.
m) Plan empresarial: proyecto empresarial aprobado por la Administración de la Comunidad en el marco de las ayudas a la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores según la definición que, para la atribución de tal condición, establecen sus bases reguladoras.
n) Plan de mejora: descripción del proyecto de modernización y/o mejora de una explotación agraria, que deberá incluir la situación de origen y la proyectada con la ejecución de las inversiones. De manera que, para cada una de las inversiones, se realice una descripción detallada de ésta con sus principales características y motivos de realización, número de unidades, precio y ubicación a nivel de recinto SIGPAC. Todo ello se

csv: BOA20241205002

completará con la aportación de aquellos croquis y planos que definan la inversión si procede.

ñ) SPV (Special Purpose Vehicle): persona jurídica constituida con la finalidad de formalizar un contrato PPA (Power Purchase Agreement) con una comunidad de regantes; esto es, un contrato de venta a largo plazo de electricidad a un precio fijo y constante (de duración entre quince y veinte años), que permita a las comunidades de regantes instalar un sistema de riego fotovoltaico sin tener que acometer la inversión inicial y obteniendo precios competitivos de energía a largo plazo.

o) Mejora o adaptación de regadíos: actuaciones para mejorar y adaptar las infraestructuras de riego en parcelas, zonas, o sectores de regadío, ya sean infraestructuras tradicionales con sistema de riego a pie, ya sean regadíos ya modernizados mediante sistema de riego presurizado.

p) Modernización integral de regadíos: actuaciones necesarias para sustituir en parcelas, zonas o sectores de regadío el sistema de riego tradicional a pie por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo.

q) Creación de regadíos: actuaciones necesarias para la transformación de parcelas o zonas de secano a regadío presurizado con incremento neto de la superficie de riego.

Artículo 4. *Objetivos*.

De forma general, las distintas modalidades de ayudas derivadas de la Orden contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos del PEPAC:

a) Objetivo específico 2 (OE2): mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

b) Objetivo específico 4 (OE4): contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

c) Objetivo específico 5 (OE5): promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química.

d) Objetivo específico 7 (OE7): atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

e) Objetivo específico 8 (OE8): promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales entre ellas la bio-economía circular y la silvicultura sostenible.

CAPÍTULO II
Intervenciones e inversiones

Artículo 5. *Intervenciones*.

Serán intervenciones objeto de ayuda por medio de los instrumentos financieros garantizados:

a) La intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores (código 6961.1).

b) La intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2).

Serán intervenciones objeto de ayuda por medio de los instrumentos financieros reafianzados:

c) La intervención de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego promovidas por comunidades de regantes con objetivos ambientales (código 6843.1).

d) La intervención de inversiones en creación de regadíos promovidas por comunidades de regantes para el fomento de la competitividad (código 6843.2).

Artículo 6. *Intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores.*

En la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores (código 6961.1) será objeto de ayuda por instrumento financiero una determinada cuantía de capital circulante para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Favorecer el rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector.

b) Fomentar el empleo en el sector agrario; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión.

csv: BOA20241205002

c) Mejorar la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado.
d) Incrementar la rentabilidad de su producción.
e) Impulsar la innovación y utilización de nuevas tecnologías, así como la mejora de la capacitación profesional del capital humano en las explotaciones.

Artículo 7. *Intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.*

En la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2), que comprenderá, también, el apoyo a las inversiones incluidas en un plan empresarial de un joven agricultor en proceso de establecimiento que haya sido aprobado, serán objeto de ayuda por instrumento financiero las actuaciones incluidas en un plan de mejora encaminadas al cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Optimizar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones; mejorar los resultados económicos de las explotaciones.
b) Reestructurar y modernizar las explotaciones en términos de tamaño o de orientación productiva, así como para afrontar retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

Artículo 8. *Intervención de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego.*

1. En la intervención de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego promovidas por comunidades de regantes con objetivos ambientales (código 6843.1), serán objeto de ayuda las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Modernizar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado.
b) Mejorar y adaptar las infraestructuras de riego de una zona, tanto en regadíos tradicionales con sistema de riego a pie, como en regadíos ya modernizados con sistema de riego presurizado, en aras a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos e insumos en las explotaciones y de su competitividad.
c) Aumentar la sostenibilidad ambiental de estos agro-sistemas.

2. Quedarán excluidas de esta intervención las inversiones de amueblamiento interno de las parcelas de cada explotación.

Artículo 9. *Intervención para la creación regadíos.*

1. En la intervención para la creación de regadíos promovidas por comunidades de regantes para el fomento de la competitividad (código 6843.2) podrán ser objeto de ayuda las actuaciones e inversiones precisas para la puesta en regadío de las zonas descritas en la letra d) del artículo 2 de la Orden, encaminadas al cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Favorecer la mejora de la competitividad de las explotaciones.
b) Favorecer una mayor generación endógena de recursos y empleo en el medio rural.
c) Promover unas condiciones más favorables para el mantenimiento de la población y la lucha contra la despoblación en dichas zonas.

2. Quedarán excluidas de esta intervención las inversiones de amueblamiento interno de las parcelas de cada explotación.

Artículo 10. *Inversiones en intervenciones de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.*

1. Inversiones incluidas en la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2):

a) Inversiones comprendidas en un plan empresarial aprobado para el establecimiento de un joven agricultor en el marco del PEPAC.
b) Inversiones comprendidas en un plan de mejora en el que el destinatario final no sea un joven agricultor en proceso de establecimiento.

2. Inversiones excluidas de la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias:

a) Las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
b) Las inversiones para la generación de energías renovables, que no se dediquen exclusivamente a el autoconsumo de la explotación y que no respeten los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 de energías renovables.
c) Las inversiones de simple sustitución.

csv: BOA20241205002

Artículo 11. *Gastos en inversiones programadas en un plan empresarial.*

Serán objeto de ayuda mediante el instrumento financiero, en el caso de inversiones incluidas en un plan empresarial aprobado para el establecimiento de un joven agricultor en el marco del PEPAC 2023-2027, los gastos correspondientes a:

a) La construcción, compra o mejora de bienes inmuebles, incluidos los que tengan por destino la implantación de ganadería intensiva.
b) Las inversiones en regadío, siempre bajo las condiciones especificadas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, detalladas, a su vez, en el artículo 6 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero.
c) La adquisición de equipamiento y maquinaria nueva o de segunda mano.
d) La plantación de cultivos leñosos incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los gastos derivados a los que dé lugar.
e) Las inversiones para cumplir nuevos requisitos que imponga la normativa de la Unión Europea, siempre dentro de su reconocimiento en un máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación conforme al artículo 73.5 del Reglamento (UE) 2021/2115.
f) La adquisición de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial.
g) Las instalaciones dedicadas a la producción de energía procedente de fuentes renovables, cuando su capacidad no sea superior al equivalente del consumo medio anual de la explotación.
h) Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil ejecutados por contrata, con un límite del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
i) La compra de tierras o de ganado reproductor con destino a la actividad agraria.
j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060.
k) Cualquier otro impuesto no susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 12. *Gastos en inversiones programadas en un plan de mejora.*

Serán objeto de ayuda mediante instrumento financiero, en el caso de inversiones incluidas en un plan de mejora cuyo destinatario final distinto a un joven agricultor en proceso de establecimiento, los gastos correspondientes a:

a) La construcción o mejora de bienes inmuebles, excluidos los que tengan por destino la implantación de ganadería intensiva.
b) Las inversiones en regadío, siempre bajo las condiciones especificadas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115, detalladas, a su vez, en el artículo 6 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero.
c) La adquisición de equipamiento y maquinaria nueva.
d) La plantación de cultivos leñosos incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los gastos derivados a los que dé lugar.
e) Las inversiones para cumplir nuevos requisitos que imponga la normativa de la Unión Europea, siempre dentro de su reconocimiento en un máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación, conforme al artículo 73.5 del Reglamento (UE) 2021/2115.
f) La adquisición de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial.
g) Las instalaciones dedicadas a la producción de energía procedente de fuentes renovables, cuando su capacidad no sea superior al equivalente del consumo medio anual de la explotación.
h) Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil ejecutados por contrata, con un límite del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
i) Determinados costes financieros en forma de puntos de interés, en el marco de la operación crediticia avalada por el instrumento financiero.
j) El IVA, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060.
k) Cualquier otro impuesto no susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 13. *Inversiones en intervenciones promovidas por comunidades de regantes cuando no tengan por objeto la creación de regadíos.*

1. Serán objeto de ayuda mediante instrumento financiero las inversiones de mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos e inversiones para suministro de

csv: BOA20241205002

energía fotovoltaica a sistemas de riego que promuevan las comunidades de regantes con objetivos ambientales (código 6843.1), siempre que estén definidas en un anteproyecto o proyecto ejecutivo de obra.

2. Inversiones excluidas de las intervenciones promovidas por comunidades de regantes cuando no tengan por objeto la creación de regadíos:

a) Las actuaciones para el equipamiento interior de las parcelas.
b) La reposición de elementos o reparación de instalaciones.
c) La ejecución de proyectos de infraestructura de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de naturaleza privada.

Artículo 14. *Gastos de inversión para la mejora y adaptación de regadíos o para la modernización integral de regadíos.*

Serán objeto de ayuda mediante el instrumento financiero, en el caso de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos o, sin perjuicio de los condicionantes específicos exigibles conforme al artículo 17, para la modernización integral de regadíos, los gastos correspondientes a:

a) Todas las inversiones necesarias para mejorar y adaptar las infraestructuras de riego de una zona, ya sea en regadíos tradicionales con sistema de riego a pie, ya sea en regadíos ya modernizados con sistema de riego a presión.
   La operación financiará las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actuaciones descritas, ya consistan en obras y elementos de captación, de regulación y transporte, o en obras de distribución hasta parcela o grupos de parcelas y de suministro de energía.
b) Las inversiones materiales e inmateriales para la informatización y automatización de las instalaciones o para la ejecución de obras e instalaciones de suministro eléctrico, incluyendo las inversiones para la generación de energía a partir de fuentes renovables.
c) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica y de carácter ambiental (de modo específico, los relativos a la evaluación ambiental obligatoria), los anteproyectos y proyectos ejecutivos de la infraestructura incluso en el caso en que, atendiendo a su resultado, no dieran lugar a las obras de regadío, los costes de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, y el seguimiento ambiental.
d) Los costes de expropiación de los terrenos afectos por la actuación y todo impuesto no susceptible de recuperación o compensación, como el IVA de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060.
e) Las actuaciones para la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío y mejora de la calidad de aguas de retorno, que incluirán los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil ejecutados por contrata, con un límite del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

Artículo 15. *Gastos de inversión para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego.*

Serán objeto de ayuda, en el caso de inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego, los gastos correspondientes a:

a) Todas las inversiones y actuaciones necesarias para implantar el suministro de energía fotovoltaica.
   La operación financiará las infraestructuras necesarias para la ejecución de los proyectos para la construcción de plantas fotovoltaicas.
b) Las inversiones materiales e inmateriales para la informatización y automatización de las instalaciones.
c) Los costes e inversiones que, para garantizar el suministro de energía fotovoltaica, respondan a los conceptos y finalidades que enumeran los apartados c), d) y e) del artículo 14, precedente.

Artículo 16. *Inversiones en intervenciones promovidas por comunidades de regantes cuando tengan por objeto la creación de regadíos.*

Serán objeto de ayuda mediante instrumento financiero las inversiones promovidas por comunidades de regantes que tengan por objeto la creación de regadíos para el fomento de la competitividad (código 6843.2) en los supuestos siguientes:

a) Las obras definidas en un anteproyecto o proyecto ejecutivo de obra, el coste de infraestructura necesario para transformación en regadío, incluido el hidrante a nivel de

csv: BOA20241205002

parcela o de explotación agrícola, ya consistan en obras y elementos de captación, de regulación y transporte, o en obras de distribución hasta parcela o grupos de parcelas y de suministro de energía.

b) Los costes e inversiones que, para garantizar la ejecución del proyecto de creación del regadío, respondan a los conceptos y finalidades que enumeran los apartados c), d) y e) del artículo 14.

Artículo 17. *Disposiciones comunes a las distintas intervenciones.*

1. Las inversiones correspondientes a las distintas intervenciones objeto de ayuda bajo la modalidad del instrumento financiero quedarán, asimismo, sujetas a los condicionantes específicos que establecen, para cada una de ellas, los artículos siguientes.

2. Los gastos a incluir comprenderán únicamente los gastos posteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de los gastos devengados por la elaboración y aprobación de anteproyectos, proyectos, documentos ambientales o estudios de viabilidad y asesoramiento concertados con carácter previo a la solicitud de las ayudas reconocidas y necesarios para la aprobación del proyecto de obras. A efectos de esta comprobación, la administración realizará un acta de comprobación de no inicio de la inversión de forma posterior a la solicitud de subvención. Las inversiones ya ejecutadas con fecha anterior a este control no serán auxiliadas mediante el IFGC.

3. En todos y cada uno de los casos enunciados en los anteriores artículos, los gastos objeto de auxilio mediante el instrumento incluirán las comisiones de gestión devengadas a favor de SAECA por la gestión de ejecución del IFGC-G.

Artículo 18. *Condicionantes específicos para inversiones en modernización integral de regadíos.*

1. Con carácter general las actuaciones vinculadas a inversiones en modernización integral de regadíos deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes condicionantes para poder ser objeto del instrumento financiero:

a) Sometimiento a control e intervención ambiental.
El anteproyecto o proyecto, en su caso, dispondrá de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente, con carácter favorable, y habrá incorporado las condiciones prescritas por el órgano ambiental en el ejercicio de sus competencias de supervisión y control.

b) Sistema de medición del uso del agua.
La infraestructura tendrá instalado o incluirá la instalación, como parte de la inversión, de un sistema adecuado de medición del agua entrante, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta, así como un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que proporciona, a través de hidrantes de parcela o de grupos de parcelas, a sus usuarios finales.

c) Ahorro de agua.

1.º Deberá justificar un ahorro potencial de agua mínimo de un 10 % con arreglo a los parámetros técnicos entre los de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación.
El ahorro potencial que resulte de la modernización integral lo justificará técnicamente en un anejo del anteproyecto o proyecto de obras por medio de una de las dos siguientes vías alternativas:
- En porcentaje (%): la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm³/año): producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

2.º Si la inversión afectara a masas de agua en estado inferior al bueno, de acuerdo con la planificación hidrológica vigente por causas relativas a la cantidad de agua, tal y como requiere el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115, deberá presentar un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión que suponga, al menos, un 50% del ahorro potencial previamente calculado conforme al subapartado 1.º) de este apartado c).
Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:
- En el caso de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo sea inferior al bueno.

csv: BOA20241205002

- En el caso de masas de agua superficiales, su estado global sea inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del plan hidrológico.
La información necesaria para la caracterización de las masas de agua la solicitarán del organismo de cuenca los destinatarios finales.

d) Asesoramiento.
La puesta en marcha de las instalaciones de riego, la mejora de la gestión del agua, la energía en su caso y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, requerirá del destinatario final la asunción de un compromiso de asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.

e) Indicadores de impacto de la actuación sobre los objetivos mencionados en el artículo 3.

f) Coherencia con el principio DNSH (acrónimo en idioma inglés del principio “no hacer un daño significativo”).
A tal fin, los proyectos comprenderán, al menos, dos de las actuaciones siguientes:
- Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios.
- Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo (v.gr. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras).

2. Cuando la promotora sea una comunidad de regantes, adicionalmente a los anterior condicionantes, asumirá compromisos relativos a:

a) Promover la revisión de la concesión de los aprovechamientos, para garantizar la coherencia plena de la inversión de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego, de modo que los recursos hidráulicos inscritos respondan a las dotaciones establecidas en la planificación hidrológica.
En el caso de masas de agua identificadas con presión por extracciones por razones cuantitativas, además de lo anterior, comprenderá su reducción efectiva, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115.

b) Establecer tarifas proporcionadas y adecuadas al consumo efectivo de agua.

Artículo 19. *Condicionantes específicos para inversiones en mejora y adaptación de regadíos.*

1. Con carácter general, las actuaciones vinculadas a inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, deberán cumplir los siguientes condicionantes para poder ser objeto del instrumento financiero siempre y cuando cumplan las condiciones enumeradas en el artículo 18.1, a excepción de la contenida en su subapartado d), relativa al compromiso de asesoramiento, que quedará dispensada para estos supuestos.

2. En el caso del condicionante del artículo 18.1.b) solo se exigirá tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta.

Artículo 20. *Excepciones comunes a la aplicación de condicionantes específicos para inversiones en modernización integral de regadíos y para inversiones en mejora y adaptación de regadíos.*

El condicionante específico de ahorro de agua, según lo enuncian los artículos 18.1.c) y 19.1, quedará dispensado en los casos de:

a) Inversiones en instalaciones existentes que sólo afecten a la eficiencia energética.

b) Inversiones para la creación de embalses.

c) Inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

d) Actuaciones cuyo objeto sea la informatización, automatización o control de las redes de riego.

csv: BOA20241205002

e) Actuaciones encaminadas a la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío al no conllevar la reducción de las pérdidas iniciales de la infraestructura de riego.

Artículo 21. *Condicionantes específicos para inversiones que tengan por objeto la creación de regadíos.*

1. Con carácter general, las actuaciones vinculadas a inversiones que tengan por objeto la creación de regadíos podrán percibir ayudas mediante un instrumento financiero, con independencia de la intervención en la que estén encuadradas, siempre y cuando cumplan las condiciones que establece este artículo.

2. Conforme a la Directriz 149 de la Unión Europea (2014/C 204/01) la elegibilidad de la inversión quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) De conformidad con la Directiva Marco del Agua, la inversión a ejecutar quedará circunscrita a aquellos territorios o zonas en las que dispongan de ordenación específica de sus recursos hídricos mediante un plan hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea y no contradiga la planificación.
b) El proyecto, en su caso, debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente en sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.
c) La evaluación de impacto medioambiental que acredite que la inversión no tendrá un efecto negativo importante en el medio ambiente, sujeto a supervisión y control del órgano ambiental, que podrá tener por objeto grupos de explotaciones.

Artículo 22. *Declaración de interés general para la Comunidad Autónoma de las inversiones en materia de regadíos.*

1. Las comunidades de regantes que promuevan actuaciones de mejora o modernización integral de regadíos o de creación de regadíos podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La solicitud la formulará la comunidad de regantes previo acuerdo de su asamblea general, adoptado conforme a sus estatutos, acompañándola de la documentación e informes legalmente preceptivos.

Esta documentación incluirá el anteproyecto que defina el objeto de la actuación, la autorización ambiental vigente y la documentación que acredite la existencia de concesiones o derechos de agua conforme a certificado expedido por el organismo de cuenca competente.

E incorporará, asimismo, un estudio o memoria que informe sobre la población, nivel de empleo y desarrollo económico del término o términos municipales afectados por el proyecto, el número de explotaciones totales beneficiadas, y el análisis agronómico de los nuevos cultivos a instaurar, su repercusión en la actividad económica, y una estimación justificada de los nuevos puestos de trabajo que genere.

3. Conforme a la legislación aplicable, la aprobación del proyecto y la declaración de la inversión de interés general para la Comunidad Autónoma conllevará implícitamente la declaración de su interés social e implicará, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, atribuyendo a la comunidad de regantes la condición de beneficiaria a los fines de la ocupación temporal de bienes y derechos o de su expropiación forzosa.

CAPÍTULO III
Sujetos

Artículo 23. *Beneficiarios del instrumento financiero.*

1. El beneficiario del instrumento financiero IFGC-G es SAECA, en aplicación del artículo 2.9).e) del Reglamento (UE) 2021/1060, como organismo que ejecuta un conjunto de fondos específicos, uno por cada región adherida al IFGC-G.

2. El beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Reafianzamiento (IFGC-R) será el organismo seleccionado por la autoridad de gestión del PEPAC para la ejecución del IFGC-R, asimismo en aplicación del artículo 2.9).e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 24. *Destinatarios finales o perceptores en la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores.*

1. Serán destinatarios finales o perceptores en la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores (código 6961.1) las personas físicas que tengan aprobada una solicitud de establecimiento en el marco del PEPAC.

csv: BOA20241205002

2. La solicitud la presentarán con anterioridad a la certificación final del procedimiento de establecimiento.

Artículo 25. *Destinatarios finales o perceptores en la intervención en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.*

Serán destinatarios finales o perceptores en la intervención en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2):

a) En el caso de inversiones incluidas en un plan empresarial de establecimiento de jóvenes agricultores (artículo 11), las personas físicas que tengan aprobada una solicitud de establecimiento en el marco del PEPAC.
   La solicitud la presentarán con anterioridad a la certificación final del procedimiento de establecimiento.
b) En el caso de inversiones incluidas en un plan de mejora (artículo 12) cuyo destinatario final no sea un joven agricultor, las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria en Aragón, deberán estar declaradas o inscritas en el registro administrativo correspondiente.
   Las personas físicas estarán, adicionalmente, afiliadas al régimen de Seguridad Social que les corresponda por la actividad agraria al menos en el año inmediato anterior a la fecha de formulación de su solicitud.
   Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica tendrán como objeto constitutivo principal la actividad agraria.

Artículo 26. *Destinatarios finales o perceptores en las intervenciones en materia de regadío promovidas por comunidades de regantes.*

Serán destinatarios finales o perceptores en las intervenciones en materia de regadío promovidas por comunidades de regantes:

a) En el caso de inversiones en mejora y adaptación de regadíos, modernización integral y creación de regadíos, (códigos 6843.1, parcial, y 6843.2), definidas en los artículos 14 y 16 de la Orden, las comunidades de regantes y usuarios constituidas al amparo de la legislación de aguas o que, conforme a esta legislación, estén en curso de constitución, siempre que las actuaciones afecten, cuando menos, a diez de sus usuarios, ya sean personas físicas o jurídicas.
   Las comunidades en constitución acreditarán el estado de tramitación del procedimiento para su constitución en el momento de formular la solicitud de ayuda, quedando condicionado su reconocimiento y pago a su efectiva constitución.
   Si las inversiones en la modernización integral de regadíos o mejora y adaptación de regadíos afectan a una superficie resultante de la agrupación o fusión de varias comunidades de regantes según ampara la normativa de aguas, la solicitud la formulará la comunidad que aporte la mayor superficie, y cumplirá necesariamente los requisitos que establezca la convocatoria.
   La comunidad de regantes resultante de la agrupación o fusión constará como beneficiaria final última, si bien hasta su efectividad será considerada beneficiaria la comunidad de regantes que hubiera formulado la solicitud, aun cuando su valoración y cualesquiera actuaciones en la instrucción y resolución del procedimiento vendrán referidas a la totalidad de la superficie, que integrará, en plena congruencia, una única petición.
b) En el caso de inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego (código 6843.1, parcial), enunciadas en el artículo 15 de la Orden, las SPV definidas en el artículo 3.ñ) de la Orden.

Artículo 27. *Colaboración de las entidades financieras.*

1. Las entidades financieras que hayan formalizado un convenio de colaboración con SAECA para el otorgamiento de los préstamos garantizados por el IFGC-G con los destinatarios finales o perceptores participarán como interesados en la tramitación del procedimiento que regula la Orden.

2. A tal fin, será necesario el previo otorgamiento de un segundo convenio por la entidad de crédito colaboradora con la Administración de la Comunidad con la finalidad y objeto de regular su participación, en su condición de entidades colaboradoras, en la instrucción del procedimiento.

3. El convenio otorgado entre la Administración de la Comunidad y la entidad de crédito estipulará expresamente la obligación de la entidad de participar, como entidad colaboradora, en la tramitación electrónica del procedimiento instado por cuenta del perceptor final mediante

csv: BOA20241205002

el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de las solicitudes en representación de la persona física o jurídica interesada.

El uso del certificado o clave permanente por la entidad colaboradora será la única forma válida de presentación de solicitudes de ayuda en representación de los interesados en la plataforma electrónica de tramitación del Gobierno de Aragón.

4. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación publicará en la página web del Gobierno de Aragón las entidades de crédito habilitadas en cada momento para actuar como entidades colaboradoras.

CAPÍTULO IV
Financiación

Artículo 28. *Dotación presupuestaria.*

1. La dotación económica que prevé el PEPAC a cargo de la Comunidad Autónoma para cada una de las intervenciones para su ayuda por medio de los instrumentos financieros es la siguiente:

a) Intervención 6841.2: 10.000.000 euros.
b) Intervención 6843.1: 18.965.403 euros.
c) Intervención 6843.2: 4.568.413 euros.
d) Intervención 6961.1: 3.000.000 euros.

2. Esta dotación será objeto de planificación económica plurianual por la autoridad regional de gestión para su puesta a disposición en cobertura a la financiación de los prestatarios atendiendo a las necesidades de prestación de garantías a los préstamos formalizados bajo el instrumento financiero.

3. La determinación de las anteriores dotaciones podrá modificarla la autoridad regional de gestión en función de la variación de las solicitudes presentadas para cada una de las intervenciones y de su efectiva resolución.

Artículo 29. *Condiciones de cobertura para las intervenciones 6841.2 y 6961.1.*

1. En el caso de intervenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores (código 6961.1) el IFGC-G cubrirá una garantía, según lo establecido en el apartado a) del artículo n.º 3, de la operación de préstamo formalizado en concepto de capital circulante por un importe mínimo de 15.000 euros y máximo de 60.000 euros por explotación. La suma de la subvención por establecimiento y el equivalente bruto de subvención correspondiente al instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros por perceptor.

2. En el caso de intervenciones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2) el IFGC-G cubrirá una garantía, según lo establecido en el apartado a) del artículo n.º 3, de la operación de préstamo formalizado, así como determinados costes financieros con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los importes de los préstamos garantizados alcanzarán un mínimo de 60.000 euros y un máximo de 600.000 euros por explotación.
b) Las tipologías y condiciones de los préstamos, en función de las características de cada operación, seguirán lo estipulado en el convenio otorgado entre SAECA y las entidades financieras interesadas en la ejecución de los fondos y el otorgamiento con los perceptores finales de los préstamos garantizados por el IFGC-G.
c) El coste de los intereses será bonificado 2 puntos porcentuales durante los cinco primeros años de vigencia del contrato de préstamo.
d) En ningún caso el importe de la ayuda en virtud de esta intervención, sumados los montantes derivados del equivalente de subvención bruta de intereses y de la garantía otorgada, superará el 65 % del principal de la inversión elegible.

Artículo 30. *Condiciones de cobertura para las intervenciones 6843.1 y 6843.2.*

En el caso de las intervenciones en materia de regadíos, ya sea en mejora o adaptación de regadíos, de modernización integral de regadíos y de suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego en el ámbito de comunidades de regantes con objetivos ambientales (código 6843.1), ya sea cuanto tengan por objeto la creación de regadíos promovidos por comunidades de regantes (código 6843.2), el IFGC-R reafianzará la cantidad del 80% de la garantía prestada por SAECA con sus líneas de negocio propias, que garantizará el 100 % de la operación de préstamo, así como determinados costes financieros, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los importes de los préstamos garantizados alcanzarán un mínimo de 1.000.000 euros y un máximo de 20.000.000 euros por actuación.

csv: BOA20241205002

b) Los plazos de amortización de los préstamos concertados tendrán un término de duración máxima de treinta y cinco años.
No obstante, sobre esa regla, las condiciones de los préstamos a formalizar con el perceptor final seguirán lo estipulado en el convenio otorgado entre SAECA y las entidades financieras interesadas en la ejecución de los fondos y el otorgamiento con los perceptores finales de los préstamos garantizados por el IFGC-R.
c) El coste de los intereses será bonificado hasta un máximo de 3 puntos porcentuales durante los diez primeros años de vigencia del contrato de préstamo.
d) En ningún caso el importe de la ayuda en virtud de las intervenciones 6843.1 y 6843.2, sumados los montantes derivados de la subvención de intereses más una cuantía equivalente de subvención bruta que corresponde a la garantía otorgada, superará el 80% y el 65 % respectivamente, del principal del préstamo formalizado por el perceptor final.
e) Para las intervenciones 6843.1 y 6843.2, en el caso de inversiones para la generación de energías renovables, cuya capacidad de producción anual sea superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la Comunidad de Regantes, o en caso de SPVs de las comunidades de regantes a las que suministre energía, será de aplicación el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El importe de la ayuda sumados los montantes derivados de la subvención de intereses más una cuantía equivalente de subvención bruta que corresponde a la garantía otorgada, no superará el 45 % del principal del préstamo formalizado por el perceptor final.

Artículo 31. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las ayudas consistentes en el instrumento financiero no serán compatibles con otras ayudas, sean en forma de subvenciones o en forma de instrumentos financieros, salvo con las subvenciones al establecimiento de jóvenes agricultores del PEPAC.

2. El destinatario final o perceptor tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que haya solicitado o le haya sido concedida o pagada para la misma finalidad cualquiera que sea su procedencia.

3. La obtención de ayuda mediante el instrumento financiero, vulnerando el régimen de compatibilidad, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la resolución que reconoce el derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados por los IFGC y, en su caso, conllevará la pérdida de la condición de prestatario bajo la garantía del fondo y la revocación de las subvenciones complementarias que haya podido percibir en concepto de bonificación de intereses o subvención de la comisión de garantía.

4. En cualquier caso la vulneración del régimen de compatibilidad constituirá causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en la cuenta fiduciaria, junto a los intereses correspondientes, siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

CAPÍTULO V
Procedimiento del reconocimiento del derecho de acceso a préstamo garantizado o reafianzado

Artículo 32. *Tramitación electrónica.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados por los IFGC, según regula esta Orden, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

2. Los interesados, por mediación de las entidades colaboradoras, realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en https://aplicaciones.aragon.es/sinfin/.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitaran de forma electrónica en su integridad.

Artículo 33. *Obligaciones de los interesados en la tramitación electrónica.*

Los interesados, que intervendrán en el procedimiento representados por la entidad colaboradora, deberán:

a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido.

csv: BOA20241205002

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.
c) Aportar la documentación requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico, que se enviarán únicamente al representante, en el supuesto en que actúe mediante representación.
e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Artículo 34. *Presentación y contenido de la solicitud*.

1. El interesado presentará electrónicamente la solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a préstamo garantizado, como destinatario final o perceptor del IFGC-G, por sí o por su representante, ante cualquiera de las entidades de crédito que actúen como entidades colaboradoras junto a la documentación precisa para cada intervención.

2. El solicitante autorizará a la entidad financiera para la firma electrónica de la solicitud ante la Administración, debiendo aportar con la misma, la autorización para la realización de trámites electrónicos mediante el empleo de cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

En todo caso, el solicitante sólo podrá autorizar a una entidad financiera para la firma electrónica de la solicitud de reconocimiento del derecho a préstamo.

3. El destinatario final o perceptor autorizará expresamente en su solicitud a SAECA para que realice las consultas necesarias para la emisión del informe de viabilidad crediticia del solicitante.

4. Las solicitudes contendrán declaración responsable de la veracidad y certeza de los datos e informaciones de su solicitud y de la documentación que acompañe y de su actualización al momento de presentación.

5. Los solicitantes responderán de la veracidad de los documentos que presenten con su solicitud, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de su comprobación y verificación.

6. En caso de su inexactitud o falsedad, el interesado o su representante incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que establezca la ley.

Artículo 35. *Declaraciones que integrarán la solicitud*.

1. Además de los documentos e información relacionados en esta Orden los interesados aportarán con su solicitud los siguientes documentos y declaraciones responsables:

a) Autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actuaciones y ejecución de los proyectos promovidos, o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
b) Declaración responsable sobre la veracidad de su solicitud y de los datos y documentación que acompaña y su actualización.
c) Declaración de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
d) Declaración de la no emisión, previa a la fecha de solicitud de reconocimiento del préstamo, de facturas justificativas de los gastos de capital circulante/inversiones objeto de la ayuda, salvo los necesarios para la elaboración y aprobación de anteproyectos, proyectos, documentos ambientales o estudios de viabilidad, etc detallados en el artículo 17.2.

2. En cualquier caso las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, ya las formule mediante un documento específico, ya formen parte del contenido propio de su solicitud.

Artículo 36. *Documentación a acompañar a la solicitud*.

1. Además de las declaraciones enumeradas en el artículo precedente, los interesados acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) En las solicitudes relativas a la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores o a la intervención de modernización y/o mejora que conlleven el establecimiento de un joven agricultor el plan empresarial a financiar.

csv: BOA20241205002

b) En las solicitudes relativas a la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones cuyo destinatario final no sea un joven agricultor, presentará un plan de mejora que relacione las inversiones a financiar. Si es persona física, informe de vida laboral actualizado y si es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, estatutos de constitución actualizados, donde se indique el objeto principal de su actividad.

c) En las solicitudes de la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones, si realiza inversiones en regadío:
- Informe firmado por técnico competente que demuestre un ahorro de agua entre el 6% y el 25% en el supuesto de inversiones realizadas en regadíos.
- Certificado de la comunidad de regantes que autorice a realizar las obras, cuando éstas interfieran en el funcionamiento de la misma.
- Justificación de la concesión de agua, si procede.

d) En las solicitudes relativas a las intervenciones 6843.1 y 6843.2:
1. La solicitud incluirá implícitamente la solicitud de regadío a la que se hace referencia en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero.
2. Certificado o acta de la Junta General de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda, conforme al artículo 216 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
3. declaración de impacto ambiental (DIA) vigente.
4. Proyecto que incluya los condicionantes de la DIA vigente. El proyecto será aprobado previa información pública de un mes en el “Boletín Oficial de Aragón” e incluirá el estudio de las alegaciones presentadas. El proyecto será igualmente aprobado mediante Asamblea General e incluirá un anejo con el calendario de ejecución. El proyecto recogerá igualmente todas las referencias al ahorro de agua, DNSH, etc. que constan en los artículos 18-21 de esta Orden.
5. Documento que pruebe la existencia de la concesión de aguas.
6. Disponibilidad de terrenos o bien, solicitud de expropiación forzosa aprobado igualmente en Asamblea General que incluya los precios propuestos de pago mediante acuerdos, todo ello conforme al artículo 216 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la expropiación conllevará el pago de las tasas correspondientes.

2. Los documentos a adjuntar con la solicitud estarán digitalizados como archivos anexos, a salvo de la facultad de la Administración de requerir su exhibición del documento o la información original conforme a los artículos 28.4 y 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 37. *Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.*

1. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será preceptivo presentar los documentos ya aportados ante la Administración de la Comunidad si no han sido objeto de modificaciones posteriores, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

2. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en poder de la Administración autonómica.

3. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el instructor podrá requerir su aportación y la presentación de los documentos originales.

Artículo 38. *Presentación telemática en registro administrativo*.

1. La entidad financiera, mediante la aplicación informática accesible a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/sinfin/, formalizará la solicitud del interesado con la formulación de las declaraciones y la documentación que enumeran los artículos precedentes y, actuando como representante del solicitante o destinatario final, la registrará en su nombre, dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

b) Firma electrónica.

c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

3. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión que informe que la solicitud no ha quedado registrada electrónicamente y, por tanto, no ha sido presentada de forma válida y eficaz, obli-

csv: BOA20241205002

gará al interesado a su presentación ulterior al no haber tenido una recepción correcta ni haber quedado registrada en la Sede electrónica, siendo, por tanto, ineficaz la presentación.

4. Consecuentemente, una solicitud incompleta o, lo que es igual, no completa en su integridad y en la totalidad de sus campos, quedará en la plataforma en estado de borrador, careciendo de efectos la declaración de voluntad que contenga y equiparándola a su no presentación.

5. La herramienta informática facilitará un justificante con la hora y fecha de registro, que incluirá un identificador del expediente, que constituirá el dato o elemento necesario para cualquier subsanación o mejora posterior de la documentación presentada.

Artículo 39. *Inicio del procedimiento*.

1. La presentación de la solicitud por la entidad de crédito colaboradora en el registro electrónico del Gobierno de Aragón tendrá por efecto la iniciación del procedimiento a instancia del interesado a los efectos del artículo 66 de la Ley 39/201, de 1 de octubre.

2. Si la solicitud, una vez eficazmente presentada, no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días, apercibiéndole expresamente que, de otro modo, le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 40. *Instrucción*.

1. El servicio gestor de la medida que incluya la operación apoyada por el préstamo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. El órgano instructor analizará la solicitud y la documentación que la acompaña, una vez que disponga del informe de viabilidad crediticia de SAECA.

3. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la documentación necesaria para que verifique alguno de los requisitos exigidos y solicitará la emisión de los informes que fueran preceptivos o que requiriera la resolución del procedimiento.

4. Examinadas las solicitudes el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que referirá el solicitante o solicitantes para los que propone el reconocimiento del derecho de acceso al préstamo, su objeto del mismo, su importe y los compromisos o, en su caso, la denegación del reconocimiento del derecho.

Artículo 41. *Órganos instructores.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a los siguientes Servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural:

a) En las intervenciones de establecimiento de jóvenes agricultores (código 6961.1) y en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código 6841.2), al Servicio de Modernización de Explotaciones.
b) En las intervenciones en materia de regadíos promovidas por comunidades de regantes (códigos 6843.1 y 6843.2), el Servicio de Infraestructuras Agrarias.

Artículo 42. *Tramitación*.

1. La tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho en apoyo de las distintas intervenciones (códigos 6961.1, 6841.2 y 6843.1) seguirá el régimen de prelación que resulte de la fecha de presentación de la solicitud en el registro administrativo por la entidad de crédito colaboradora, acompañada de la documentación que deba adjuntar.

2. De ser objeto de subsanación, la fecha de presentación, determinante del orden de prelación, será la del cumplimiento efectivo del requerimiento de subsanación que hubiera formulado el órgano instructor.

Artículo 43. *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará a la entidad de crédito colaboradora que actúa en representación del solicitante, por medios electrónicos, el reconocimiento del derecho en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haber efectuado la notificación de la resolución expresa el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda y el reconocimiento del derecho de acceso al préstamo garantizado, el destinatario o destinatarios finales, la puntuación obtenida en la valoración de haber lugar a un procedimiento concurrencial y, en general,

csv: BOA20241205002

cualesquiera cuestiones derivadas del régimen específico de aplicación, o, de otro modo, motivadamente, la desestimación y el no reconocimiento del derecho por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, motivándola en cada caso según proceda.

4. La resolución relacionará las obligaciones de difusión y publicidad que asume el destinatario final del instrumento financiero, y en particular:

a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que deba adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, según la normativa aplicable.

Artículo 44. *Comunicación a la autoridad de gestión.*

La Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la autoridad de gestión, a través de la autoridad regional, las resoluciones de reconocimiento del derecho de acceso al préstamo garantizado y, en su caso, de subvención de los costes financieros, para su traslado a SAECA que, en su caso, procederá a la formalización de la garantía en nombre del instrumento financiero y la gestión del pago de los correspondientes intereses.

CAPÍTULO VI
Efectos del reconocimiento del derecho de acceso

Artículo 45. *Eficacia de la resolución*.

1. Para las intervenciones 6841.2 y 6961.1 la formalización del préstamo deberá hacerse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la notificación efectiva de la resolución de reconocimiento del derecho de acceso a préstamo garantizado.

2. Este plazo quedará suspendido en caso de falta de disponibilidad presupuestaria temporal que impida otorgar la garantía del aval público, reiniciando su cómputo por el plazo que restase hasta el término final en el momento de la suspensión una vez que haya disponibilidad presupuestaria para formalizar la garantía pública.

3. Reconocido el derecho de acceso al préstamo garantizado el interesado no podrá presentar una nueva solicitud hasta la efectiva formalización del préstamo.

Artículo 46. *Formalización del préstamo.*

1. La formalización del préstamo requerirá su autorización conforme al artículo 43 de la Orden y su comunicación a la autoridad de gestión para su traslado a SAECA.

2. El destinatario final o perceptor documentará el reconocimiento de su derecho de acceso al préstamo garantizado mediante la presentación de la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que así lo reconozca, constituyendo condición necesaria para el otorgamiento del contrato de préstamo con la entidad de crédito.

3. La entidad de crédito y el destinatario final o perceptor, como prestatario, otorgarán el préstamo hasta una cuantía que no sobrepase el límite máximo fijado en la resolución, ni los límites temporales previstos para su devolución, ni cualesquiera otras condiciones asociadas al reconocimiento del derecho al instrumento financiero.

4. La garantía en forma de aval individual la otorgará la entidad beneficiaria, en nombre del IFGC, con el destinatario final o perceptor, como prestatario mediante el correspondiente contrato de afianzamiento o reafianzamiento mercantil.

Artículo 47. *Obligaciones del destinatario final.*

Los destinatarios finales o perceptores asumirán las siguientes obligaciones:

a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación.
c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a la mayor brevedad, el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.

csv: BOA20241205002

d) Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde la efectiva modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación auxiliada que afecte a las condiciones para el reconocimiento del derecho de acceso al préstamo.

Artículo 48. *Controles*.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación realizará los controles administrativos y sobre el terreno que establece la normativa de aplicación a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento por el perceptor de los requisitos materiales que hayan justificado la formalización del préstamo.

2. Tales controles los realizará el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, respecto de SAECA o de las entidades de crédito que actúen como entidades colaboradoras del interesado y como prestamistas en el instrumento financiero, sin perjuicio de las facultades que los distintos convenios le atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 49. *Incumplimientos*.

El incumplimiento de las finalidades que justifican el reconocimiento del derecho de acceso al préstamo o la aplicación del crédito a finalidades o a cumplimientos de compromisos distintos de los establecidas en la resolución o la percepción de ayudas de cualquier naturaleza incompatibles con el instrumento financiero determinará, previa su comunicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la cancelación de la garantía del préstamo a cargo de las carteras del IFGC-G e IFGC-R, asumiendo el perceptor y prestatario los costes financieros correspondientes a su cancelación y cualesquiera otros efectos derivados de su extinción.

Disposición adicional primera. *Alcance temporal.*

1. Los interesados en las intervenciones 6841.2 y 6961.1 podrán presentar sus solicitudes para el reconocimiento del derecho de acceso al préstamo garantizado, por medio de la entidad de crédito colaboradora, desde la entrada en vigor de la Orden hasta el término de vencimiento de 31 de diciembre de 2027 o, alternativamente, hasta el momento de agotamiento de las disponibilidades presupuestarias que integran los distintos fondos, siempre que este hecho fuera anterior al término de vencimiento.

2. Las comunidades de regantes e interesados en las intervenciones 6843.1 y 6843.2 podrán presentar las solicitudes conforme a su convocatoria expresa por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Disposición adicional segunda. *Especialidades de tramitación*.

1. Quedan exceptuadas del régimen de tramitación general que regula el artículo 42 apartado 2 de la Orden las inversiones en la intervención para la creación de regadíos (código 6843.2) en las que el reconocimiento del derecho a acceso al préstamo, bajo el instrumento financiero IFGC-R, estará sujeto a un procedimiento en concurrencia para la selección de los proyectos que requerirá de su convocatoria previa.

2. La Orden que regule el procedimiento en concurrencia establecerá aquellas especialidades procedimentales derivadas de las particularidades de los proyectos a seleccionar atendiendo al objeto de la intervención.

3. Las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación total conforme a los siguientes criterios de selección cuya puntuación concretará la convocatoria:

a) Actividad económica y creación de empleo.
b) Uso efectivo de inputs, agua o energía.
c) Uso de energías renovables.
d) Innovación.
e) Sostenibilidad.

4. Los solicitantes presentarán los anteproyectos o proyectos a presentar adjuntando un anexo que contendrá la evaluación de los impactos y afecciones a cada uno de los criterios relacionados, identificando con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de transformación y el resultado o impacto que genere la ejecución del proyecto, directa o indirectamente.

Los cálculos de los indicadores los justificará en base a la mejor información disponible o, en otro caso, mediante prospección o trabajo de campo que incluya, en su caso, encuestas o muestreos.

csv: BOA20241205002

5. En tal caso, a los efectos de la instrucción, una comisión de valoración examinará y fijará el orden de prelación de las propuestas destinatarias finales o perceptoras de la ayuda mediante el instrumento financiero.

6. La Comisión de valoración, como órgano colegiado, estará formada por tres miembros y la asistencia de un secretario, sin voz ni voto, cuyos componentes los nombrará la Directora General de Desarrollo Rural y cuyas funciones y funcionamiento regulará la correspondiente Orden de convocatoria, que, asimismo, designará a los miembros de la comisión.

Disposición adicional tercera. *Modificaciones sobrevenidas.*

1. El régimen jurídico de la Orden que regula este procedimiento está condicionado al contenido y programación del PEPAC según esté vigente en cada momento y a los convenios otorgados con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SAECA que regulan la financiación de los instrumentos financieros.

2. En consecuencia, la modificación sobrevenida de su programación o de los acuerdos de financiación del IFGC-G e IFGC-R podrá conllevar la modificación del procedimiento y, en su caso, la de las convocatorias ordenadas en su ejecución.

Disposición adicional cuarta. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General de Desarrollo Rural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2021) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas en materia de desarrollo rural” (id 131), de la que es responsable la Dirección General de Desarrollo Rural y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes o sus representantes para la tramitación de los procedimientos y la confección de los expedientes de subvenciones de competencia de ese centro directivo.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General de Desarrollo Rural, y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones públicas con competencias en la materia, así como a SAECA y a las entidades de crédito que ésta designe.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón puede consultarse en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, indicando como identificador el número 131.

Disposición adicional quinta. *Referencias de género y términos genéricos*.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión y conforme al principio de simplificación administrativa, cuya aplicación requiere la redacción de textos de lectura fácil y lenguaje claro, su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición transitoria. *Convocatorias complementarias*.

Las convocatorias correspondientes a las intervenciones 6843.1 (mejora y adaptación de regadíos, modernización integral de regadíos o inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego promovidas por comunidades de regantes) y 6843.2 (creación de regadíos) requerirán, para su autorización, del previo otorgamiento con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con SAECA del convenio que acuerde las condiciones de financiación y de gestión del IFGC-R.

csv: BOA20241205002

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2024.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20241205002

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Rehabilitación (Código de convocatoria 210003).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Rehabilitación ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/medicos-especialistas-de-area-rehabilitacion.-subgrupo-a1.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-2018.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará el día 13 de diciembre, a las 10:00 horas, en la sala Albarracin, del edificio Pignatelli, ubicado en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20241205003

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación (Código de convocatoria 210080).

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), y de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la citada base 10, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, a la persona aspirante que han superado el concurso-oposición, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
SANJUAN SALVADOR, JOSÉ CARLOS	***8203**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Segundo.— La condición de funcionario en prácticas corresponderá a la persona aspirante desde el día 10 de diciembre de 2024, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de "no apto". Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para la persona aspirante aprobada, a quien se anunciará la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la persona aprobada elegirá destino.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20241205004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anula y deja sin efecto la Resolución de 30 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado", número 312, de 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se convoca, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 13 de diciembre de 2022), proceso selectivo para el acceso a la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria por el procedimiento de concurso para cubrir una plaza básica por turno libre.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 13 de marzo de 2023, se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal y por Resolución de 30 de agosto de 2023, se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hace pública la puntuación provisional de concurso del proceso selectivo extraordinario de estabilización de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El artículo 30.3 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 13.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, establece que las convocatorias y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se establece que, "En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización" y que, "De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Posteriormente la plaza con número de CIAS: 1002007203J, de la Dirección de Atención Primaria de Teruel, objeto de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización, es adjudicada mediante Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, por razones de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en aras de la responsabilidad en la gestión pública, resulta ajustado a derecho anular la convocatoria de 30 de noviembre de 2022, de la

csv: BOA20241205005

Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas resuelve:

Revocar la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y todas las Resoluciones y actos administrativos de ella derivados, al desaparecer las circunstancias que motivaron su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20241205005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 200/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales 2024.

La Constitución española de 1978 ha sido el marco de un periodo de convivencia, desarrollo y progreso inédito en la historia de España. La consolidación de un sistema democrático maduro, basado en el texto constitucional, debe suponer una garantía de futuro y un soporte esencial para la estabilidad política y social.

Partiendo del recuerdo y la referencia del ponente constitucional D. Gabriel Cisneros Laborda, y con el objetivo de honrar a personas, entidades o instituciones que han destacado especialmente en la defensa, promoción, estudio y difusión de los valores constitucionales y democráticos, el Gobierno de Aragón, en uso de su competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones, reconocida en el artículo 12.30) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, adoptó el Decreto 81/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Otorgar el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales a D. Javier Zaragoza Aguado, Dª Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, D. Jaime Moreno Verdejo y D. Fidel Cadena Serrano, por su labor ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en el enjuiciamiento de los actos realizados en relación al proceso que condujo a la declaración del Parlamento de Cataluña de 27 de octubre de 2017 y aquellos otros actos subsiguientes a esa declaración, en un momento de especial trascendencia y gravedad para la convivencia entre todos los españoles, encarnando de manera ejemplar las misiones que la Constitución atribuye al Ministerio Fiscal de “promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205006

ORDEN PEJ/1473/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda", ubicada en el término municipal de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente: AT-2021-002.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda", ubicada en el término municipal de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, expediente AT-2021-002, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura y mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria de fecha de 28 de diciembre de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 16 de febrero de 2024) se otorgó la autorización administrativa previa y autorización de la modificación de la de construcción.

Segundo.— Con fecha 27 de enero de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, para la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda" ubicada en Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2024; anuncio en prensa el 19 de junio de 2024; notificación a los Ayuntamientos de Épila, Lumpiaque y Rueda de jalón; y notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por la persona con DNI 72961813V; A2 presentada por la persona con DNI 25188025N; y A3 presentada por la mercantil con CIF B78148343.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 4 de octubre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departa-

csv: BOA20241205007

mento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50151A00500166 (polígono: 005, parcela: 00166, municipio: Lumpiaque) y de la parcela 50151A00500310 (polígono: 005, parcela: 00310, municipio: Lumpiaque).

El alegante expone: El alegante declara su oposición a la declaración de utilidad pública y argumenta que las valoraciones son insuficientes. También afirma que el promotor ha estado pasando con vehículos por su finca sin permiso.

La empresa promotora considera: En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la cual establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir.

Esto viene regulado en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

csv: BOA20241205007

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Es por ello por lo que la Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 5 de junio de 2024, y siguiendo la tramitación oportuna se publica, para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados, la relación de bienes y derechos afectados.

En segundo lugar, en cuanto a las alegaciones correspondientes a cuestiones valorativas, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimidas una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

No obstante lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados, y en todo caso superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación.

En cuanto a la afirmación que realiza el alegante sobre el tránsito de vehículos en su parcela sin el correspondiente permiso, esta parte, previa visita a las parcelas afectadas, informa que las parcelas referidas se tratan identificadas como próximas al apoyo DC05 y que se han tomado todas las precauciones para evitar cualquier tipo de afección, no habiéndose realizado en ellas ningún trabajo, ni ocasionado ninguna afección a las mismas.

Las actuaciones que pudiesen estar llevándose a cabo en terrenos particulares lo son únicamente en aquellas parcelas en las que previamente se ha suscrito acuerdo privado bilateral de conformidad entre la propiedad y RSW3.

A la vista de la alegación esta Administración considera: rechaza la alegación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Por otro lado, el acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

Las afecciones expresadas en la Relación de Bienes y Derechos Afectados, son las únicas a compensar por parte de la empresa beneficiaria. En cualquier otra circunstancia, el propietario puede denunciar los hechos y acudir a la vía civil en defensa de sus intereses.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50151A00800771.

(Polígono: 008, parcela: 00771, municipio: Lumpiaque).

El alegante expone: El alegante declara su oposición a la declaración de utilidad pública y argumenta que las valoraciones son insuficientes. También afirma que la parcela afectada es edificable y que la compensación por las limitaciones de edificación es insuficiente.

La empresa promotora considera: En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública, cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la cual establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir.

Esto viene regulado en el artículo 54 de la ley del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía

csv: BOA20241205007

eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Es por ello por lo que esta Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 5 de junio de 2024, y siguiendo la tramitación oportuna se publica, para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados, la relación de bienes y derechos afectados.

En segundo lugar, en cuanto a las alegaciones correspondientes con cuestiones valorativas, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimidas una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

No obstante lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados, y en todo caso superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación.

A la vista de la alegación esta Administración considera: rechazar la alegación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Por otro lado, el acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50099A00600354.

(Polígono: 006, parcela: 00354, municipio: Epila).

El alegante expone: El alegante manifiesta que no existe el camino previsto por la promotora como camino existente, sino que se trata de una zona de acopio de material actualmente desaparecida.

La empresa promotora considera: En relación con la alegación presentada, es preciso señalar que, en primer lugar, esta sociedad, no discute el carácter público o privado del camino anteriormente mencionado.

Por otro lado, tras la visita realizada a la parcela 354 del polígono 6 del municipio de Épila, en fecha 26 de septiembre de 2024, se ha constatado la existencia del camino mencionado, como se desprende de las imágenes tomadas in situ.

En lo que atañe a la afección a la parcela 354 del polígono 6, tal como se detalla en la Relación de bienes y derechos publicada el pasado 19 de junio de 2024 en el “Boletín Oficial de Aragón”, se establece la afección correspondiente a la constitución de una servidumbre de paso sobre una superficie de 339,12 m².

Esta superficie se corresponde con parte de camino existente y parte de nueva construcción siendo toda ella objeto de expropiación del expediente tramitado. La constitución de esta servidumbre garantiza el acceso necesario a la infraestructura que se pretende desarrollar.

csv: BOA20241205007

A mayor abundamiento, esta superficie de 339,12 metros cuadrados se corresponde con parte del camino existente que afecta a la parcela en cuestión para el acceso al apoyo SC7, y, por tanto, a efectos de la Relación de bienes y derechos, se ha considerado esta superficie del camino como superficie afectada en favor de la alegante (con independencia del carácter público o privado del mismo) y por tanto en sede expropiatoria se abonará el justiprecio correspondiente a la referida afección a la alegante.

Es por ello que, con independencia del carácter público o privado del camino existente, es preciso proseguir con el procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública de la afección a la parcela 354 del polígono 6, correspondiente a la constitución de una servidumbre de paso sobre una superficie de 339,12 m², según lo previsto en la Relación de bienes y derechos publicada el pasado 19 de junio de 2024 en el "Boletín Oficial de Aragón", la cual es necesaria para el acceso al apoyo SC7.

A la vista de la alegación esta Administración considera: aceptar la alegación.

El camino al que hace referencia el alegante es parte del camino de acceso al apoyo SC7.

Efectivamente, la documentación aportada por el titular demuestra la no existencia de un camino previo.

No obstante, Las superficies de los caminos para acceso a los apoyos constituyen una servidumbre de paso para vigilancia y conservación, independientemente de su naturaleza. Serán utilizados para construir y mantener los apoyos con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen en cada acceso.

Las afecciones que han sido publicadas para esta parcela en la relación de bienes y derechos afectados, son correctas y se corresponden con el criterio anterior.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda", ubicada en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, expediente AT-2021-002, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos

csv: BOA20241205007

meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205007

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
2	P5009900A	007	00187	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA	SC1	1	37,29	40,46	429,72	512,69	299,05	82,97	811,69	37,29
4	P5009900A	007	00149	Pastos	EPILA					0,48	0,48	37,08			
5	17122474D	007	00148	Labor o Labradío secano	EPILA				2,31	124,43	124,43	207,55			
7	17189018Z 25189103D 72962359B 72976641X	007	00189	Labor o Labradío secano	EPILA					111,4	111,4	166,52			
8		007	00147	Pastos	EPILA				30,2	611,03	611,03	231,58			
9	P5009900A	007	00146	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				112,56	2511,62	2742,85	925,47	231,23		
10	P5009900A	007	00141	Pastos Frutales secano	EPILA	SC2	1	24,97	174,63	2582,24	2974,44	1665,79	392,2	1600	24,97
11	P5009900A	007	00139	Pinar maderable	EPILA				17,78	384,48	384,48	253,41			
15	P5009900A	007	00137	Pinar maderable	EPILA				100,03	2438,01	2438,01	844,1			
16	P5009900A	007	00293	Pastos	EPILA				35,33	849,06	1369,02	468,1	519,96		
19	17071893M	007	00134	Frutales secano	EPILA				4,02	97,24	97,24	105,33			
21	17697606A	007	00310	Labor o labradío secano	EPILA				18,4	299,46	299,46	185,65		5,55	
22	P5009900A	007	00309	Pinar maderable	EPILA				38,34	528,07	528,07	543		612,63	
28	P5009900A	007	00425	Pastos	EPILA							5,86			
35	17021309K	007	00351	Labor o labradío regadío	EPILA					43,64	43,64	103,98			
36	25435106G	007	00350	Labor o labradío regadío	EPILA				7,18	108,69	108,69	54,58			
49	17099279K	001	00125	Frutales regadío	EPILA				23,03	1031,51	1031,51	235,62			
50	17099279K	001	00047	Frutales regadío	EPILA					299,68	299,68	136,8			
52	72961030Q	001	00044	Frutales regadío	EPILA				26,65	1405,42	1405,42	240,85			
57	17142596Y	006	00385	Labor o labradío regadío Arboles de ribera	EPILA				66,39	1968,4	1968,4	273,76			
58	72988008S 73004801H	006	00304	Frutales regadío	EPILA				0,56	1886,53	1886,53	405,99			
59	17141813M	006	00390	Frutales regadío	EPILA				170,79	8134,82	8134,82	1656,82			
60	B78148343	006	00060	Labor o labradío regadío	EPILA				27,51	1055,86	1055,86	329,78			
62	17110655N	006	00353	Labor o labradío regadío	EPILA					4,94	4,94	165,46			
63	72961564K	006	00376	ALMENDROS	EPILA							9,93		319,45	
64	B78148343	006	00354	Labor o labradío regadío	EPILA	SC7	1	63,1	175,58	2366,33	2705,52	1484,05	339,19	1280,55	63,1
65	17110655N	006	00352	Labor o labradío regadío	EPILA	SC8	1	35,5	48,84	431,57	470,27	436,06	38,7	941,71	35,5
69	35081211R 35081740R	006	00093	Labor o labradío regadío	EPILA					0,09	0,09	68			
70	17693025E 25426763X	006	00342	ALMENDROS	EPILA				70,19	1103,44	1103,44	708,86			
71	B78148343	006	00101	Labor o labradío regadío	EPILA				41,48	824,73	824,73	427,31			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
72	17110647G	006	00103	Labor o labradío regadío	EPILA							3,08			
73	17021285C 17110647G	006	00102	Labor o labradío regadío	EPILA				6,87	230,3	230,3	174,32			
74	17110647G	006	00343	Labor o labradío regadío	EPILA				57,63	1123,8	1123,8	456,21			
75	17107596N	006	00324	Frutales regadío	EPILA				23,02	541,55	541,55	324,73			
76	16990098K	006	00109	Frutales regadío	EPILA						69,46		69,46		
77	25453386E 72965806P	006	00112	Frutales regadío	EPILA				49,53	826,2	826,2	397,83			
78	25453386E 72965806P	006	00113	Olivos regadío	EPILA				20,48	311,25	311,25	205,49		252,14	
80		006	00115	Labor o labradío regadío	EPILA							0,11		0,01	
82	72959977K	006	00119	Labor o labradío regadío	EPILA				42,6	986,65	986,65	393,8			
83	17800561X	006	00126	Frutales regadío	EPILA				74,14	1852,77	1852,77	770,67			
84	17800561X	006	00131	Frutales regadío	EPILA				12,27	392	392	308,75			
87	17800561X	006	00133	Frutales regadío	EPILA				47,81	879,46	879,46	346,73			
88	25433263R	006	00138	TIERRA ARABLE	EPILA					12,1	12,1	93,92		4,99	
89	17693025E 25426763X	006	00140	Frutales regadío	EPILA				38,26	507,05	742,05	341,07	235	868,75	
90	17693025E 25426763X	006	00363	ALMENDROS	EPILA						0,64		0,64	95,3	
97	17201127W	029	00049	Frutales regadío	EPILA				13,24	214,54	214,54	195,22			
98	72963456G	029	00048	TIERRA ARABLE	EPILA				63,44	840,27	840,27	549,82		174,93	
103	17124629W	029	00166	ALMENDROS	EPILA				127,31	2354,62	2354,62	991,62			
104	17021331C	029	00167	TIERRA ARABLE	EPILA				24,94	869,59	869,59	400,1			
106	17093257W	029	00105	TIERRA ARABLE	EPILA					33,02	33,02	142,5			
107	17118849H	029	00248	Labor o labradío regadío	EPILA				63,04	1272,08	1272,08	358,89			
111		029	00106	Pastos	EPILA				23,65	254,47	254,47	19,7			
116		030	00007	ALMENDROS	EPILA							0,76			
117	17060826R	030	00008	ALMENDROS	EPILA				58,49	982,25	982,25	448,69			
119	B99530198	030	00042	ALMENDROS	EPILA					430,99	430,99	789,26			
122	17110581F	030	00041	Labor o Labradío secano	EPILA					6,91	6,91	54,38			
124	25442684S	030	00021	Olivos secano	EPILA				86,82	1302,04	1302,04	819		521,49	
126	P5009900A	030	00081	Pastos	EPILA				43,93	239,11	239,12	267,59	0,01		
130	72960107J	031	00051	Labor o Labradío secano	EPILA				44,19	739,29	739,29	423,17		8,85	
131	P5009900A	031	00066	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA				107,67	2086,43	2832,96	1086,51	746,53		
135	17093274L	009	00025	Olivos secano	LUMPIAQUE				86,21	2306,61	2306,61	812,89			
139	17797267M	008	00350	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE							11,68			
140	S5011001D	008	00337	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE						126,83		126,83		
142	72961890W	008	00348	Viñedos regadío	LUMPIAQUE	DC3	1	48,47	118,75	2205,46	2580,16	1297,01	374,7	1485,01	48,47

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
143	72961890W	008	00358	Olivos regadío	LUMPIAQUE				9,51	252,4	252,4	142,08		114,99	
145	72961890W	008	00360	Olivos regadío	LUMPIAQUE				4	433,87	433,87	258,53			
146	72961890W 72962772X	008	00366	ALMENDROS	LUMPIAQUE							43,38			
147	17391655K	008	00199	Olivos regadío	LUMPIAQUE							7,49			
149	72961890W	008	00198	ALMENDROS	LUMPIAQUE					292,22	292,22	225,43			
150	72961890W 72962772X	008	00197	ALMENDROS	LUMPIAQUE				54,95	967,17	967,17				
151	S5011001D	008	00201	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					39,25	39,25	13,57			
152		008	00196	ALMENDROS	LUMPIAQUE				18,74	1071,61	1071,61	304,5			
153	17060773V	008	00191	Olivos regadío	LUMPIAQUE							19,11			
154	72961890W	008	00195	ALMENDROS	LUMPIAQUE					210,58	210,58	180,14			
155	25169193V	008	00193	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					91,47	91,47	92,9			
159	16965763C	008	00205	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					106,92	106,92	64,27			
160	S5011001D	008	00194	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE				5,38	133,72	133,72				
161		008	00192	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					3,1	3,1	34,27			
163	16918441D	008	00770	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				48,7	2030,01	2030,01	426,05			
166	17055881R	008	00079	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				39,04	1084,2	1084,2				
170	25188025N 47153539C	008	00771	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							13,28			
176	72961813V	005	00310	Pastos	LUMPIAQUE					94,97	94,97	251,14		428,22	
177	72961813V	005	00166	ALMENDROS	LUMPIAQUE				68,18	1089,33	1089,33	682,14		406,1	
181	S5011001D	005	00289	Pastos	LUMPIAQUE				27,64	533,46	533,46	270,06			
186	72959855Z	005	00225	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				33,16	624,67	624,67	198,9			
188	16966280P	005	00240	Olivos secano	LUMPIAQUE				7,07	361,37	361,37	212,68			
189	26412598L	005	00239	Olivos secano	LUMPIAQUE				15,33	358,17	358,17	149,63			
190	17106417Y	005	00233	Pastos	LUMPIAQUE							4,73			
198	16963840Y	005	00112	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					216,91	216,91	142,23			
199		005	00113	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					16,55	16,55	50,61			
202		005	00304	Pastos	LUMPIAQUE					47,89	47,89	96,83			
205	72998708C	018	00122	Almendro secano	RUEDA DE JALON				13,64	259	780,82	204,74	521,82	525,56	
206	72998708C	018	00123	Almendro secano	RUEDA DE JALON				35,98	692,79	692,79	302,9			
216	17698401Q	018	00188	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				48,34	1308	1308	422,88			
217	16966287S 17710024R 25428001Y	018	00161	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				84,51	1689,95	1689,95	933,78		484,7	
219		018	00209	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				66,44	1053,87	1053,87	596,77		515,98	
220	17783278T	018	00090	Pastos Olivos secano	RUEDA DE JALON				70,69	1657,17	1657,17	706,21			
221	Q2801660H	018	00087	Improductivo	RUEDA DE JALON						243,77		243,77		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
222	Q2801660H	018	00235	Improductivo	RUEDA DE JALON						223,51		223,51		
223	Q2801660H	018	00236	Improductivo	RUEDA DE JALON						200		200		
224	17192720J	018	00091	Labor o Labradío secano Pastos	RUEDA DE JALON				95,26	2504,45	2504,45	930,33			
227	Q2801660H	018	00232	Improductivo	RUEDA DE JALON						466,11		466,11		
229	S2826002D	030	00012	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				9,08	246,41	246,41	117,7			
230	16966218S 16966219Q	030	00011	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				25,15	498,71	498,71	161,8			
231	25435780B	030	00013	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON					177,78	177,78	179,52			
232	72998708C	030	00009	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				49,76	898,66	898,66	337,77			
233	25435780B	030	00008	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				4,35	105,75	105,75	104,85			
236	17192720J	031	00019	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				62,98	1431,78	1431,78	517,12			
241	25435780B	031	00009	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				52,75	1519,99	1519,99	484,32			
242	17440119R 17710159K	31	8	Olivos secano Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON	DC11	1	48,02	123,57	2521,45	2871,28	1254,87	349,83	1001,82	48,02

csv: BOA20241205007

ORDEN PEJ/1474/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación" Subestación Pre-Rueda y línea de alta tensión de Subestación Pre-Rueda a Subestación Rueda de Jalón", ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Gestión Rueda Promotores, SL. Expediente: AT-2021-001.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación" Subestación Pre-Rueda y línea de alta tensión de Subestación Pre-Rueda a Subestación Rueda de Jalón", ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Gestión Rueda Promotores, SL, expediente AT-2021-001, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución, de 27 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 18 de abril de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Gestión Rueda Promotores, SL, para la instalación "Subestación (SET) Prerueda y línea de alta tensión (LAAT) de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón" ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación; identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 8 de mayo de 2024; anuncio en prensa el 10 de mayo de 2024; envío de notificación al Ayuntamiento de Rueda de Jalón; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— La empresa beneficiaria presentó Certificado emitido por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, en el que se indica que la parcela con referencia catastral 50230A03100026 es de dominio público, bien comunal. En consecuencia, deja de ser considerada de necesaria expropiación. Su tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, por el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

A1 presentada por 25435780B y A2 presentada por B95957486.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 25 de septiembre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los

csv: BOA20241205008

concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50230A03100029.

(Polígono: 31, parcela: 29, Municipio: Rueda de Jalón).

El alegante expone: El afectado afirma que ha concedido derecho de superficie a Barranca Piedrabuena SL, también afirma que interpuso alegaciones al recurso de alzada contra la Resolución que están sin contestar. El afectado entiende que no se ha considerado la existencia de la PSFV “Jalón I”, que la promotora no ha negociado con el afectado de buena fe, que la PSFV “Jalón I” tiene licencia de obra y, por último, cuantifica posibles daños de no instalarse la PSFV “Jalón I.

La empresa promotora considera: Existe una flagrante falta de motivación en las alegaciones, así como un error de apreciación en todas ellas. Constantemente se trata de recurrir indirectamente las autorizaciones administrativas previa y de construcción otorgadas en favor de las instalaciones objeto de la DUP, cuando estas son firmes y no se hizo uso del momento procedimental oportuno a tal efecto.

Se acredita la negociación de buena fe mediante prueba documental y en ningún momento se justifica ni cuantifica ningún daño.

csv: BOA20241205008

A la vista de la alegación esta Administración considera: Mediante Resolución de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I”, en dicha Resolución se informa que la planta Jalón I, con número de expediente G-Z-2021-029, deberá dar cumplimiento a los Reglamentos de Seguridad Industrial en cuanto a distancias de seguridad y zonas de servidumbre, respecto a la LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón y la SET Pre-Rueda.

Por otro lado, el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación Pre-Rueda y línea de alta tensión de Subestación Pre-Rueda a Subestación Rueda de Jalón, contiene al final el anexo en el que se identifican la totalidad de bienes y derechos afectados del expediente: AT-2021-001. Fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de fecha 8 de mayo de 2024.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50230A03100029.

(Polígono: 31, Parcela: 29, Municipio: Rueda de Jalón).

El alegante expone: El interesado afirma tener un derecho de superficie sobre la finca afectada, tener autorización previa y de construcción y licencia de obra para construir la PSFV “Jalón I”. También alega ausencia de utilidad pública de la instalación, falta de negociación de buena fe por parte de la promotora y conflicto jurídico con el contenido de la licencia de obra otorgada a la PSFV “Jalón I”.

La empresa promotora considera: Existe una flagrante falta de motivación en las alegaciones, así como un error de apreciación en todas ellas. Constantemente se trata de recurrir indirectamente las autorizaciones administrativas previa y de construcción otorgadas en favor de las instalaciones objeto de la declaración de utilidad pública, cuando estas son firmes y no se hizo uso del momento procedimental oportuno a tal efecto.

Se acredita la negociación de buena fe mediante prueba documental y en ningún momento se justifica ni cuantifica ningún daño.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Mediante Resolución de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I”, en dicha Resolución se informa que la planta Jalón I, con número de expediente G-Z-2021-029, deberá dar cumplimiento a los Reglamentos de Seguridad Industrial en cuanto a distancias de seguridad y zonas de servidumbre, respecto a la LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón y la SET Pre-Rueda.

En dicha Resolución se indica que la autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Por otro lado, el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, hace referencia la empresa beneficiaria e identifica, en su tabla final, la totalidad de bienes y derechos afectados del expediente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 8 de mayo de 2024).

En cuanto a la utilidad pública del proyecto, según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de Utilidad Pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por último, el acuerdo económico que compensa al Propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido

csv: BOA20241205008

el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Subestación Pre-Rueda y línea de alta tensón de Subestación Pre-Rueda a Subestación Rueda de Jalón”, ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Gestión Rueda Promotores, SL, expediente AT-2021-001, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205008

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"SUBESTACIÓN PRE-RUEDA y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE SUBESTACIÓN PRE-RUEDA a SUBESTACIÓN RUEDA DE JALÓN"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD DE LÍNEAS AEREAS (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
3	17440119R 17710159K	31	8	Olivos secano Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON					183,42	183,42	329,73			
4	01369416L 17806435L 36884836N 72959437X	31	24	Labor o Labradío secano Olivos secano Pastos	RUEDA DE JALON							307,59			
5	72966150F	31	25	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON							136,94			
7	B95957486 25435780B	31	29	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	RUEDA DE JALON	AP01, AP02 y AP03	3	260,22	439,66	8474,75	9762,43	4561,61	1287,68	1500	260,22

ORDEN PEJ/1475/2024, de 25 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda", ubicada en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2 SL. Expediente: AT-2021-003.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda", ubicada en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, expediente AT-2021-003, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura y mediante Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2024), se otorgó la autorización administrativa previa y autorización de la modificación de la construcción.

Segundo.— Con fecha 27 de enero de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, para la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda" ubicada en Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 5 de julio de 2024; anuncio en prensa el 5 de julio de 2024; envío de notificación a los Ayuntamientos de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por la persona con DNI 16918441D.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 1 de octubre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departa-

csv: BOA20241205009

mento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50151A00800770.

(Polígono: 008, parcela: 00770, municipio: Lumpiaque).

El alegante expone: En aplicación del artículo 23 de la LEF solicita la ampliación de la expropiación al resto de finca no expropiado, por resultar inviable económicamente su explotación debido a la superficie y forma de la misma.

La empresa promotora considera: Según el Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda, a su paso por la parcela propiedad del afectado, discurre a lo largo de 48,70 metros lineales, viéndose afectada su parcela en los siguientes términos:

- Vuelo de la línea de evacuación: 2.030,01 m².
- Servidumbre de paso para vigilancia y conservación: 2.030,01 m².
- Zona de seguridad líneas aéreas: 426,05 m².

Es decir, la parcela afectada no se verá afectada por una expropiación en pleno dominio, sino que se constituirá una servidumbre de paso aéreo de la línea de evacuación y una servidumbre de paso para trabajos de mantenimiento y similares de dicha línea. Lo anterior no resulta del todo incompatible con la realización de determinados cultivos, por lo que se entiende que, en este caso, no concurren los requisitos de antieconomicidad necesarios para acceder a la ampliación de la expropiación. A mayor abundamiento, el alegante no realiza

csv: BOA20241205009

más que una alegación genérica, sin llegar a acreditar los perjuicios que realmente se le ocasionarían. No hay que olvidar, además, que la propiedad mantendrá la titularidad de la finca.

Es por ello que esta parte entiende que no puede ser aceptada la solicitud de ampliación de la expropiación formulada por el afectado.

Con respecto a la indemnización de los perjuicios derivados de la expropiación parcial de la parcela, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimida esta cuestión una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo. No obstante, tal y como se acaba de apuntar, conviene tener en cuenta que la afección que el proyecto ocasiona en la parcela catastral 770, polígono 8, consiste, principalmente, en la constitución de una servidumbre de vuelo y una servidumbre de paso, sin que se vea afectado el pleno dominio sobre la misma.

A la vista de la alegación esta Administración considera: rechazar la alegación.

Las limitaciones asociadas a la afección, han sido notificadas al titular y son las siguientes:

- Línea aérea vuelo tendido eléctrico. Servidumbre permanente de paso y vuelo del tendido eléctrico. Esta servidumbre, así como la zona de seguridad perimetral que señala la normativa, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

a) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones y cumplimiento de las distancias de seguridad reglamentarias.
b) Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen en cada acceso.

Las limitaciones anteriores no inutilizan la finca en concreto ni limitan su rentabilidad o la convierten en antieconómica, para los usos actuales.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda”, ubicada en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, expediente AT-2021-003, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

csv: BOA20241205009

notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205009

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
4	17107600Q	033	00100	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				11,58	235,79	235,79	126,06			
5	72961564K	033	00032	Labor o Labradío secano	EPILA				111,22	2440,73	2440,73	1048,1			
7	37500986S	033	00030	Labor o Labradío secano	EPILA				18,37	427,38	427,38	135,84			
9	P5009900A	033	00029	Pastos	EPILA				42,72	747,93	747,93	256,01			
12	72961744V	033	00018	Labor o Labradío secano	EPILA				83,7	1666,85	1666,85	676,16			
20	P5009900A	032	00083	Pastos	EPILA				8,48	121,3	155,3	101,55	34	266,96	
22	17020637Q	032	00081	Viña secano	EPILA				18,43	336,23	336,23	181,5		6,88	
27		032	00077	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA	SC5	1	22,23	164,15	2869,3	3025,12	1798,02	155,82	1600	22,23
28	17107642N	032	00075	Labor o Labradío secano	EPILA				100,88	2110,89	2110,89	824,05			
30	17107642N	032	00009	Labor o Labradío secano Pastos Almendro secano	EPILA				152,28	3031,73	3031,73	1526,37			
31	P5009900A	032	00006	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				137,4	2725,18	2725,18	1306,27			
32	72988008S	032	00001	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				76,09	1438,66	1438,66	774,08			
34	25429924C 29102755G	032	00004	Labor o Labradío secano	EPILA						178,2		178,2		
39	72960275C	030	00028	Labor o labradío secano	EPILA					0,07	0,07	11,5			
42	P5009900A	031	00038	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				154,03	2481,54	3847,94	1466,74	1366,4		
43		031	00039	Labor o Labradío secano	EPILA				24,71	259,26	400,1	247,51	140,84	501,43	
45	25149843X	031	00042	Viña secano	EPILA						201,76		201,76		
46	B99470023	031	00041	Labor o Labradío secano	EPILA				28,31	332,14	498,58	278,33	166,44		
47	25149843X	031	00043	Labor o Labradío secano	EPILA						491,44		491,44		
48	17105656G	031	00044	ALMENDROS	EPILA						597,76		597,76		
49	P5009900A	031	00045	Pastos Frutales secano Labor o Labradío secano	EPILA	SC9	1	65,14	204,98	2495,52	3107,28	2039,49	611,76	1600	65,14
51	P5009900A	031	00067	TIERRA ARABLE	EPILA				42,97	385,68	385,68	400,14			
53	72960107J	031	00051	Labor o Labradío secano	EPILA				44,19	739,29	739,29	423,17		8,85	
54	P5009900A	031	00066	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA				107,67	2086,43	2832,96	1086,51	746,53		
58	17093274L	009	00025	Olivos secano	LUMPIAQUE				86,21	2306,62	2306,62	812,89			
62	17797267M	008	00350	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE							11,68			
63	S5011001D	008	00337	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE						126,83		126,83		
65	72961890W	008	00348	Viñedos regadío	LUMPIAQUE	DC3	1	48,47	118,75	2205,46	2580,16	1297,01	374,7	1485,01	48,47
66	72961890W	008	00358	Olivos regadío	LUMPIAQUE				9,51	252,4	252,4	142,08		114,99	
68	72961890W	008	00360	Olivos regadío	LUMPIAQUE				4	433,87	433,87	258,53			
69	72961890W 72962772X	008	00366	ALMENDROS	LUMPIAQUE							43,38			
70	17391655K	008	00199	Olivos regadío	LUMPIAQUE							7,49			
72	72961890W	008	00198	ALMENDROS	LUMPIAQUE					292,22	292,22	225,43			
73	72961890W 72962772X	008	00197	ALMENDROS	LUMPIAQUE				54,95	967,17	967,17				
74	S5011001D	008	00201	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					39,25	39,25	11,9			
75		008	00196	ALMENDROS	LUMPIAQUE				18,74	1071,61	1071,61	304,5			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Oeste a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO						
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
76	17060773V	008	00191	Olivos regadío	LUMPIAQUE							19,11			
77	72961890W	008	00195	ALMENDROS	LUMPIAQUE					210,58	210,58	180,14			
78	25169193V	008	00193	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					91,48	91,48	92,9			
82	16965763C	008	00205	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					106,92	106,92	64,27			
83	S5011001D	008	00194	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE				5,38	133,72	133,72				
84		008	00192	Labor o labradío regadío	LUMPIAQUE					3,1	3,1	34,27			
86	16918441D	008	00770	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				48,7	2030,01	2030,01	426,05			
89	17055881R	008	00079	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				39,04	1084,2	1084,2				
93	25188025N 47153539C	008	00771	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							13,28			
99	72961813V	005	00310	Pastos	LUMPIAQUE					94,97	94,97	251,14		428,22	
100	72961813V	005	00166	ALMENDROS	LUMPIAQUE				68,18	1089,33	1089,33	682,14		406,1	
104	S5011001D	005	00289	Pastos	LUMPIAQUE				27,64	533,46	533,46	270,06			
109	72959855Z	005	00225	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				33,16	624,67	624,67	198,9			
111	16966280P	005	00240	Olivos secano	LUMPIAQUE				7,07	361,37	361,37	212,68			
112	26412598L	005	00239	Olivos secano	LUMPIAQUE				15,33	358,17	358,17	149,63			
113	17106417Y	005	00233	Pastos	LUMPIAQUE							4,73			
121	16963840Y	005	00112	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					216,91	216,91	142,23			
122		005	00113	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					16,55	16,55	50,61			
125		005	00304	Pastos	LUMPIAQUE					47,89	47,89	96,83			
128	72998708C	018	00122	Almendro secano	RUEDA DE JALON				13,64	259	780,82	204,74	521,82	525,56	
129	72998708C	018	00123	Almendro secano	RUEDA DE JALON				35,98	692,79	692,79	302,9			
138	17698401Q	018	00188	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				48,34	1308	1308	422,88			
139	16966287S 17710024R 25428001Y	018	00161	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				84,51	1689,95	1689,95	933,78		484,7	
141		018	00209	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				66,44	1053,87	1053,87	596,77		515,98	
142	17783278T	018	00090	Pastos Olivos secano	RUEDA DE JALON				70,69	1657,17	1657,17	706,21			
143	Q2801660H	018	00087	Improductivo	RUEDA DE JALON						243,77		243,77		
144	Q2801660H	018	00235	Improductivo	RUEDA DE JALON						223,51		223,51		
145	Q2801660H	018	00236	Improductivo	RUEDA DE JALON						200		200		
146	17192720J	018	00091	Labor o Labradío secano Pastos	RUEDA DE JALON				95,26	2504,45	2504,45	930,33			
149	Q2801660H	018	00232	Improductivo	RUEDA DE JALON						466,11		466,11		
151	S2826002D	030	00012	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				9,08	246,41	246,41	117,7			
152	16966218S 16966219Q	030	00011	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				25,15	498,71	498,71	161,8			
153	25435780B	030	00013	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON					177,78	177,78	179,52			
154	72998708C	030	00009	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				49,76	898,66	898,66	337,77			
155	25435780B	030	00008	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				4,35	105,75	105,75	104,85			
158	17192720J	031	00019	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				62,98	1431,78	1431,78	517,12			
163	25435780B	031	00009	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				52,75	1519,99	1519,99	484,32			
164	17440119R 17710159K	31	8	Olivos secano Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON	DC11	1	48,02	123,57	2521,45	2871,28	1254,87	349,83	1001,82	48,02

ORDEN PEJ/1476/2024, de 25 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Rueda Sur Wind 3", ubicada en el término municipal de Épila, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente: G-EO-Z-302-2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Rueda Sur Wind 3", ubicada en el término municipal de Épila, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, expediente G-EO-Z-302-2020, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución, de fecha 12 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 4 de julio de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, para la instalación "Parque Eólico Rueda Sur Wind 3" ubicada en Épila. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de fecha 17 de julio de 2024; anuncio en prensa el 17 de julio de 2024; envío de notificación al Ayuntamiento de Épila; y notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

Con relación a la declaración de utilidad pública se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Épila, en fecha 4 de septiembre de 2024, certificando la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17123519L; A2 presentada por B58419813; A3 presentada por B28682573; A4 presentada por 17195384D; y A5 presentada por 16517321D.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 29 de octubre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público." En este

csv: BOA20241205010

caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50099A00800044.

(Polígono: 008, parcela: 00044, municipio: Épila).

El alegante expone: Solicita un contrato en el que consten determinados conceptos y considera insuficiente la indemnización ofrecida por la beneficiaria. En las actuales condiciones, no está de acuerdo con que se utilice su parcela.

La empresa promotora considera:

En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la que establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir. Esto viene regulado en el artículo 54 de la ley del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupa-

csv: BOA20241205010

ción a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Es por ello por lo que esta Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 20 de junio de 2024, y siguiendo la tramitación oportuna se publica, para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados, la relación de bienes y derechos afectados.

En segundo lugar, en cuanto a las alegaciones correspondientes con cuestiones valorativas, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimidas una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo. No obstante lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados, y en todo caso superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50099A00900005.

(Polígono: 009, parcela: 00005, municipio: Épila).

El alegante expone: Se manifiesta en sentido crítico contra la forma de proceder de la Administración Autonómica indicando que, con fecha 11 de julio de 2023, presentó recurso de alzada contra la Resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y de construcción a la instalación y que, dicho recurso, no fue resuelto de forma expresa por la Administración pese a su obligación legal.

Expone que la instalación afecta a una finca que constituye una unidad orgánica de explotación agrícola, lo que deberá tenerse en cuenta a efectos expropiatorios y de justiprecio.

Define la afección como una ocupación definitiva con una superficie afectada de 719,88 m² con planimetría catastral y de 718,88 m² con planimetría topográfica.

Propone trasladar el giro al oeste aprovechando un camino o bifurcación existente en otra parcela (124 del polígono 11), que califica de recinto improductivo, minorando los perjuicios y daños a un único titular que también se encuentra afectado por la expropiación.

La empresa promotora considera: En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la que establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir. Esto viene regulado en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupa-

csv: BOA20241205010

ción a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Es por ello por lo que la Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 20 de junio de 2024, y siguiendo la tramitación oportuna se publica, para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados, la relación de bienes y derechos afectados.

En segundo lugar, el alegante propone un cambio de trazado, mediante el cual la parcela quedaría desafectada del presente proyecto. La solución propuesta por el alegante consiste en trasladar el giro y la ampliación del camino existente a la parcela 11 del mismo polígono 9. El trazado del vial ha sido estudiado y diseñado conforme a criterios técnicos de seguridad y de viabilidad técnica del proyecto, y cualquier modificación en el trazado implicaría un perjuicio técnico considerable.

Por todo lo expuesto, resulta inviable atender la petición de desplazamiento del vial y, en consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 promovido por Rueda Sur Wind 3, SL, B06825558, expediente número G-EO-Z-302/2020 - PE0127/2020. Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo. El trámite de declaración de utilidad pública no resuelve acerca de recursos presentados ante otras fases de la tramitación.

La afección reflejada en la relación de bienes y derechos afectados es una servidumbre de paso de vigilancia y conservación de 719,48 m² por tratarse de una ampliación de caminos existentes, y no una ocupación definitiva como refleja en su escrito el alegante.

Alegación A3.

En relación a la afección de las parcelas 50099A01300009, 50099A01300032 y 50099A01700003.

(Polígono: 013, parcela: 00009, municipio: Épila; polígono: 013, parcela: 00032, municipio: Épila y polígono: 017, parcela 00003, municipio: Épila).

El alegante expone: La instalación afecta a una finca que constituye una unidad orgánica de explotación agrícola, lo que deberá tenerse en cuenta a efectos expropiatorios y de justiprecio.

Describe las afecciones a las parcelas 9 del polígono 13 (vuelo de aerogenerador), 32 del polígono 13 (ocupación definitiva por ensanchamiento de camino) y 3 del polígono 17 (ocupación definitiva por ensanchamiento del camino). Solicita que la beneficiaria fije las superficies afectadas con la debida georreferenciación, ya que existen discrepancias entre la planimetría catastral y la topográfica.

Para la parcela 9 del polígono 13 pide que se desplace ligeramente el aerogenerador, con el fin de evitar la servidumbre de vuelo en una zona de paso permanente de maquinaria agrícola de grandes dimensiones. Para las otras dos parcelas, propone el uso del camino existente denominado Camino de Épila a La Muela, de mayor ancho que el que se pretende utilizar, evitando la afección a bienes privativos.

La empresa promotora considera:

1. Respecto a la alegación presentada en relación con la afección en la parcela 9 del polígono 13 del término municipal de Épila, derivada de la servidumbre de vuelo de un aerogenerador, cabe señalar lo siguiente:

- En primer lugar, la parcela en cuestión tiene una superficie total de 24.072 m², mientras que la afección se limita a 84,88 m² (con planimetría topográfica de la parcela) y 112,94 m² (con planimetría catastral de la parcela), viéndose afectada la parcela en su extremo inferior, junto al lindero. Dicha parcela está clasificada como rústica y se encuentra en suelo no urbanizable, por lo que no cuenta con derechos urbanísticos de ninguna clase. En consecuencia, la afección no puede limitar un derecho del que la parcela no dispone.

- La parcela está destinada a labores de secano y, según lo manifestado por la alegante, en ella se desarrolla una explotación agrícola. No obstante, dado que la servidumbre de vuelo afecta únicamente a 84,88 m² de una superficie total de 24.072 m², esta servidumbre no inter-

csv: BOA20241205010

fiere ni limita el normal desarrollo de la actividad agrícola en la referida parcela, siendo la afección mínima en comparación con la superficie total de la parcela.

- En cuanto a la solicitud de desplazamiento del aerogenerador, tras un análisis técnico detallado, se ha determinado que dicho desplazamiento no es viable debido a razones técnicas que comprometerían la eficiencia del parque eólico y la estabilidad del proyecto. El posicionamiento del aerogenerador ha sido estudiado conforme a criterios de seguridad, de mayor aprovechamiento eólico y de viabilidad técnica del proyecto, y cualquier modificación implicaría un perjuicio técnico considerable.

Por todo lo expuesto, resulta inviable atender la petición de desplazamiento del aerogenerador, y, en consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

2. En cuanto a la afección a las otras dos parcelas mencionadas en la alegación, la parcela 32 del polígono 13 y la parcela 3 del polígono 17, se ha procedido a estudiar detenidamente la propuesta presentada.

Tras un análisis técnico, el trazado de la línea ha sido estudiado y diseñado conforme a criterios técnicos de seguridad y de viabilidad técnica del proyecto, y cualquier modificación en el trazado implicaría un perjuicio técnico considerable.

Por todo lo expuesto, resulta inviable atender la petición de desplazamiento de la línea y, en consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

Adicionalmente a lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados, y en todo caso superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación. ambas parcelas sin afección alguna. Esta modificación no alterará el desarrollo del proyecto ni comprometerá su viabilidad técnica, asegurando de este modo que ambas parcelas queden libres de cualquier afección. Por lo expuesto, esta promotora propone estimar la alegación presentada en lo que respecta de la ocupación de los caminos.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 promovido por Rueda Sur Wind 3, SL, B06825558, expediente Número G-EO-Z-302/2020 - PE0127/2020. Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

La afección reflejada en la relación de bienes y derechos afectados para las parcelas 32 del polígono 13 y 3 del polígono 17 son servidumbres de paso de vigilancia y conservación por tratarse de una ampliación de caminos existentes, y no ocupaciones definitivas como indica en su escrito el alegante.

Alegación A4.

En relación a la afección de la parcela 50099A01100164.

(Polígono: 011, parcela: 00164, municipio: Épila).

El alegante expone: Indica que es propietaria de la finca con referencia catastral 50099A01100164 en el municipio de Épila (Zaragoza). La finca va a quedar dividida en dos porciones al ocupar definitivamente la entidad beneficiaria una superficie de 574,15m². La parcela no afecta disminuirá considerablemente su valor por dicha división y, además, su explotación se verá gravemente afectada por las dificultades en el cultivo y aprovechamiento de la finca, según se justificará. Cita también la existencia de un “Contrato privado de servidumbre”, del que dice no contempla la ocupación definitiva antes citada.

Finalmente, solicita se acuerde ampliar el expediente de declaración de necesariedad de la expropiación sobre la totalidad de la finca propiedad de la alegante.

La empresa promotora considera:

1. Que en fecha 17 de abril de 2024 se suscribió por parte de las Sociedades Rueda Sur Wind 3, SLU y Rueda Sur Solar 1, SLU con la alegante un contrato de servidumbre (en adelante el Contrato) que tenía como objeto definir los términos en que la propiedad autorizaba a estas sociedades la ocupación, tanto temporal en fase de ejecución de las obras como defini-

csv: BOA20241205010

tiva, de la parcela catastral 164, del polígono 11, de Epila (la Parcela), para la construcción del parque eólico RSW3 y el parque fotovoltaico RSS2. El Contrato prevé de manera amplia las distintas afecciones del proyecto, previéndose tanto afecciones temporales como afecciones definitivas sobre la parcela, tales como caminos y viales, zanjas, plataforma, vuelo, etc.

Antes de nada, interesa decir que esta parcela tiene una superficie de 10.067 m², con una naturaleza de labor secano. Pues bien, según el acuerdo firmado, en lo que al proyecto Rueda Sur Wind 3 se refiere, se autoriza la ocupación de la parcela mencionada en los siguientes términos:

Zanja: Longitud 159,12 ml Superficie 116,05 m².

Caminos: Longitud 126,24 ml Superficie 1012,03 m².

Total ocupación: Ocupación definitiva 1128,08 m².

Es decir, se contemplan unas afecciones por caminos y zanja subterránea. Se contemplaba, asimismo, la ocupación para la construcción de determinadas infraestructuras del proyecto solar Rueda Sur Solar 2, afectando a tal fin una superficie de 593,99 m². Esta afección se solapa, no obstante, con parte de los caminos que se recogen como afección propia del parque eólico propiedad de Rueda Sur Wind 3, SLU. Por todas las afecciones, tanto las de Rueda Sur Wind 3, SLU como las de Rueda Sur Solar 2, SLU. las partes acordaron fijar una indemnización.

2. Conforme al informe anual del mercado inmobiliario del Catastro, en el área a la que pertenece la parcela afectada (ATH 0305) se han comprado fincas de labor secano, (tipo de cultivo de la parcela afectada), a determinado precio medio. Así, si ponemos en relación el precio medio del mercado inmobiliario con el precio acordado por las partes, se puede comprobar que lo acordado se corresponde con el valor del pleno dominio de la parcela catastral 164, excediendo, por tanto, del valor que ordinariamente correspondería a la constitución de una servidumbre. Es decir, la indemnización pactada bajo el Contrato es superior al precio de adquisición de la parcela completa, lo que resulta ventajoso para los propietarios, quienes, además de conservar la propiedad de la finca, reciben una compensación acorde a los valores de mercado vigentes. Esto pone de manifiesto que la indemnización pactada refleja de manera justa la afección por las distintas afecciones, sin menoscabo de la titularidad de la propiedad.

Lo anterior sirve para dar respuesta a la pretensión de expropiación total de la parcela, por considerar que su expropiación parcial implica que la conservación del resto resulta antieconómica, ya que los términos económicos en que las partes acordaban la ocupación de la parcela contemplaban el valor de la parcela como si se tratara de su adquisición total. La pretensión de la alegante ya ha sido, por tanto, satisfecha y retribuida bajo el contrato, debiendo desestimarse la alegación formulada.

3. En relación con la discrepancia observada por la afectada sobre las afecciones recogidas en el contrato y en la Resolución de Bienes y Derechos Afectados (RBDA) publicada, cabe señalar que las diferencias aparentes responden a un desglose diferente de las mismas superficies, lo cual puede haber generado la confusión. Así:

- En el cuadro del anexo 1 del contrato se distingue la superficie de la zanja (116,05 m²) y la superficie de los caminos (1.012,03 m²), cuya suma es de 1.128,08 m², que se corresponde con el concepto “ocupación definitiva”.

- En la RBDA publicada se distingue también la superficie de la zanja (116,05 m²) y la superficie de los caminos (1.012,03 m²) y, además, se desglosa esta última superficie, identificando de forma separada la servidumbre de paso de 437,88 m² y la ocupación definitiva de 574,15 m². Ahora bien, ambas superficies se corresponden con el total de 1.012,03 m² del camino.

Como se ve, a pesar de este diferente tratamiento, las superficies recogidas en el contrato y en la RBDA son las mismas, siendo simplemente presentadas de manera diferente en los documentos, y que ya han sido debidamente indemnizadas conforme a lo pactado en el contrato. Por ello, se debe desestimar la alegación presentada, no procediendo incluir una nueva indemnización por los 574,15 m², dado que dicha superficie ya ha sido contemplada en el importe fijado como compensación en el Contrato.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

El artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que, cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte no expropiada, podrá el titular solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca. Pues bien, el titular está en su derecho de, una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de la parcela, exponer qué parte de la misma considera y por qué le resulta antieconómica su explotación, para que se resuelva lo que proceda. Dicha solicitud se

csv: BOA20241205010

podrá igualmente realizar cuando se celebre la firma del acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento de Épila, acto en el que pondrá de manifiesto la situación. En cualquier caso, de no alcanzar un acuerdo con el Promotor y como parte del procedimiento expropiatorio, le será enviada al titular la hoja de aprecio cuando corresponda, en la que podrá cuantificar y proponer su valoración y condiciones a las afecciones producidas. Si finalmente persiste el desacuerdo, será el jurado de expropiación al final del procedimiento de justiprecio, el que defina la cuantía de la compensación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 4 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 promovido por Rueda Sur Wind 3, SL, B06825558, expediente Número G-EO-Z-302/2020 - PE0127/2020. Las afecciones de la finca son las publicadas en el anexo del Anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 17 de julio de 2024).

Alegación A5.

En relación a la afección de la parcela 50099A01300017.

(Polígono: 013, parcela: 00017, municipio: Épila).

El alegante expone: Manifiesta ser propietario de la parcela 50099A01300017 en el municipio de Épila y haber mantenido contacto con la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL (promotor), así como la existencia de un borrador de contrato de "Servidumbre sobre parcelas rústicas para la instalación de parque eólico/planta fotovoltaica". El promotor es conocedor de que la citada parcela está alquilada a una empresa.

El alegante está pendiente de respuesta del promotor respecto a lo establecido en diferentes cláusulas del contrato mencionado, relativas al precio, las labores de protección y vigilancia de las instalaciones, la respuesta a los posibles daños y perjuicios ocasionados por ambas partes, la limitación de las afecciones temporales, la inscripción de la servidumbre en el registro de la propiedad, la restitución de las fincas a las condiciones en que se encontraban y la clasificación del promotor como SL o SLU.

Finalmente, solicita que la alegación se tenga en cuenta para la Resolución del expediente.

La empresa promotora considera: En primer lugar, cabe reseñar que mediante anuncio de 20 de junio de 2024 del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 y su infraestructura de evacuación y ese anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 17 de julio, venciendo el plazo de información pública por tanto el 29 de agosto de 2024. Es por ello por lo que la alegación presentada pudiera encontrarse fuera de plazo, es decir resulta extemporánea, puesto que fue presentada en el servicio de Correos en fecha 30 de septiembre de 2024 y remitida a esta sociedad en fecha 1 de octubre de 2024.

Por otro lado, el escrito presentado por el alegante no se trataría de una alegación en si misma sino de un escrito mediante el cual se informa al órgano sustantivo de que tanto la sociedad como la propiedad se encuentran manteniendo negociaciones tratando de alcanzar un mutuo acuerdo. En este sentido, hasta la fecha no ha sido posible alcanzar dicho mutuo acuerdo, pero en caso de que se alcanzare de forma previa al inicio de las actuaciones expropiatorias la sociedad dará traslado del mismo a este organismo.

Por el contrario, en caso de no alcanzarse acuerdo previo al inicio de las actuaciones expropiatorias deberá continuarse la tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 150 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

csv: BOA20241205010

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que este podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 3”, ubicada en el término municipal de Épila, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 3, SL, expediente G-EO-Z-302-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205010

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico RUEDA SUR WIND 3

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)		
5	A28487569	007	00012	Labor o Labradío secano	ÉPILA	1	RSW3_02	2795					2794,53	
9		007	00019	Labor o Labradío secano	ÉPILA				77,02	84,72	11,14	320,49	320,49	
16	17136598B	007	00026	Labor o Labradío secano	ÉPILA	1	RSW3_01	1669					1669,19	
21	72965819K	007	00048	Labor o Labradío secano	ÉPILA	1	RSW3_02	240,7					240,73	
23	17136598B	007	00175	Labor o Labradío secano	ÉPILA				1,53	2,22			2,22	
56	17123519L	008	00044	Labor o Labradío secano	ÉPILA	1	RSW3_03	0,81					0,81	222,83
61		008	00066	Labor o Labradío secano	ÉPILA							1,03	1,03	
67	A28487569	008	00072	Labor o Labradío secano	ÉPILA						48,81	770,17	770,17	
81	B58419813	009	00005	Labor o Labradío secano	ÉPILA						82,69	719,48	719,48	
88	A25799511	010	00048	Labor o labradío regadío, Olivos regadío, Labor o Labradío secano, Pastos	ÉPILA						47,52	1865,86	1865,86	
130	A25799511	012	00002	Labor o Labradío secano	ÉPILA				373,66	224,83	72,51	1114,94	1114,94	
135	B28682573	013	00009	Labor o Labradío secano	ÉPILA	1	RSW3_08	112,9					112,94	
141	16517321D	013	00017	Labor o Labradío secano	ÉPILA						38,63	627,23	627,23	10882,13
142	B28682573	013	00032	Labor o Labradío secano	ÉPILA						42,04	263,11	263,11	
163	B28682573	017	00003	Labor o Labradío secano	ÉPILA						30,45	425,66	425,66	
169	17011899H	017	00063	Labor o Labradío secano	ÉPILA							90,93	90,93	
174	17011256L	017	00087	Labor o Labradío secano	ÉPILA							162,27	162,27	
175	17011645V	017	00088	Labor o Labradío secano	ÉPILA							222,2	222,2	

csv: BOA20241205010

ORDEN PEJ/1477/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0264, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0264.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205011

ORDEN PEJ/1478/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Cinca Medio, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0245, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0245.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205012

ORDEN PEJ/1479/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de La Jacetania, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0253, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0253.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205013

ORDEN PEJ/1480/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de La Litera, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0246, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0246.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20241205014

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024.

El apoyo a la contratación de seguros agrarios que el Gobierno de Aragón viene realizando ininterrumpidamente desde la campaña 1987/1988, muestra año tras año, el apoyo institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, a este instrumento de estabilización de las rentas agrarias.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, constituyen el marco normativo de la contratación de seguros agrarios. El citado Reglamento prevé, por un lado, la aprobación anual de un Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante, el Plan) y, por otro lado, establece que el pago de las primas subvencionadas por el Estado será abonado directamente por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA) a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados SA (en adelante, Agroseguro).

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante Plan 2023) publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022. Y mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el cuadragésimo quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante Plan 2024) publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 311, de 29 de diciembre de 2023.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subvenciona la suscripción de las pólizas de seguros agrarios, mediante el pago de una parte del coste de contratación de los seguros a satisfacer por los interesados o los tomadores de estos seguros. A esta subvención se le aplica la legislación en materia de subvenciones, en particular el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios, que constituye el marco normativo que ampara la posibilidad de dictar esta Orden.

Esta Orden recoge las subvenciones a las pólizas de las líneas de seguro que se relacionan en el anexo I, pertenecientes al Plan 2023 y, en el caso de la cereza del Plan 2024.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 28 “Ayudas destinadas al pago de primas de seguros y a contribuciones financieras a fondos mutuales”, apartado 8, indica que la intensidad de ayuda se limitará al 70% de los costes de la prima de seguro o de la contribución financiera a un fondo mutual.

Asimismo, dichas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

csv: BOA20241205015

para el periodo 2024-2027, concretamente en el punto 5.3.2. Complemento Autonómico a la subvención de ENESA al seguro agrario. Programa dirigido a incentivar la contratación del Seguro Agrario por parte de los agricultores y ganaderos financiando una parte de la prima de la póliza de seguro.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2024, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, para todas las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2023, no subvencionadas con anterioridad por esta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como para la línea de cereza correspondiente al Plan 2024, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La relación de los seguros subvencionados, se contiene en el anexo I.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la legislación general en materia de subvenciones y en la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

2. Estas subvenciones están sometidas al régimen establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar el acceso de titulares de explotaciones a la suscripción de seguros agrarios.

Segundo.— *Actividad subvencionable.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, será susceptible de subvención la suscripción de un contrato de seguro agrario con alguna de las entidades aseguradoras o agentes autorizados integrados en Agroseguro, dentro del periodo estipulado en el apartado tercero, tal y como prescribe el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, de las líneas incluidas en el Plan 2023 así como para la línea de cereza el Plan 2024. La relación de líneas se recoge en el anexo I de esta Orden dentro de las condiciones particulares para cada uno de ellos, reguladas en las correspondientes órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como dentro de las condiciones particulares establecidas en esta Orden.

2. No serán subvencionables las pólizas suscritas por las entidades referidas en el apartado primero y contratadas por asegurados que tengan la consideración de administraciones públicas, en el sentido del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, grandes empresas y empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

3. A los efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición de pequeña y mediana empresa contenida en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, tendrán la consideración de gastos subvencionables las primas de las líneas de seguros agrarios que hayan de satisfacer los asegurados, por la suscripción de seguros pertenecientes al Plan 2023, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, suscritas en el periodo que va desde 1 de enero de 2024 a 31 de julio de 2024, así como para la línea de cereza del Plan 2024, suscritas en el periodo que va de 1 de enero de 2024 a 30 de abril de 2024.

csv: BOA20241205015

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban alguno de los seguros que se relacionan en el anexo I en los términos expuestos en la misma, y que cumplan los requisitos que se relacionan en los siguientes puntos.

2. Para ser persona beneficiaria de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Única" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024. ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 marzo de 2024).

3. La suscripción de las pólizas, por parte de las personas beneficiarias implica la declaración de que en la persona interesada concurren todas las condiciones exigidas en la convocatoria y en las normas reguladoras de subvenciones públicas.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención, sin perjuicio de lo indicado en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

7. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas jurídicas, declaran con su solicitud conjunta que no han sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, es decir, que se concederá a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. En caso de insuficiencia presupuestaria se ajustará la cuantía de forma proporcional al presupuesto disponible para todas las personas interesadas.

Sexto.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de once millones ochocientos doce mil euros (11.812.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La concesión de esta subvención será compatible con la otorgada por ENESA correspondiente a la subvención de la parte del seguro agrario subvencionado por la Administración General del Estado.

csv: BOA20241205015

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se calculará del siguiente modo:

a) Como un porcentaje sobre la subvención que conceda la Administración General del Estado a través de ENESA, con la excepción de las líneas de seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, en las que corresponderá una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo I.
b) Las pólizas en las que ENESA no concede subvención, no percibirán subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) En el caso de agricultores jóvenes con fecha de primera instalación dentro de los 5 años anteriores a fecha de fin de plazo de la Solicitud Única del 2024, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, el 65 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido.

5. No se realizarán pagos por un importe inferior a 75 euros.

6. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.

7. En caso de sobrepasar los porcentajes indicados en el punto anterior, el exceso se detraerá de la subvención a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— *Solicitud de la subvención y documentación.*

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. Siempre y cuando se encuentre dentro del periodo descrito en el apartado tercero, esté correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada y validada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita.

2. En los casos de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

3. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración en la “Solicitud Conjunta”, declarando la integridad de su explotación, en los plazos que en ella se determinen.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que tales documentos sean recabados o consultados por el órgano instructor.

Octavo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a partir de las relaciones y la información recibida de Agroseguro, de acuerdo con el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios.

2. El órgano instructor examinará las solicitudes en cuanto a la conformidad con esta Orden y el resto de normativa aplicable.

Noveno.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio ad-

csv: BOA20241205015

ministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. De acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-parte-coste-contratacion-seguros-agrarios/convocatoria-2024.

4. La resolución que otorgue la subvención, incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la persona o personas beneficiarias a que se concede.
b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en éstos; el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda a la persona beneficiaria relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Undécimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se efectuará mediante la verificación de la suscripción de las líneas de seguros agrarios contratadas.

2. Con la finalidad descrita en el apartado anterior, el contenido de las pólizas suscritas por las personas beneficiarias con sus respectivas aseguradoras serán remitidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por Agroseguro, en un plazo de quince días naturales desde su

csv: BOA20241205015

solicitud por parte del Departamento, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios, de 5 de julio de 2022, publicado mediante Orden PRI/1098/2022, de 13 de julio, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Duodécimo.— *Pago de la subvención.*

1. Una vez efectuadas las comprobaciones precisas, y previa emisión del certificado por el órgano concedente que acredite la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, éste se efectuará, en su caso, a los suscriptores de las pólizas de seguros agrarios que hubieran formalizado éstas y en la proporción establecida en la misma. En todo caso, conforme al artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que sea exigible el pago será necesario la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Las modificaciones posteriores en la póliza de seguros que afecten al coste de suscripción, darán origen a un ajuste de la subvención que puede ocasionar, un segundo pago o el reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Decimotercero.— *Control de la subvención.*

1. De acuerdo con el artículo 17 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, la evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de desarrollo rural, sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre subvenciones públicas y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este efecto, las personas beneficiarias de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón.
b) Facilitar a la administración autonómica la información que ésta le solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente Orden.
d) A efectos de pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por la unidad competente, en el que figure la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.
e) La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

2. Asimismo, con el objeto de mejorar la información y el control de las subvenciones, la Administración autonómica suscribió convenios de colaboración con ENESA y Agroseguro para el intercambio de información relativa a las pólizas contratadas, en el marco de lo previsto en las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

3. A los efectos del control de subvenciones previstas en esta Orden, la persona tomadora del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o la persona asegurada, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones que pudieran cometer, y estarán sujetos a las sanciones recogidas en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En consecuencia, en los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Decimocuarto.— *Reintegro*.

Conforme a lo determinado en el artículo 18 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subven-

csv: BOA20241205015

ciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraivo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2024.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20241205015

ANEXO I

1.- SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Nº de línea	Línea de seguro	Módulo	Porcentaje máximo de subvención sobre ENESA
300	Seguro de coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	P,CP	31
		2, C2	36
303	Seguro de coberturas crecientes para OPFH y Cooperativas.	OP	25
306	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta.	P	30
		2, 3	40
307	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño – invierno.	P	30
		2, 3	40
309	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	P	23
		2, C2	28
310	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos.	P	37
		2, C2	42
311	Seguro de caqui	P	20
		2, 3, C	30
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de vinificación.	P	30
		2A,2B, 3, C2A,C2B,C3	35
314	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.	PO, PP, CPO	30
		2A, 2B, C2A	35
315	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos forrajeros.	P	25
		2	30
316	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos agroenergéticos.	P	20
		2	25
317	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza.	P,CP	35
		2,C2,3	40
318	Seguros con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera – verano.	P	30
		2, 3	40
319	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales.	P	25
320	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas.	P	30
		2, 3	40
321	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa.	P	30
		2, 3	35
323	Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cultivos de Industriales Textiles	P	20
		2	25
324	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas.	P	30
		2	35
326	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles.	P	15
		2	20
327	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos.	P	30
		2, 3	35
328	Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos	P	20
		2	25
329	Seguro de Níspero y Otros Frutales	P	20
		2	30
330	Seguro de explotaciones de ajo al aire libre	P	20
		2, 3	30

csv: BOA20241205015

2.- SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS Y ACUÍCOLAS.

2.1.- Seguros de explotación para producciones ganaderas y acuícolas.

Nº de línea	Línea de seguro	Porcentaje máximo de subvención sobre ENESA
401	Explotaciones de ganado vacuno de reproducción y producción	35
402	Explotaciones de ganado vacuno de cebo	19
403	Explotaciones de ganado vacuno de lidia	35
404	Explotaciones de ganado ovino y caprino	35
405	Explotaciones de ganado equino	19
406	Explotaciones de ganado aviar de carne	19
407	Explotaciones de ganado aviar de puesta	19
408	Explotaciones de ganado porcino	19
409	Tarifa general ganadera	19
410	Seguro de compensación por pérdida de pastos	38
411	Seguro de explotaciones de apicultura	35
412	Acuicultura continental	19

csv: BOA20241205015

2.2.- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación: línea 415, y líneas de Nueva Plataforma de seguros de explotación ganadera que adicionalmente contraten retirada y destrucción de cadáveres.

ESPECIE	RÉGIMEN EXPLOTACIÓN	RAZA	EUROS/ CABEZA
BOVINO	CEBO INDUSTRIAL		0,65
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	CÁRNICAS	0,65
		LÁCTEAS	1
	EXPLOTACIONES ESPECIALES		0,65
	PRECEBO		0,5
PORCINO	CEBO INDUSTRIAL		0,2
	TRANSICIÓN		0,2
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		1,5
	REPRODUCTORES CON TRANSICIÓN OTRO CE.		1,5
	CEBO INDUSTRIAL SUPERINTENSIVO		0,2
	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL		1,5
OVINO Y CAPRINO	CEBO INDUSTRIAL		0,05
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		0,05
CODORNICES	TODOS		0,001
GALLINAS	TODOS		0,012
GALLINAS MULTIPLICACIÓN PARA CARNE	TODOS		0,012
PATOS	TODOS		0,02
PAVOS	TODOS		0,02
PERDICES	TODOS		0,02
POLLOS	TODOS		0,01
POLLOS DE CORRAL	TODOS		0,01
RECRIA GALLINAS/ POLLITAS	TODOS		0,001
PECES CONTINENTALES	TODOS		0,0095
CUNICOLA	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		0,5
	CEBO INDUSTRIAL		0,2
JABALÍES	TODOS		0,85
CÉRVIDOS	CÉRVIDOS		0,85
EQUINOS Y CAMÉLIDOS	CEBO INDUSTRIAL		2
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		2

csv: BOA20241205015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1482/2024, de 29 de noviembre, por la que se concede las subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, convocadas mediante Orden PIC/810/2024, de 11 de julio.

Por Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, ("Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 25 de julio de 2024).

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas a las entidades locales situadas dentro de la provincia de Teruel, para contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de desigualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico.

La convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son las entidades locales situadas dentro de la provincia de Teruel que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de valoración, prevista en el artículo 11 de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 47.bis de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 9 de la propia convocatoria.

El día 30 de octubre de 2024, se publicó en la página web de la Dirección General de Deporte https://deporte.aragon.es/ la resolución provisional, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, otorgando un plazo de alegaciones de 5 días hábiles. Evacuado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 la Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, se dio publicidad de la propuesta de resolución definitiva prevista en la citada página web https://deporte.aragon.es.

Según el artículo 10 de la mencionada Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a la que se refiere el artículo 31 para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Las citadas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, por las que se rigen las ayudas a las inversiones en espacios e instalaciones deportivas de interés turístico en la provincia de Teruel, no establecen la posibilidad de subvencionar más de 80% del proyecto subvencionable, por lo que en la cuantificación de las ayudas se ha aplicado este límite. De este modo, las cuantías individualizadas por beneficiario corresponden hasta un máximo del 80% de la actividad subvencionable y, conforme a los previsto en el artículo 10 de la de la Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, se ha establecido la prelación entre las solicitudes, con el límite de la dotación presupuestaria prevista por la convocatoria, que es de 500.000 euros.

El pago de las ayudas se realizará siempre que la entidad deportiva mantenga el cumplimiento de los mismos requisitos que cumplía en el momento de la solicitud de la ayuda y el

csv: BOA20241205016

resto de requisitos iniciales descritos en la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón y con el artículo 15 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, así como con el artículo 18 de la convocatoria para proceder al pago se exigirá la previa justificación por parte de las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, y de acuerdo con lo expresado en la tabla de valoración (anexo II). La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a 500.000 €, (quinientos mil euros), a satisfacer con cargo a las partidas presupuestarias G/10090/4571/760059/91221, por una cuantía máxima de 250.000 euros, y G/10090/4571/760059/32221, por importe hasta 250.000 euros, PEP 2024/000189. Las ayudas serán cofinanciadas al 50% por el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— No se propone ayuda para las entidades deportivas relacionadas en anexo III, por los motivos allí expuestos, ni para las relacionadas en el anexo IV, por haber renunciado expresamente a su solicitud.

Tercero.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En consecuencia, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación legal de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la mencionada ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en su título II.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo cuarto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 5 de diciembre de 2024.

Quinto.— Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, y en caso de que no se alcance este importe, y siempre que se haya logrado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden PIC/810/2024, de 11 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024. El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde el día siguiente de la publicación de la Orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 13 de diciembre de 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

csv: BOA20241205016

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20241205016

ANEXO I. CONCESIÓN SUBVENCIÓN FITE 2021

Nº	MUNICIPIO	Proyecto	Obra Nueva	Remodelación modernización, Instalación Deportiva	Equipamiento Instalación Deportiva	Destinadas a Pers Discapacidad	A Mejorar la Seguridad	Mantenimiento de Medioambiente y Desarrollo Sostenible	Priorizar uso posterior turístico	Modernización Tecnológica	Puntuación total	Presupuesto Total	Importe Concedido
1	LAS PARRAS DE CASTELLOTE	Diseño y Ejecución de ruta BTT Extinción Park	30	0	0	0	10	5	10	0	55	38.946,27	31.157,01
2	VILLARQUEMADO	Reparación y renovación de la cubierta de la piscina municipal	0	20	0	0	10	10	10	0	50	27.672,70	22.138,16
3	VILLARLUENGO	Instalación de persiana y toldos en la piscina municipal	0	20	0	0	8	8	10	0	46	48.743,72	38.994,97
4	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Remodelación y Equipamiento Deportivo y Seguridad: Ruta de los Estrechos	0	20	0	0	10	2	10	0	42	14.510,93	11.608,74
5	GRIEGOS	Construcción Pista Entrenamiento Atletismo	30	0	0	0	3	0	10	0	43	88.147,80	70.518,24
6	CAÑIZAR DEL OLIVAR	Acond. y puesta en funcionamiento de instalaciones del Camping Municipal	0	20	0	1	1	8	10	0	40	22.944,20	18.355,36
7	ARIÑO	Construcción pista de pádel	30	0	0	0	0	0	10	0	40	51.684,22	41.347,37
8	PERALES DE ALFAMBRA	Construcción de campo de fútbol	30	0	0	0	0	0	10	0	40	158.567,90	126.854,32
9	JABALOYAS	Construcción pista multideportiva	30	0	0	0	0	0	10	0	40	51.830,12	41.464,09
10	PEÑARROYA DE TASTAVINS	Inversión en Espacio Peñarroya 1300 (conjunto de senderos)	0	20	0	0	0	3	10	3	36	66.219,83	52.975,86
11	HINOJOSA DE JARQUE	Supresión barreras arquitectónicas en la piscina municipal	0	20	0	10	0	0	0	5	35	60.000,00	44.585,88
													500.000,00

csv: BOA20241205016

ANEXO II. VALORACIÓN SUBVENCIÓN FITE 2021

Nº	MUNICIPIO	Proyecto	Obra Nueva	Remodelación modernización, Instalación Deportiva	Equipamiento Instalación Deportiva	Destinadas a Pers Discapacidad	A Mejorar la Seguridad	Mantenimiento de Medioambiente y Desarrollo Sostenible	Priorizar uso posterior turístico	Modernización Tecnológica	Puntuación total	Presupuesto Total
1	LAS PARRAS DE CASTELLOTE	Diseño y Ejecución de ruta BTT Extinción Park	30	0	0	0	10	5	10	0	55	38.946,27
2	VILLARQUEMADO	Reparación y renovación de la cubierta de la piscina municipal	0	20	0	0	10	10	10	0	50	27.672,70
3	VILLARLUENGO	Instalación de persiana y toldos en la piscina municipal	0	20	0	0	8	8	10	0	46	48.743,72
4	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Remodelación y Equipamiento Deportivo y Seguridad: Ruta de los Estrechos	0	20	0	0	10	2	10	0	42	14.510,93
5	GRIEGOS	Construcción Pista Entrenamiento Atletismo	30	0	0	0	3	0	10	0	43	88.147,80
6	CAÑIZAR DEL OLIVAR	Acond. y puesta en funcionamiento de instalaciones del Camping Municipal	0	20	0	1	1	8	10	0	40	22.944,20
7	ARIÑO	Construcción pista de pádel	30	0	0	0	0	0	10	0	40	51.684,22
8	PERALES DE ALFAMBRA	Construcción de campo de fútbol	30	0	0	0	0	0	10	0	40	158.567,90
9	JABALOYAS	Construcción pista multideportiva	30	0	0	0	0	0	10	0	40	51.830,12
10	PEÑARROYA DE TASTAVINS	Inversión en Espacio Peñarroya 1300 (conjunto de senderos)	0	20	0	0	0	3	10	3	36	66.219,83
11	HINOJOSA DE JARQUE	Supresión barreras arquitectónicas en la piscina municipal	0	20	0	10	0	0	0	5	35	60.000,00
12	FRIAS DE ALBARRACIN	Construcción tirolina gigante (Parque de Aventura)	30	0	0	0	2	0	0	0	32	160.357,48
13	ESCUCHA	Control accesos zonas deportivas	0	0	10	0	10	0	0	10	30	10.547,58
14	ALCORISA	Reparación y refuerzo estructural piscina climatizada	0	20	0	0	10	0	0	0	30	40.352,46
15	ARCOS DE LAS SALINAS	Construcción de una pista de pádel	30	0	0	0	0	0	0	0	30	52.222,11
16	TRAMACASTIEL	Acondicionamiento de espacio deportivo (pista de padel)	30	0	0	0	0	0	0	0	30	95.475,57
17	ARGENTE	Instalación deportiva de un circuito de Pump Track de inercia	30	0	0	0	0	0	0	0	30	107.521,81
18	BEA	Construcción pista de baloncesto 3X3	30	0	0	0	0	0	0	0	30	27.494,43
19	CRETAS	Mejora e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Equipamiento Municipal	0	20	0	0	0	0	10	0	30	39.964,25
20	FERRERUELA DE HUERVA	Construcción Pista de Pádel	30	0	0	0	0	0	0	0	30	48.395,57
21	FORMICHE ALTO	Renovación de la piscina municipal	0	20	0	0	2	8	0	0	30	40.468,58
22	MARTIN DEL RÍO	Acondicionamiento e instalación Pista de Pádel cubierta	30	0	0	0	0	0	0	0	30	137.732,51
23	ALCAÑIZ	Instalación Rampa piscina	0	20	0	10	0	0	0	0	30	80.864,20
24	CUEVAS LABRADAS	Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones deportivas	0	20	0	0	7	0	0	0	27	31.421,28
25	CALACEITE	Mejoras Piscina Municipal Instalación Aspersión y Siembra de Césped en la piscina	0	20	0	0	0	0	0	0	20	7.782,25
26	CALAMOCHA	Instalación de cubierta presostática y climatización en las piscinas municipales	0	20	0	0	0	0	0	0	20	797.052,24
27	CAMARENA DE LA SIERRA	Compra de equipamiento para un gimnasio interior	0	0	10	0	0	0	10	0	20	32.004,50
28	LINARES DE MORA	Adecuación de unas instal.deportivas municipales (construcción de Rocódromo)	0	0	10	0	0	0	10	0	20	29.960,04
29	SARRIÓN	Suministro e instalación acceso pista de pádel (rampa lateral , colocación lonas)	0	20	0	0	0	0	0	0	20	50.982,73
30	MORA DE RUBIELOS	Mejora y modernización de instalaciones deportivas (pabellón municipal)	0	0	10	2	0	0	0	5	17	29.674,04
31	ALCAÑIZ	Instalación Rocódromo	0	0	10	0	0	0	0	0	10	49.900,08
32	MOSQUERUELA	Instalación de un rocódromo	0	0	10	0	0	0	0	0	10	20.000,00
33	TRAMACASTILLA	Zona de juegos deportiva infantil y juvenil	0	0	10	0	0	0	0	0	10	17.828,65

csv: BOA20241205016

ANEXO III EXCLUIDOS			
Nº	*MUNICIPIO*	*Presupuesto Total*	*Causa de Exclusión*
1	ALBARRACÍN	Construcción de instalación de boulder y Rocódromo cubierto	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos. d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria
2	ALCALA DE LA SELVA	Renovar y modernizar las instalaciones deportivas	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
3	BECEITE	Construcción pista de pádel	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
4	BECEITE	Reparación pista fútbol sala	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable.** Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
5	BORDÓN	Remodelación Pabellón Polideportivo para Mejora y Acondicionamiento Acústico	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
6	CAMAÑAS	Adquisición de equipos de gimnasio	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos. e) Acreditación de la persona física o jurídica. Certifcado de representante, si procede, así como la documentación que acredite en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Adminis trativo Común de las Administraciones Públicas f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el pre supuesto detallado de los ingresos y gastos previstos
7	CEDRILLAS	Climatización sala deportiva en edificio multiusos/Equipación Sala deportiva	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de sep tiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
8	CELLA	Instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol Municipal "El Carro"	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
9	CELLA	Construcción de Rocódromo Bulder	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
10	EL CASTELLAR	Remodelación y equipamiento de las instalaciones del polideportivo	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
11	EL CUERVO	Instalación Eléctrica de Iluminación en Pistas Deportivas y de Pádel	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
12	FORTANETE	Marcador electrónico homologado para pabellón deportivo municipal	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
13	FOZ CALANDA	Creación de instalación deportiva	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
14	FUENTESPALDA	Mantenimiento y actualización de la tirolina	**Artículo 5** e) Acreditación de la persona física o jurídica. Certifcado de representante, si procede, así como la documentación que acredite en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Adminis trativo Común de las Administraciones Públicas
15	HÍJAR	Equipamiento deportivo municipal destinado a gimnasio	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos.
16	LA CODOÑERA	Instalar un sistema de acondicionamiento de aire en el pabellón polideportivo municipal	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
17	LA IGLESUELA DEL CID	Acondicionamiento y señalización ruta BTT	**Artículo 5** b) Documento que acredite la disponibilidad de los terrenos donde se ubique la instala ción, ya sean de titularidad pública o privada. c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos.
18	LA PUEBLA DE VALVERDE	Equipamiento, medidas de seguridad y modernización polideportivo municipal	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
19	LIBROS	MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE INSTALACIÓN DEPORTIVA (Cerramiento lateral y creación de rocódromo)	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
20	MONFORTE DE MOYUELA	Creación de espacio deportivo (parque de calistenia)	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
21	MONTALBAN	Remodelación y mejora Campo de Fútbol	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
22	NOGUERA DE ALBARRACIN	Adecuación de senderos	**Artículo 5** d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria. f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el pre supuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
23	OLBA	Remodelación y equipamiento de instalación deportiva de titularidad municipal	Presenta desestimiento voluntario a la solicitud presentada
24	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Renovación del campo de futbol municipal (Camping Caimodorro)	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
25	POZUEL DEL CAMPO	Construcción Piscina Climatizada	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos. d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria. e) Acreditación de la persona física o jurídica. Certifcado de representante, si procede, así como la documentación que acredite en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Adminis trativo Común de las Administraciones Públicas. f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el pre supuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
26	RAFALES	Supresión barreras arquitectónicas y reparación edificio jacuzzi	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos. e) Acreditación de la persona física o jurídica. Certifcado de representante, si procede, así como la documentación que acredite en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Adminis trativo Común de las Administraciones Públicas. f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el pre supuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
27	RUBIELOS DE MORA	Adaptación de la pista del polideportivo municipal para situar tres pistas de vóley	**Artículo 1**. 2. Su finalidad es contribuir a cubrir las necesidades generadas por la situación de des igualdad territorial y económica en la provincia de Teruel con inversiones en la construcción, remodelación y equipamientos de espacios e instalaciones deportivas de interés turístico. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
28	SARRION	Suministro e instalación acceso pista de pádel. Rampa lateral de acceso Colocación lonas pista pádel	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos.
29	TERRIENTE	Cerramiento parcial del frontón municipal	**Artículo 5** d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
30	TORIL Y MASEGOSO	Ejecución de una pista de padel	**Artículo 5** c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del benefciario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos.
31	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	Cubrimiento de la pista polideportiva	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
32	TORREVELILLA	Ejecución ruta BTT El Pilón para entrada en proyecto turístico-deportivo "Senderos con Historia"	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
33	UTRILLAS	Impermeabilización de las instalaciones deportivas "Pabellón Alba Bautista"	**Artículo 5** d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
34	VALDEALGORFA	Circuito de rutas senderistas	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
35	VILLARROYA DE LOS PINARES	Construcción de rocódromo en el frontón	**Artículo 5** d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
36	VILLEL	Intervención en área deportiva (renovación de pista de fútbol sala y minibasket, renovación de frontón, nueva pista de padel, nuevo skatepark, reparaciones en gradas y aseos)	**Artículo 4. Período de ejecución de la actividad subvencionable**. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024
37	VISIEDO	Reforma piscinas municipales	**Artículo 5** b) Documento que acredite la disponibilidad de los terrenos donde se ubique la instala ción, ya sean de titularidad pública o privada. d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración económica de la in versión, desglosado de acuerdo con los criterios que fguran en el artículo 9 de la pre sente orden de convocatoria f) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y fnalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

csv: BOA20241205016

ANEXO IV RENUNCIAS		
Nº	***MUNICIPIO***	***Proyecto***
1	GEA DE ALBARRACÍN	Mejora accesibilidad y condiciones de seguridad piscina municipal
2	BERGE	Señalización de Sendero y Vía Ferrata

csv: BOA20241205016

ORDEN ECD/1483/2024, de 29 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2024 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Por Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2024), fueron convocadas subvenciones para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, atendiendo a las disponibilidades económicas del presupuesto del ejercicio 2024, y a los criterios objetivos de cuantificación previstos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, con fecha 19 de noviembre se aprobó, por el órgano instructor del procedimiento, la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), y los criterios de la Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes; aplicados los criterios objetivos de cuantificación por la Comisión de valoración, y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que fueron convocadas subvenciones para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

1. El importe total de las subvenciones concedidas para la preparación de las selecciones aragonesas para los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes asciende a 9.203,30 euros.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo de la presente Orden se detallan los beneficiarios, el número de participantes, importe por participante, número de jornadas, el coeficiente corrector en función del número de jornadas, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que finalmente se concede para la preparación de las selecciones aragonesas de los Campeonatos de España en edad escolar.

2. El importe total de las subvenciones concedidas para la participación en los Campeonatos de España en edad escolar asciende a 246.280,50 euros.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo de la presente Orden se detallan los beneficiarios, el número de miembros de cada expedición, el importe por miembro de la expedición, el número de días de desplazamiento y competición, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que finalmente se concede para la participación en los Campeonatos de España en edad escolar.

La cuantía total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (255.483,80 euros), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2024, en la posición presupuestaria G/10090/4571/480112/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de la actividad objeto de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, el plazo para la justificación de las subvenciones comenzará desde la publicación de la presente Orden y finalizará el 11 de diciembre de 2024, pudiendo ser revocadas aquellas que no estuvieran justificadas en tiempo y forma.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en los artículos 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y el artículo 19 de la

csv: BOA20241205017

Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, que regula esta convocatoria, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Además, deberán cumplir con la obligación de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la citada Ley, todo ello conforme a lo dispuesto en su artículo 9.2.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20241205017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO
CAMPEONATO DE ESPAÑA CSD

	PREPARACIÓN								PARTICIPACIÓN					
FEDERACIONES	Nº Participantes	€ por Participantes	Nº Jornadas	Nº Jornadas-Coef. Corrector	Preparación teórico	Preparación solicitado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		Nº PARTICIPANTES Expedición	€ por PARTICIPANTES	Nº días desplaz. y competición	Participación teórico	Participación solicitado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
	Nº	€	Nº	%	€				nº	€	Nº	€		
AJEDREZ									14	100	5	7.000,00	5.165,80	5.165,80
ATLETISMO PISTA									52	100	3	15.600,00	8.046,00	8.046,00
ATLETISMO CAMPO A TRAVÉS									29	100	2	5.800,00	4.290,00	4.290,00
BADMINTON	44	27	4	1	1.188,00	750,00	750,00		20	100	5	10.000,00	9.290,00	9.290,00
BALONCESTO	93	27	30	1	2.511,00	3.379,00	2.511,00		64	100	6	38.400,00	33.576,90	33.576,90
BALONCESTO 3X3	36	27	15	1	972,00	561,00	561,00		22	100	3	6.600,00	8.342,72	6.600,00
BALONMANO	80	27	25	1	2.160,00	5.192,11	2.160,00		68	100	7	47.600,00	33.127,44	33.127,44
BAONMANO PLAYA									50	100	4	20.000,00	14.910,69	14.910,69
BOXEO									7	100	6	4.200,00	936,00	936,00
CICLISMO									38	100	5	19.000,00	15.369,97	15.369,97
GIMNASIA	27	27	3	1	729,00	484,00	484,00		16	100	2	3.200,00	2.687,00	2.687,00
HOCKEY									38	100	4	15.200,00	9.216,43	9.216,43
JUDO	57	27	2	0,5	769,50	5.578,00	769,50		64	100	3	19.200,00	16.344,35	16.344,35
LUCHAS									14	100	3	4.200,00	2.884,00	2.884,00
MONTAÑISMO (ESCALADA)									15	100	4	6.000,00	3.566,84	3.566,84
NATACIÓN									22	100	4	8.800,00	9.530,00	8.800,00
ORIENTACIÓN									21	100	4	8.400,00	5.161,15	5.161,15
PIRAGÜISMO SPRINT									13	100	3	3.900,00	3.085,20	3.085,20
RUGBY	52	27	8	1	1.404,00	580,80	580,80		32	100	3	9.600,00	14.996,09	9.600,00
TAEKWONDO									19	100	2	3.800,00	3.838,05	3.800,00
TENIS DE MESA									17	100	5	8.500,00	10.140,13	8.500,00
TRIATLÓN									16	100	3	4.800,00	4.357,73	4.357,73
VOLEIBOL	64	27	26	1	1.728,00	1.171,00	1.171,00		70	100	5	35.000,00	29.945,00	29.945,00
VOLEY PLAYA	8	27	18	1	216,00	220,00	216,00		13	100	6	7.800,00	7.020,00	7.020,00
							9.203,30							**246.280,50**

csv: BOA20241205017

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1484/2024, de 27 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés", como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.

Mediante Orden BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, se convocaron subvenciones, para el año 2024, para el desarrollo del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés", como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 30 de septiembre de 2024.

En el artículo 13.1 de la citada Orden se establece que el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el día 1 de diciembre de 2024, para el 10% del importe de la ejecución total del proyecto. Asimismo, el día 30 de junio de 2025, finalizará el plazo con respecto a la justificación del 90% del importe de ejecución total del proyecto.

Ante la imposibilidad de realizar la justificación de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto, se considera necesario realizar una modificación ampliando el plazo establecido.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. Modificación del plazo de justificación.

Se modifica el artículo 13.1 de la Orden BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, con la siguiente redacción:

1. El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la Orden de concesión y finalizará:

- El día 10 de diciembre de 2024, para el 10% del importe de ejecución total del proyecto.
- El día 31 de julio de 2025, con respecto al 90% del importe de ejecución total del proyecto.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

csv: BOA20241205018

ORDEN BSF/1485/2024, de 28 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, se convocaron subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro, la cual fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 28 de agosto de 2024.

En el artículo 13.1 de la citada Orden se establece un plazo de justificación de las subvenciones concedidas del 16 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2024.

Ante la imposibilidad de realizar la justificación de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto, se considera necesario realizar una modificación ampliando el plazo previsto.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. *Modificación del plazo de justificación.*

Se modifica el artículo 13.1 de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, con la siguiente redacción:

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad y el plazo de justificación comenzará el 3 de diciembre de 2024 y finalizará el 10 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

csv: BOA20241205019

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, se convocaron subvenciones para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones identificada con el número 780610, quedando publicado el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780610).

La concesión de estas subvenciones se rige, además de por la Orden de convocatoria, por la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016), así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el resto de la normativa que resulta de aplicación.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como finalidad la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, dirigidos al desarrollo de actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de los menores, la atención de familias en situación de vulnerabilidad y el desarrollo de actuaciones para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género.

El crédito disponible asciende a un importe máximo de 1.310.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

- Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijas e hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 400.000 euros.

- Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, crédito disponible 410.000 euros. Proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, tras la instrucción del procedimiento por el Servicio de Apoyo a las Familias, la Comisión de Valoración, designada al efecto, emitió informe de valoración de las solicitudes recibidas, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración e indicando la propuesta de la cuantía de la subvención a conceder. Así mismo, concreta la causa del proyecto que no es susceptible de recibir subvención.

Todas las entidades que han resultado beneficiarias de la subvención cumplen con los requisitos especificados en el artículo 2 de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, y los proyectos se encuentran dentro de los objetivos recogidos en el artículo 3 de la citada Orden.

En la tramitación de los expedientes de subvenciones se ha cumplido lo dispuesto en las bases reguladoras y las condiciones fijadas en la convocatoria de subvenciones. Los proyectos que han obtenido subvención se han valorado según los criterios recogidos en la Orden de convocatoria, con un incremento de 5 puntos, tal como establece la convocatoria, a aquellos que están dirigidos a familias numerosas, monoparentales o víctimas de violencia de género.

La presente Resolución por la que se resuelve la convocatoria de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón, y dicha publicación sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20241205020

Por todo ello, y teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia según lo previsto en el artículo 9 de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

La cuantía de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 1.305.603,44 euros, que se realiza con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del ejercicio 2024:

- Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, importe concedido 245.603,45 euros.
- Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hija se hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, importe concedido 400.00 euros.
- Línea 3: Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, importe concedido 249.999,99 euros.
- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad, importe concedido 410.000 euros.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, en la que se detallan por líneas las entidades beneficiarias, proyecto, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada uno de los proyectos presentados, realizada de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria, para lo que se ha realizado un análisis de cada uno de los apartados señalados relativos a la necesidad, adecuación del proyecto y objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades, identificación de las personas destinatarias, la viabilidad técnica y económica del proyecto, los recursos materiales y humanos, las características del espacio, el procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad, el carácter innovador, y las medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación.

Tercero.— Denegar la solicitud recogida en el anexo V que se relaciona a continuación:

- anexo V: La entidad solicitante no consta inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, requisito exigido en el artículo 2.3 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto. Previamente al pago, se deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), por lo que deberá presentar cuenta justificativa, con carácter general, de acuerdo con lo recogido en el artículo 12 de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto. Así mismo, el pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Quinto.— Mediante Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, se establece el plazo para la presentación de la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y el gasto y pago realizado. Dicho plazo se ve modificado (mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia) ante la imposibilidad de rea-

csv: BOA20241205020

lizar la justificación de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto La presentación fuera de plazo o su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Sexto.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta publicidad sustituye a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el apartado 10.4 de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

La Directora General de Familia, Infancia y Natalidad,
EVA FORTEA BÁGUENA

csv: BOA20241205020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Familia

ANEXO I AL ACTA CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024
SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL CON PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS A SU CARGO, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20020 G/3133/480122/91002
CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 250.000,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
1	G22248868	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FRAGA	CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ADAPTADA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER	TRASPORTE SEGURO ENFERMOS DE ALZHEIMER FACILITANDO A LOS CUIDADORES LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA PERSONAL Y LOS CUIDADOS AL ENFERMO	16.791,53 €	6.000,00 €	62	6.000,00 €
2	G22222889	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALHZEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONZÓN	CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	MANTENIMIENTO CENTRO TERAPEÚTICO DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y DEMÁS DEMENCIAS EN QUE SE ORGANIZAN ACTIVIDADES	74.815,00 €	7.926,40 €	69,50	7.926,40 €
3	G44153062	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	APOYO EN DOMICILIO ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	TRASLADOS DESDE EL DOMICIO HASTA EL CENTRO DE DÍA Y OTROS TRASLADOS A DEMANDA DE LOS FAMILIARES	22.049,97 €	6.326,40 €	66,00	6.326,40 €
4	G22173280	ALZHEIMER HUESCA	CONTIGO EN CASA	TERAPIA OCUPACIONAL Y/O FISIOTERAPIA EN EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS USUARIAS CON O SIN DIAGNÓSTICO DE DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER U OTRA DEMENCIA	35.657,23 €	18.876,35 €	76,00	12.500,00 €
5	G44193878	ATADI. ASOCIACIÓN TUROLENSE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TIEMPO PARA TODOS Y PARA CADA UNO	PROGRAMA VACACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y APOYO A LAS FAMILIAS	18.900,00 €	14.175,00 €	82,00	12.500,00 €
6	G50029768	ATADES	CONCILIA + 2024	SERVICIOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR A FAMILIARES DE LA ENTIDAD CONSISTENTES EN OFRECER SERVICIO DE APOYO EN DOMICILIO Y ACOMPAÑAMIENTOS FERA DE LOS CENTROS ENTIDAD Y COLONIAS URBANAS EN INSTALACIONES DE CTL TIGRES Y COLEGIO SAN MARTÍN PORRES	61.400,00 €	25.000,00 €	75,00	12.500,00 €
7	G50169788	ASDE SCOUTS DE ARAGÓN	PASO A PASO	ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y EN PERIODOS NO LECTIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	11.500,00 €	9.000,00 €	79,00	9.000,00 €
8	G99037426	ASOCIACIÓN ASPERGER Y TGD´S ARAGÓN	RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIAS AFECTADAS DE SÍNDROME DE ASPERGER	ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN DÍAS NO LECTIVOS QUE PERMITA LA CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS Y CONTINUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN S.A.	3.043,46 €	1.700,00 €	70,00	1.700,00 €
9	G22010094	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDAD AFINES.ASPACE HUESCA	PROGRAMA DE ESTANCIAS TEMPORALES ASPACE HUESCA	RECURSO DE APOYO Y DESCANSO PARA LAS FAMILIAS ANTE SITUACIONES QUE GENERAN DIFICULTAD PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, ADEMÁS DE HERREMIENTA DE AYUDA A EJERCITAR LA AUTODETERMINACIÓN EN EL COLECTIVO	48.834,87 €	19.591,71 €	62,00	12.500,00 €
10	G22233977	ASOCIACIÓN ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	CENTRO TERAPÉUTICO Y DE RESPIRO FAMILIAR	CENTRO DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS, DONDE SE LLEVAN A CABO TERAPIAS NO FARMACOLÓGICAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR BIENESTAR, CONFORT Y ATAENCIÓN FAMILIAR. RECURSO APOYO A FAMILIAS CUIDADORAS.ATENCIÓN TERAPÉUTICA	157.933,05 €	15.000,00 €	80,00	12.500,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
11	F50905124	KAIRÓS, COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	RESPIRO FAMILIAR	PROYECTO SURGE COMO RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS, PRINCIPALES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DOTÁNDOLES DE APOYOS ESPECÍFICOS PARA PODER CONCILIAR SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, ASÍ COMO EVITAR SOBRECARGA	64.236,00 €	51.000,00 €	85,50	12.500,00 €
12	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	APOYO, RESPIRO Y CONCILIACIÓN FAMILIAR	PROYECTO DESTINADO ATENCIÓN A LAS FAMILIAS Y LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD. SE OFRECE APOYO PARA QUE ESTOS PUEDAN CONCILIAR SU VIDA FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL	61.474,52 €	49.179,61 €	83,00	12.500,00 €
13	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DEMENCIA	PROGRAMA INTEGRAL, POLIVALENTE, Y COMUNITARIO, ORIENTADO A LAS PERSONAS CON DEMENCIA Y SUS FAMILIARES Y CUIDADORES PROPORCIONÁNDOLES ATENCIÓN DIRECTA EN SU PROPIO HOGAR	213.894,64 €	12.500,00 €	76,50	12.500,00 €
14	G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR.FAIM	OPEN GARAGE	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DESTINADA A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN SU ENTORNO FAMILIAR	12.478,76 €	9.983,01 €	91,00	9.983,01 €
15	G50557545	ASOCIACIÓN UTRILLO	SERVICIO DE RESPIRO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON D.I.	APOYO A FAMILIARES QUE CONVIVEN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON EL FIN DE FACILITAR SU CONCILIACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PRESTÁNDOLES UN RESPIRO A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN TEMPORAL Y A CORTO PLAZO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41.464,24 €	20.000,00 €	82,50	12.500,00 €
16	R2200055H	CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZÓN	CENTRO OCUPACIONAL NAZARET	UBICADO EN LA COMARCA DE LA LITERA, SE DEDICA A PROPORCIONAR SERVICIOS ESPCIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O TRASTORNO MENTAL.APOYO A LAS FAMILIAS, FACILITANDO CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL, PROMOVIENDO EL BINESTAR SUS MIEMBROS	49.390,00 €	39.510,00 €	73,00	12.500,00 €
17	G22368229	ASOCIACIÓN AUTISMO HUESCA	OCIO INCLUSIVOY RESPIRO FAMILIAR	PROYECTO DE OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	17.600,00 €	10.600,00 €	60,00	10.600,00 €
18	G50349919	ADISCIV	RESPIRADIS OCIO 2024	SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y OTRAS ACTIVIDADES	5.736,42 €	4.588,00 €	70,00	4.588,00 €
19	G50592880	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS BILBILIS	APOYO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR DE FAMILIAS DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO DE CALATAYUD Y SU COMARCA	FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, PRESTANDO UNA ATENCIÓN TEMPORAL Y A CORTO PLAZO AL FAMILIAR CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AYUDANDO A REDUCIR LOS NIVELES DE SOBRECARGA FÍSICA Y EMOCIONAL EN LAS FAMILIAS	6.755,80 €	5.404,64 €	75,00	5.404,64 €
20	G99564874	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA	ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIASEN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL COLEGIO JULIÁN SANZ IBÁÑEZ Y DEL SANTO DOMINGO	CONSISTE EN FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CEIP JULIÁN SANZ Y CEIP SANTO DOMINGO Y EN SUS FAMILIAS, PROMOVIENDO SU DESARROLLO INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL, Y PREVINIENDO EL FRACASO ESCOLAR	42.650,00 €	34.100,00 €	77,00	12.500,00 €
21	G50772458	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO (AUTISMO ARAGÓN)	APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	PROYECTO DE CONCILIACIÓN, RESPIRO Y OCIO PARA FAMILIAS CON JÓVENES CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA	58.003,72 €	19.180,37 €	78,50	12.500,00 €
22	G99191538	FUNDACIÓN SER MÁS	CAMPUS DEPORTIVO INCLUSIVO VERANO Y NAVIDAD	REALIZACIÓN DE CAMPUS DEPORTIVO Y ESPACIO DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO, ENFERMEDAD MENTAL Y RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE VERANO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	13.750,00 €	9.075,00 €	60,00	9.075,00 €
23	G50335264	ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA ASADICC	PROGRAMA DE OCIO Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDADES DE: PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FUTBOL, COLONIAS DE VERANO Y RESPIROS FAMILIARES	27.157,74 €	20.882,74 €	78,00	12.500,00 €

csv: BOA20241205020

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
24	G50496934	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FIS	ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARAGÓN	OFRECER UN ESPACIO DE DESCONEXIÓN PARA LAS FAMILIAS, ASÍ COMO ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y LOS RECURSOS NECESARIOS QUE CONTRIBUYAN SIGNIFICATIVAMENTE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.625,00 €	12.500,00 €	75,00	12.500,00 €
							TOTAL	**245.603,45 €**

csv: BOA20241205020

ANEXO II AL ACTA CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL DIRIGIDOS A FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS MENORES DE 16 AÑOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20020 G/3133/480122/91002

CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 400.000,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
1	G50738004	ASOCIACIÓN INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	CONCILIANDO POR LA INCLUSIÓN	REALIZACIÓN DE DOS COLONIAS PARA MENORES DE 16 AÑOS DE INTEGRACIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES.ACTIVIDADES DE VALORES QUE POTENCIEN LA CONCILIACIÓN Y LA INCLUSIÓN	40.681,33 €	18.000,00 €	79,5	9.621,98 €
2	G50386143	ASOCIACIÓN CIVITAS VECINOS LAS FUENTES	CONCILIACIÓN FAMILIAR EFECTIVA Y PROTECCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONA, FAMILIAR Y LABORAL Y EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE MENORES DE 16 AÑOS	21.693,47 €	17.354,78 €	88	10.876,04 €
3	G50315357	ASPANOA.ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ARAGÓN	RESPIROS Y CONVIVENCIAS PARA NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS	LA CASA DE ASPANOA EN ALMUDEVAR ACOGE A FAMILIAS CON UN NIÑO DIAGNOSTICADO DE CÁNCER PARA QUE PASEN UNOS DÍAS DE RESPIRO Y DESCONECTEN DE LA COMPLEJA SITUACIÓN QUE ESTÁN VIVIENDO, PARA MEJORAR ASÍ SU SITUACIÓN PSICOSOCIAL	41.371,00 €	20.400,00 €	78	10.125,34 €
4	G50503515	ACCIÓN FAMILIAR ARAGONESA	EDUCA +	APOYO INTEGRAL, REFUERZO ESCOLAR E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA Y AYUDA E INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS	36.605,52 €	14.000,00 €	94	10.956,19 €
5	G50169788	ASDE SCOUTS DE ARAGÓN	SEGUIMOS CAMINANDO	ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES EN PERIODOS NO LECTIVOS PARA MENORES DE 16 AÑOS	13.000,00 €	10.000,00 €	82,5	8.315,26 €
6	G50405059	FEDERACIÓN ARAGONESA CONSUMIDORES Y USUARIOS.FACU	CONCILIACIÓN SOCIOFAMILIAR NECESARIA PARA UN APRENDIZAJE DE VIDA	CONCILIACIÓN FAMILIAR Y APOYO Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 16 AÑOS	24.765,00 €	19.812,00 €	87	11.548,79 €
7	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	CAMPUS INCLUSIVO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA RESPIRO FAMILIAR	CAMPUS DE VERANO INCLUSIVO, QUE ACOGE NIÑOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ENTRE 3 Y 12 AÑOS DE EDAD. PRETENDE CUBRIR LA NECESIDAD DE APOYO A LAS FAMILIAS	28.046,55 €	20.000,00 €	70	8.509,92 €
8	G50000819	FUNDACIÓN CAI	ESPACIO DE CONCILIACIÓN LA OREJA VERDE	EL PROYECTO "LA OREJA VERDE" SURGIÓ EN EL AÑO 2010 GRACIAS A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.EL CONVENIO SE RENOVÓ PARA EL EJERCICIO 2011 Y POSTERIORES HASTA 2019.	14.112,00 €	9.412,00 €	77	7.313,90 €
9	G50107531	ASAPME ARAGÓN	+CUIDA2	OFRECE UN SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO Y TALLERES DE EDUCACIÓN EMOCIONAL A MENORES Y JÓVENES CUYAS FAMILIAS TENGAN DIFICULTAD A LA HORA DE CONCILIAR EL HORARIO LABORAL CON EL CUIDADO DE SUS HIJOS E HIJAS, CON HINCAPIÉ EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	10.000,00 €	7.000,00 €	71,5	6.006,57 €
10	F50905124	KAIRÓS, COOP DE INICIATIVA SOCIAL	ESPACIO DE CONCILIACIÓN E INCLUSIÓN FAMILIAR KAIRÓS	EL PROYECTO ESTÁ BASADO EN UN ENFOQUE INTEGRAL QUE TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR SOLUCIONES A LAS FAMILIAS DESDE DIFERENTES FRENTES: EDUCATIVO, SOCIAL Y ECONÓMICO.EL ENFOQUE INTEGRAL GARANTIZA QUE LAS FAMILIAS RECIBAN EL APOYO QUE NECESITAN	92.563,00 €	72.563,00 €	92,5	20.000,00 €

csv: BOA20241205020

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
11	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO	MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	SE MANTIENEN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, INGLÉS, INFORMÁTICA Y APOYO ESCOLAR EN TODOS LOS CURSOS.VA DIRIGIDO A MENORES Y JÓVENES Y ACUDEN EL 90% DE LOS NIÑOS DE ESTOS PUEBLOS, DURACIÓN ANUAL	31.985,10 €	25.588,08 €	60	6.424,45 €
12	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	APOYO, RESPIRO Y CONCILIACIÓN FAMILIAS: COLONIAS INCLUSIVAS DE VERANO E INVIERNO	DESTINADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON PLURIDISCAPACIDAD Y DE SUS FAMILIAS, SE CONTRIBUIRÁ A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HIJOS/AS Y DE LAS FAMILIAS DE LOS/AS PROFESIONALES DEL CENTRO, CREANDO AMBIENTE INCLUSIVO	17.349,09 €	13.879,27 €	82,5	9.479,04 €
13	G91397570	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	APOYO A LA CONCILIACIÓN CRUZ BLANCA	ESTA INICIATIVA FACILITA LA CONCILIACIÓN GRACIAS A ACCIONES COMO LA LUDOTECA, LA ESCUELA DE VERANO Y LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y CONVIVENCIA	29.382,25 €	15.050,00 €	80,5	9.701,41 €
14	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	CONCILIA Y CONVIVE	OFRECER UN SERVICIO DE CONCILIACIÓN QUE PERMITA ATENDER LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE ARAGÓN, PARA ENFRENTAR LAS DIFICULTADES DE CONCILIACIÓN Y MEJORAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PRESTADO SERVICIOS DE APOYO	31.348,10 €	19.990,10 €	88	11.666,64 €
15	G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR. FAIM	OPEN SPACE	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DESTINADA A INFANCIA Y ADOLESCENCIA FACILITANDO CON ELLA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	19.994,88 €	15.995,90 €	91	11.461,47 €
16	G99332256	FUNDACIÓN SOCIAL CHESO	ATENCIÓN ESPECIAL A LAS FAMILIAS, CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	APOYO CONTINUO A FAMILIA ARAGONESAS MEDIANTE: REFUERZO ESCOLAR A MENORES CON PROBLEMÁTICA DE APRENDIZAJE Y LUDOTECA SOCIAL	68.700,00 €	35.000,00 €	83,5	15.879,69 €
17	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	MIMBRES	PROYECTO DE CONCILIACIÓN Y RED SOCIAL EN EL BARRIO DEL CASCO HISTÓRICO DE ZARAGOZA	60.093,00 €	20.000,00 €	90	10.730,00 €
18	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	CUIDADOS MESTIZOS	HACE POSIBLE LA CONCILIACIÓN A LAS FAMILIAS QUE QUIEREN PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CULTURALES, CIUDADANAS, ASOCIATIVAS.ADAPTÁNDOSE LAS NECESIDADES, LOS TIEMPOS Y LOS LUGARES EN LOS QUE SE NECESITA UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y CUIDADOS	36.415,00 €	20.000,00 €	81	9.270,00 €
19	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CRECIENDO A SALVO FAMILIAS A SALVO	PROYECTO DE APOYO INTEGRAL A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS, PROPORCIONÁNDOLES ESCOLARIZACIÓN, ALIMENTACIÓN, ROPERO, PRODUCTOS DE HIGIENE, FORMACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO.	208.000,00 €	65.000,00 €	83,5	20.000,00 €
20	G50073162	ASPANSOR ZARAGOZA. ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	FAMILIA Y DISCAPACIDAD AUDITIVA: CONCILIACIÓN FAMILIAR Y REFUERZO ESCOLAR	FACILITAR LA CONCILIACIÓN FAMILIAR MEDIANTE LA OFERTA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS MENORES DE DIECISÉIS AÑOS	25.000,00 €	15.000,00 €	78	8.775,34 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
21	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS EN DESVENTAJA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN	PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O RIESGO DE EXCLUSIÓN, POSIBILITANDO PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA INTEGRAL PARA SUS MIEMBROS, DESARROLLANDO CONCILIACIÓN	232.506,03 €	59.047,57 €	95	20.000,00 €
22	G50592880	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS BILBILIS	APOYO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR DE FAMILIAS DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO DE CALATAYUD Y SU COMARCA	FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, PRESTANDO UNA ATENCIÓN TEMPORAL Y A CORTO PLAZO AL FAMILIAR CON DISCPACIDAD INTELECTUAL MENOR DE 16 AÑOS, AYUDANDO A REDUCIR LOS NIVELES DE SOBRECARGA FÍSICA Y EMOCIONAL EN FAMILIAS	15.106,94 €	11.783,41 €	76,5	7.874,56 €
23	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	INCLUYENDO A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN	FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR, FORMATIVA Y LABORAL Y EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE MENORES A TRAVÉS DE MEDIDAS Y DISPOSITIVOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN DE UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	25.310,49 €	20.000,00 €	91	12.862,90 €
24	G22337562	FUNDACIÓN BARUCA	PROYECTO BARUÇOTECA: PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES DE 16 AÑOS EN LA COMARCA DEL SOBRARBE	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES DE 16 AÑOS EN LA COMARCA DEL SOBRARBE	3.799,74 €	2.999,00 €	74,5	1.597,50 €
25	G99167314	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	EN DICIEMBRE TAMBIÉN JUGAMOS	SERVICIO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS CON MENORES ENTRE 3 Y 12 AÑOS DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES	4.800,00 €	3.840,00 €	61,5	3.601,36 €
26	G99105918	SIN LÍMITES ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ALTAS CAPACIDADES	PROYECTO CONCILIACIÓN MENORES DE 16 AÑOS CON ACI	PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE LAS VACIONES ESCOLARES Y EN PERIODOS NO LECTIVOS. EXTRAESCOLARES, CAMPUS Y CAMPAMENTOS EN PERIODOS VACACIONALES NO LECTIVOS	44.500,00 €	35.600,00 €	76	13.796,49 €
27	G50772458	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO (AUTISMO ARAGON)	APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISMO	PROYECTO DE CONCILIACIÓN, RESPIRO Y OCIO PARA FAMILIAS CON MENORES DE 16 AÑOS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISMO	13.598,73 €	5.128,59 €	78,5	2.333,41 €
28	G50033349	FUNDACIÓN LA CARIDAD	CONECTANDO HOGAR Y ESCUELA	DIRIGIDO A TODOS LOS MENORES DE LOS RECURSOS DE FLC, TANTO DEL CEI"CANTINELA"COMO DEL CEE"CANTÍN Y GAMBOA"	88.721,80 €	44.849,62 €	75	16.044,47 €
29	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	NAVIDAD EN VERDE	COLONIAS PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EDADES DE 6 A 16 AÑOS, INCLUYENDO TAMBIÉN DISCAPACIDAD, PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVAS QUE PROMUEVAN EL CONTACTO CON LA NATURALEZA DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN	3.463,34 €	2.766,19 €	75,5	1.702,65 €
30	R5000443A	A.I. SCOUTS D ARAGÓN MSC	MAS ALLÁ DE LA MOCHILA: UN PROYECTO DE CORRESPONSABILIDAD, CONCILIACIÓN Y APRENDIZAJE	TIENE COMO FINALIDAD OFRECER A LAS FAMILIAS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA SUS HIJOS E HIJAS QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN FAMILIAR.SE OFERTAN ACTIVIDADES QUE TIENEN LUGAR DURANTE LOS PERIODOS NO LECTIVOS: FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES	10.200,00 €	7.300,00 €	74	6.227,64 €

csv: BOA20241205020

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
31	F99360943	VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD S.COOP PEQUEÑA	HACIENDO BARRIO	PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LA PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 16 AÑOS EN ACTIVIDADES DE OCIO DEL BARRIO DE SAN PABLO EN COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PÚBLICO CEIP SANTO DOMINGO	37.140,00 €	20.000,00 €	81,5	11.250,83 €
32	G50761428	ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3 Y MÁS	CONCILIAMÁS	SERVICIO DE CANGURO A DOMICILIO Y LUDOTECAS	97.635,00 €	50.000,00 €	81	20.000,00 €
33	Q2866001G	CRUZ ROJA-OFICINA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	COLONIA URBANA CON NIÑOS Y NIÑAS EN INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL	CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES. ACCIÓN COORDINADA CON OTROS PROGRAMAS DE CRUZ ROJA PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LAS FAMILAIS	53.498,17 €	42.798,54 €	80	17.993,75 €
34	G99380685	ASOCIACIÓN YACARANDAR	CREANDO SALUD.FACILITANDO LA CONCILIACIÓN	ACTIVIDADES, TALLERES Y CURSOS PARA FAMILIAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y SUS FAMILIAS.OFRECE TAMBIÉN EL ACCESO A ESTOS SERVICIOS A FAMILIAS CON MÁS DIFICULTADES	33.340,60 €	26.672,48 €	81,5	13.252,57 €
35	R5000045D	PARROQUIA NTRA SRA DEL CARMEN (OBRA SOCIAL)	CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR, PRINCIPALMENTE A FAMILIAS MONOPARENTALES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	EL PROYECTO CONSISTE EN DAR APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL DIRIGIDO A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS MENORES DE 16 AÑOS	168.300,00 €	120.000,00 €	80	20.000,00 €
36	R5000005H	SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA SRA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA LÍNEA PROYECTOS PARA FACILITAR CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y CUIDADO Y PROTECCIÓN MENORES 16	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 1 A 3 AÑOS	244.429,98 €	50.000,00 €	74,5	14.799,84 €
							TOTAL	**400.000,00 €**

ANEXO III CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20020 G/3133/480122/91002
CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 250.000,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
1	R2200559I	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA HUESCA	APOYO A FAMILIAS Y USUARIOS DE LA CASA FAMILIAR SAN LORENZO	BRINDAR A LAS FAMILIAS DE LOS RESIDENTES EL SOPORTE Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA UNA CONVIVENCIA SANA Y ESTABLE DENTRO Y FUERA DE LA CASA FAMILIAR SAN LORENZO	43.948,00 €	35.000,00 €	60	4.512,75 €
2	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	APOYO Y ORIENTACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS VULNERABLES POR ENFERMEDAD ONCOLÓGICA	ASISTENCIA INTEGRAL PARA GASTOS DE VIVIENDA, SUMINISTROS, ALIMENTACIÓN Y MEDICAMENTOS NO FINANCIADOS POR LA S.S., INTENTAR PALIAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LOS PACIENTES	23.997,00 €	12.500,00 €	80,5	5.108,78 €
3	G99202269	FUNDACIÓN CARLOS SANZ	AYUDA A FAMILIAS VULNERABLES	ENTREGAR ROPA, CALZADO, ALIMENTOS Y MATERIAL A FAMILIAS VULNERABLES EN SITUACIÓN GRAVE	29.599,00 €	13.600,00 €	70,5	3.909,99 €
4	G50341007	FUNDACIÓN ADISLAF	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y APOYO SOCIAL, PSICOLÓGICO Y JURÍDICO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VILNERABLES Y AYUDA EN SUS RESPONSABILIDADES FAMILIARES	48.060,00 €	10.000,00 €	72	3.215,31 €
5	G50386143	ASOCIACIÓN CIVITAS VECINOS LAS FUENTES	INCLUSIÓN PARA TIEMPOS DIFÍCILES	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS VULNERABLES O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DERIVADA DE SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR	28.869,01 €	23.095,21 €	88	8.413,94 €
6	G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	FAMILIA SUMA	ATENDER Y APOYAR A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DERIVADA DE SU SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR, ESPECIALMENTE A FAMILIAS MONOPARENTALES Y FAMILIAS NUMEROSAS	69.230,41 €	54.500,00 €	90	12.500,00 €
7	G50405059	FEDERACIÓN ARAGONESA CONSUMIDORES Y USUARIOS.FACU	INICIATIVAS CIUDADANAS SOLIDARIAS	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS VULNERABLES O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DERIVADA EN SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	22.683,75 €	18.147,00 €	87	6.912,60 €
8	R2200458D	CÁRITAS DIOCESANA DE HUESCA	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ATIENDE A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ESPECIALMENTE MONOPARENTALES Y QUE TIENEN MÁS DE 3 HIJOS EN LA UNIDAD FAMILIAR O PERSONAS DEPENDIENTES, ASÍ COMO FAMILIAS CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIAL.	19.600,00 €	15.600,00 €	75	5.165,95 €
9	R5000005H	SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA SRA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA	GOTA DE LECHE	ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS INFANTILES, ROPA Y ALIMENTOS	88.840,63 €	20.000,00 €	74	5.249,07 €
10	G50341924	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AZAJER)	TRATAMIENTO SISTÉMICO PARA FAMILIARES DE PERSONAS QUE SUFREN ADICCIONES	LA FINALIDAD DEL PROYECTO ES DESCUBRIR LOS MOTIVOS SISTEMÁTICOS OCULTOS EN LA ADICCIÓN Y REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN TODO EL SISTEMA FAMILIAR, POR MEDIO DE UN TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN LLEVADO A CABO POR EL EQUIPO TERAPÉUTICO	73.336,05 €	58.668,84 €	78	12.500,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
11	G50673094	ASOCIACIÓN AUGUSTA DE ENFERMOS MENTALES DE CALATAYUD.ASAEME	UNIDOS POR EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL	ESTE PROYECTO ESTÁ DIRIGIDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y DE SUS CUIDADORES Y FAMILIARES. A TRAVÉS DE DAR CONTINUIDAD A LAS INTERVENCIONES ENFOCADAS EN EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO	8.890,86 €	7.000,00 €	80	3.450,34 €
12	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO	¡DÍ DIVERSIÓN, DÍ VERANO!	OFRECER UN SERVICIO GRATUITO A MENORES Y JÓVENES CUYAS FAMILIAS SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, HACIENDO HINCAPIÉ SOBRETODO EN FAMILIAS NUEVAS POBLADORAS, REFUGIADAS POLÍTICAS, EXTRANJERAS CON CASOS DE MALTRATO Y VULNERABLES	38.723,16 €	30.978,53 €	65	5.743,93 €
13	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO	TODOS HACEMOS PUEBLO	PROYECTO DE CONTINUIDAD CUYA FINALIDAD ES APORTAR A LOS BENEFICIARIOS/AS, MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO	32.911,14 €	26.328,91 €	63	3.696,28 €
14	G99543969	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	ORQUESTA ESCUELA SOCIAL	PROGRAMA DE ENSAYOS EN CONTEXTO DE EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA MÚSICA ORQUESTAL.PARA ELLO SE POTENCIA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN Y CRECIMIENTO OFRECIENDO FORMAR PARTE DE LA EXPERIENCIA A MENORES 5 A 17 AÑOS	28.768,00 €	12.500,00 €	82,5	5.142,54 €
15	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN VULNERABILIDAD SOCIAL 2024	SEGUIMIENTO SOCIAL, TALLERES DE PARENTALIDAD POSITIVA Y TERAPIA PSICOLÓGICA, DIRIGIDA A FAMILIAS MONOMARENTALES Y/O NUMEROSAS, CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA	60.782,00 €	48.000,00 €	86	12.500,00 €
16	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	NADIE ATRÁS: COBERTURA DE NECESIDADES MONOPARENTALES	PROGRAMA DIRIGIDO A GESTIONAR PRESTACIONES DE APOYO PARA LA COBERTURA PUNTUAL DE NECESIDADES BÁSICAS DIRIGIDAS A FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE LA MISMA, PERMITIENDO SOSTENER ITINERARIOS INDIVIDUALES Y FAMILIARES	19.610,00 €	6.760,00 €	88	3.513,38 €
17	G99332256	FUNDACIÓN SOCIAL CHESO	AYUDAS A FAMILIAS ARAGONESAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, ROPA Y CALZADO DE LAS FAMILIAS ARAGONESAS, PRIORIZANDDO AQUELLAS CON MENORES A SU CARGO Y CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES SOBREVENIDAS POR LA PRECARIZACIÓN FAMILIAR	18.600,00 €	11.000,00 €	75,5	4.024,38 €
18	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	ATENCIÓN URGENTE A NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	AOYO A FAMILIAS VULNERABLES PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN, ROPERO, PRODUCTOS DE HIGIENE Y PACKS ALIMENTACIÓN PARA INFANCIA.	27.500,00 €	21.500,00 €	78	6.691,58 €
19	G99348344	FUNDAT.FUNDACIÓN ARAGONESA TUTELAR	FUNDAT.PROGRAMA DE OCIO Y CALIDAD DE VIDA	ESTÁ ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA BASADO EN EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON MEDIDAS DE PROVISIÓN DE APOYO JUDICIAL O VOLUNTARIA, EJERCIDA POR FUNDAT	43.808,00 €	35.046,00 €	60	4.517,35 €
20	R5000894	CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	OFRECER UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE FAVOREZCA SU AUTONOMÍA Y SU INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL	85.000,00 €	35.000,00 €	78	10.066,58 €

csv: BOA20241205020

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
21	G50071604	FARO.CENTRO DE AYUDA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROBLEMAS HUMANOS	SERVICIO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	ESTABLECER LA ATENCIÓN PROFESIONAL, ANÓNIMA Y GRATUITA, A LA QUE PUEDA ACCEDER TODAS LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE TENGAN UN PROBLEMA Y NECESITEN ORIENTACIÓN Y AYUDA PARAR ABORDARLO	41.080,00 €	7.000,00 €	63,5	1.771,84 €
22	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	PROMOCIÓN DE ACCIONES DE APOYO FAMILIAR QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, POBREZA O RIESGO DE EXCLUSIÓN, FACILITANDO AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES	42.760,97 €	33.835,75 €	94	12.500,00 €
23	R5000409B	MISIÓN EVANGÉLICA URBANA DE ZARAGOZA	CUBRIENDO NECESIDADES BÁSICAS	REPARTO DE COMIDA Y ROPA A FAMILIAS SIN RECURSOS, ASÍ COMO DONATIVOS PARTICULARES	19.900,00 €	15.920,00 €	90	7.091,13 €
24	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	CON LA COMIDA SÍ SE JUEGA	OFRECER APOYO ALIMENTARIO Y PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, ESPECIALMENTE LA ALIMENTACIÓN, ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3-16 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL BARRIO DE LAS FUENTES, QUE ACUDEN A LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE FUNDACIÓN	15.808,93 €	12.500,00 €	91	5.911,01 €
25	G50884907	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	REELABORANDO RELACIONES EN FAMILIA	FACILITAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE PARENTALIDAD POSITIVA Y CREARÁ ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE DINÁMICAS FAMILIARES SANAS Y RESILIENTES	17.968,59 €	14.259,24 €	77,5	4.872,95 €
26	G50689413	APASCIDE ARAGÓN	INTERVENCIÓN EN ÁMBITO FAMILIAR DE LAS PERSONAS CON SORDOCEGUERA Y NECESIDADES COMPLEJAS DE COMUNICACIÓN	CON EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA, LA ENTIDAD PONE EN MARCHA DIFERENTES SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE OFRECEN UN APOYO INTEGRAL	27.176,84 €	20.500,00 €	74	5.349,07 €
27	G22261531	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE AFECTADOS, PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS. FAAPAS	RED ARAGONESA DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O TRASTORNOS DEL LENGUAJE-2024	ORGANIZACIÓN Y COODINACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS Y COORDINACIÓN DE LA RED DE ATAENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS	18.295,34 €	6.000,00 €	78,5	2.825,02 €
28	G64771322	ASOCIACIÓN BANCO FARMACÉUTICO	FONDO SOCIAL DE MEDICAMENTOS	PRETENDE CONTRIBUIR A REDUCIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN SALUD OFRECIENDO AYUDA A LAS FAMILIAS SIN RECURSOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN SUS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	70.000,00 €	12.500,00 €	84,5	5.176,30 €
29	G50930296	COCEMFE ARAGÓN	ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	OFRECER ATENCIÓN TERAPÉUTICA A FAMILIAS VULNERABLES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES MINIMIZANDO FACTORES DE RIESGO	17.882,92 €	10.068,05 €	77	3.816,72 €
30	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	APOYAR A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE JÓVENES VINCULADOS A ALGUNO DE LOS PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN PICARRAL EN LA SUPERACIÓN DE LOS DIVERSOS FACTORES DE RIESGO SOCIOECONÓMICO QUE LES DIFICULTAN LA POSIBILIDAD DE UN MEJOR FUTURO A SUS HIJOS	67.700,00 €	54.160,00 €	81,5	12.500,00 €
31	G22202881	CADIS HUESCA	ATENCIÓN A LAS FAMILIARES CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA	ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA	7.500,00 €	5.000,00 €	66	1.864,03 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
32	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	ACOMPAÑA: IMPULSANDO FUTURO EN FAMILIAS VULNERABLES II EDICIÓN	EMPODERAMIENTO DE FAMILIAS VULNERABLES Y APOYO EN NECESIDADES BÁSICAS	15.066,80 €	12.052,37 €	84,5	5.042,01 €
33	R2200465I	CÁRITAS DIOCESANA DE JACA	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS	LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADA DE SU SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	51.000,00 €	29.000,00 €	72,5	7.023,74 €
34	G50761428	ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3 Y MÁS	INTEGRAMÁS FAMILIAS	CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS VULNERABLES Y PROMOCIONAR SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL	61.400,00 €	21.000,00 €	82	7.684,10 €
35	R2200558A	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN FAMILIAS VULNERABLES	OFRECER APOYO PSICOSOCIAL A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A MENORES Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL UN ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EVITAR SU DETERIORO PERSONAL, FAMILIAS Y SOCIAL	28.200,00 €	22.400,00 €	74,5	5.737,50 €
36	Q2866001G	CRUZ ROJA-OFICINA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS EN DIFICULTAD SOCIAL	PROVEER APOYO ESCOLAR, ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO Y CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y EN PERIODOS EN VACACIONES ESCOLARES	41.058,57 €	32.846,80 €	80	11.204,38 €
37	G99368060	AMANIXER	¿Y A TI QUIÉN TE CUIDA?	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA DINÁMICAS FAMILIARES DE LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES CUIDADORAS	15.625,00 €	12.500,00 €	79	4.458,46 €
38	G81802290	FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD-ARAGÓN	SALA FAMILIAR HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET.APOYO A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS HOSPITALIZADOS	LA SALA FAMILIAR, INTEGRADA EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MIGUEL SERVET, CUENTA CON ÁREAS DE DESCANSO Y PRIVACIDAD PARA LAS FAMILIAS Y GRACIAS A ELLO, LES FACILITA PERMANECER MUCHO MÁS TIEMPO CON SUS HIJOS E HIJAS INGRESADOS	83.293,82 €	35.000,00 €	78	10.066,58 €
39	G50772458	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO (AUTISMO ARAGÓN)	FAMILIAS TEA VULNERABLES	PROYECTO DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y ESPECIALIZADO EN CUESTIONES DE GÉNERO, BECAS ECONÓMICAS PARA TERAPIAS, SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y APOYO A CENTROS EDUCATIVOS	54.913,99 €	27.713,99 €	79,5	8.270,40 €
							TOTAL	**249.999,99 €**

csv: BOA20241205020

ANEXO IV CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20020 G/3133/480122/39135

CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 410.000,00 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
1	G50902873	AFDA. ASOCIACIÓN DE APOYO AL TRATAMIENTO DE LA ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN ARAGÓN	ENCUENTROS FAMILIARES	APOYO A FAMILIAS Y NÚCLEOS DE CONVIVENCIA DE PERSONAS AFECTADAS DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN	9.861,44 €	7.745,15 €	69,5	6.100,00 €
2	G50902873	AFDA. ASOCIACIÓN DE APOYO AL TRATAMIENTO DE LA ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN ARAGÓN	APOYO AL DUELO BRISAS	APOYO PARA FAMILIAS EN EL DUELO PERINATAL Y NEONATAL	6.000,00 €	4.800,00 €	70,5	4.800,00 €
3	G50902873	AFDA. ASOCIACIÓN DE APOYO AL TRATAMIENTO DE LA ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN ARAGÓN	APOYO A FAMILIAS EN RIESGO	APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO	6.000,00 €	4.800,00 €	76	4.800,00 €
4	G50902873	AFDA. ASOCIACIÓN DE APOYO AL TRATAMIENTO DE LA ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN ARAGÓN	APOYO A FAMILIAS GITANAS	APOYO EMOCIONAL Y EN COMPETENCIAS PARENTALES, ESPECIALMENTE ANTE SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS	6.000,00 €	4.800,00 €	72,5	4.800,00 €
5	G50809755	ADAFA ASOCIACIÓN DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGÓN	ACOMPAÑANDO Y FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS DE ARAGÓN DESDE EL BUEN TRATO	FOTALEZAR LAS RELACIONES FAMILIARES DE ACOGIDA DE LA C.A.A. DESDE UN ENFOQUE DE PARENTALIDAD POSITIVA	255.626,00 €	36.959,00 €	81	15.903,88 €
6	G50940071	ASOCIACIÓN DE FIGROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, SÍNDROME DE SQM Y EH DE ZARAGOZA, ASAFA	MEJORANDO LA RELACIÓN FAMILIAR, DISMINUYENDO CONFLICTOS	FOMENTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE AFECTADO/A Y FAMILIA PARA COMBATIR LA INCOMPRENSIÓN GENERADA EN OCASIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR. FAVORECER ACTIDUDES ADECUADAS DE LA FAMILIA CARA AL MANEJO DEL ENFERMO/A CON ACTIVIDADES.	9.500,00 €	7.000,00 €	60	4.267,54 €
7	G50544568	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FIBROSIS QUÍSTICA	ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS CON FQ, PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS EN ARAGÓN	ATENDER LAS NECESIDADES Y DAR APOYO A LAS FAMILIAS CON FQ PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DE SU BIENESTAR SOCIAL	56.833,36 €	12.063,92 €	90	9.573,68 €
8	G99231185	ASOCIACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN	INFLUENCIAS ENTORNO FAMILIAR LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA ADOLESCENCIA	ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN DE LOS TCA EN LA ADOLESCENCIA	23.750,00 €	19.000,00 €	75	9.209,43 €
9	G99231185	ASOCIACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN	LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS FAACTORES DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE USO EN EL ENTORNO FAMILIAR	ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA EL BUEN USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA ADOLESCENCIA	11.875,00 €	9.500,00 €	75	6.834,43 €
10	G44170025	ASOCIACIÓN TUROLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y TRASTORNOS DEL HABLA Y/O LENGUJE	SERVICIO DE APOYO EN TODOS LOS NIVELES: AFECTIVO, SOCIAL, CULTURAL Y MORAL A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS	29.238,00 €	7.000,00 €	70,5	5.591,85 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
11	G50067834	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ARAGÓN	DIGITALIZACIÓN PARA FAMILIAS: ELIMINANDO LA BRECHA DIGITAL EN LA ESCUELA	4 CURSOS DE 16 HORAS ON LINE DE DIGITALIZACIÓN PARA FAMILIAS .15 CHARLAS DE 1,5 HORAS PRESENCIAL Y ON LINE DE DIGITALIZACIÓN.	6.000,00 €	4.800,00 €	64,5	4.315,10 €
12	G61672382	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	ESCUELA EN FAMILIA: DIÁLOGOS CON LA MIRADA	REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA , LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.	53.125,00 €	15.000,00 €	86	9.613,48 €
13	G50831148	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DISTONIA EN ARAGÓN (ALDA)	APOYO SOCIO-SANITARIO A PACIENTES DE DISTONÍA Y SUS FAMILIARES	FAVORECER LAS ACTITUDES ADECUADAS CARA AL MANEJO DE LA ENFERMEDAD, TANTO AL ENFERMO COMO A SU ENTORNO MÁS CERCANO (FAMILIA) CON ACTIVIDADES DONDE SE TRABAJAN LA AUTOESTIMA, LA RELAJACIÓN, LA ASERTIVIDAD Y LA COMUNICACIÓN FAMILIAR	9.500,00 €	5.000,00 €	60,5	4.097,27 €
14	G50503515	ACCIÓN FAMILIAR ARAGONESA	APAL: APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	APOYO PSICOLÓGICO, LEGAL Y MEDIACIÓN: AYUDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS EN RIESGO EXCLUSIÓN	22.248,34 €	13.900,00 €	90,5	10.246,04 €
15	R2200458D	CÁRITAS DIOCESANA DE HUESCA	APOYO A PADRES Y MADRES PARA EL DESARROLLO DE UNA PARENTALIDAD POSITIVA	SE ATIENDE A FAMILIAS CON DIFICULTAD Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PRETENDIENDO UN PROCESO DE INTERVENCIÓN TRANSVERSAL E INTEGRAL	23.000,00 €	18.200,00 €	71,5	7.891,32 €
16	G50991272	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN FAMILIAS VULNERABLES	ATENCIÓN A FAMILIAS VULNERABLES Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ATENDIDAS EN LA FAT DESDE EL ESPACIO DE TRABAJO SOCIAL	23.039,29 €	20.500,00 €	80,5	10.936,45 €
17	G22417570	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	PROGRAMA DE OCIO INCLUSIVO Y APOYO A LA PARENTALIDAD POSITIVA PARA FAMILIAS CON MENORESCON TEA	OFRECER ACTIVIDADES RECREATIVAS ADAPTADAS PARA MENORES CON TEA Y TALLERES PARA CAPACITAR A LAS FAMILIAS EN PARENTALIDAD POSITIVA	25.625,00 €	20.500,00 €	73	8.440,51 €
18	G50891209	ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN	PARENTALIDAD POSITIVA	INCORPORAR UN PROGRAMA SISTEMÁTICO DE APOYO PARA MADRES, PADRES Y SUS HIJOS E HIJAS	7.323,55 €	5.858,00 €	85	2.145,44 €
19	F50905124	KAIRÓS, COOP DE INICIATIVA SOCIAL	PROYECTO RAF.PARENTALIDAD POSITIVA	EL PROYECTO QUE PRESENTAMOS SE ARTICULA EN TORNO A UN CONJUNTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DISEÑADAS PARA OFRECER APOYO INTEGRAL	56.425,00 €	45.000,00 €	74	13.399,96 €
20	G99113946	FECAPARAGÓN	REDES FAMILIARES	FORTALECER LAS RELACIONES FAMILIARES PARA BENEFICIAR UNA BUENA COMUNICACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS, FACILITANDO CHARLAS Y CURSOS	10.000,00 €	8.000,00 €	72,5	5.910,77 €
21	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO	BRINDAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, DOTÁNDOLES DE APOYOS, HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS	30.081,48 €	24.065,18 €	77	10.594,64 €
22	G50661453	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS "LA PAZ"	ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIASDE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ADISPAZ	A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FAMILIAS Y ESTE PROYECTO DE "ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS"	6.800,00 €	5.000,00 €	71,5	4.932,44 €
23	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE HÁBITOS PARENTALES EDUCATIVOS Y HÁBITOS SALUDABLES CON FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO	OFRECER UN SERVICIO QUE DOTE A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS EN HÁBITOS	22.543,60 €	18.034,88 €	87,5	10.613,12 €

csv: BOA20241205020

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
24	G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR.FAIM	AL HILO DE ARIADNA	ATENCIÓN PSICOSOCIAL AL CONFLICTO FAMILIAR E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	20.492,76 €	16.394,21 €	91	11.148,74 €
25	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	MIMBRES VIOLETAS	PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EL APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	25.625,00 €	20.500,00 €	90,5	12.556,04 €
26	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EDUCANDO JUNTOS	CHARLAS FORMATIVAS DE PARENTALIDAD POSITIVA PARA PADRES Y MADRES PARA REFORZAR Y PROPICIAR UN MEJOR DESARROLLO DEL MENOR A SU CARGO	13.500,00 €	7.500,00 €	79	6.572,26 €
27	G50073162	ASPANSOR ZARAGOZA.ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	FAMILIA Y DISCAPACIDAD AUDITIVA: APOYO PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA PARENTAL	EL OBJETIVO GENERAL DE ESTE PROYECTO ES MEJORAR LA COMPETENCIA PARENTAL DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS/ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD	25.000,00 €	10.000,00 €	77,5	7.108,07 €
28	R2200558A	FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	FORTALECIENDO LA PARENTALIDAD POSITIVA: ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE HUESCA	PROMOVER Y FORTALECER LA PARENTALIDAD POSITIVA ENTRE LAS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	26.600,00 €	21.000,00 €	78,5	9.917,53 €
29	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN.ASZA	INTEGRACIÓN SOCIOFAMILIAR DE LAS PERSONAS SORDAS		60.897,92 €	31.725,77 €	86	14.631,21 €
30	G50107531	ASAPME ARAGÓN	CRECIENDO EN FAMILIA: TERAPIA FAMILIAR PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS Y VIOLENCIA	FACILITAR RECURSOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS CONFLICTOS QUE SURGEN EN LA DINÁMICA FAMILIAR.VA DIRIGIDO A PAREJAS O PERSONAS	10.000,00 €	7.000,00 €	78	6.387,80 €
31	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	APOYO A LA MEJORA DE LAS HABILIDADES PARENTALES DE FAMILIAS EN DESV.SOCIAL	DESARROLLO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA INTEGRAL PARA FAMILIAS EN POBREZA O RIESGO DE EXCLUSIÓN	39.896,78 €	21.253,98 €	94,5	13.057,77 €
32	G28821254	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS VULNERABLES	EL PROGRAMA CONTEMPLA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y TERAPÉUTICA, PROPORCIONANDO UN ENTORNO PROTECTOR Y SEGURO A NIÑOS	206.989,02 €	30.000,00 €	86,5	14.143,20 €
33	G64216385	FUNDACIÓN VICKI BERNADET	ATENCIÓN A FAMILIAS DE VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	ACOMPAÑAR A LAS FAMILIAS DE VICTIMAS DE ASI A LO LARGO DEL PROCESO POSTERIOR A LA REVELACIÓN, OFRECIENDO GUÍA, APOYO Y CONTENCIÓN	90.907,58 €	6.935,31 €	80,5	6.867,04 €
34	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	CONSTRUYENDO SIN VIOLENCIA	FACILITAR LA PARENTALIDAD POSITIVA Y EL BINESTAR INTEGRAL DE NNA, ASEGURANDO SU PROTECCIÓN Y APOYANDO A FAMILIAS VULNERABLES	25.665,96 €	20.500,00 €	88,5	11.412,12 €
35	G99230955	FUNDACIÓN ADCARA	PROPULSA	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL FAMILIAR Y GRUPAL SISTEMÁTICA	244.400,00 €	82.700,00 €	86	20.500,00 €
36	G22012447	ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACUSICOS	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y /O TRASTORNOS DE LENGUAJE	PROYECTO DESTINADO A LA ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS Y TRASTORNOS DE LENGUAJE.ESPECÍFICO EN FAMILIAS	87.612,96 €	25.000,00 €	87,5	12.702,66 €
37	G99167314	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	POR TODOS: POR ELLOS Y POR NOSOTRAS	A TRAVÉS DE ESTE PROYECTO SE PRETENDE REALIZAR UNA INTERVENCIÓN GRUPAL, SISTEMATIZADA Y ADECUADA A TODAS LAS ETAPAS FAMILIARES	6.000,00 €	4.800,00 €	65,5	4.614,56 €

Nº orden	NIF	Entidad	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada	Puntuación	Cantidad a recibir
38	G99479958	ASOACIÓN MOTORISTA PROTECCIÓN A LA INFANCIA CONTRA EL ABUSO	GRUPOS DE APOYO MUTUO	OFRECER UNA ALTERNATIVA A MENORES Y SUS FAMILIAS PARA QUE PUEDAN HACER FRENTE A SUS PROBLEMAS EMOCIONALES O DE CONDUCTA ASEGURANDO UNA CONTINUIDAD PARA SU RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO	19.200,00 €	7.200,00 €	0	0,00 €
39	G50772458	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO (AUTISMO ARAGÓN)	ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PARENTALES PARA FAMILIAS CON TEA	APOYO, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PLATAFORMA DE APOYO ONLINE PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA	38.353,99 €	17.120,00 €	80	9.892,72 €
40	G22399091	ASOCIACIÓN AMO, AUTISMO Y OTRAS CONDICIONES ZONA ORIENTAL DE HUESCA	PROYECTO DE ATENCIÓN DIRECTA A FAMILIAS	ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN, APOYO EMOCIONAL E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA A DOMICILIO PARA FAMILIAS CON HIJOS/AS CON AUTISMO	52.390,50 €	19.169,27 €	85,5	10.834,52 €
41	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN FAMILIAS CON JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	REFORZAR LA PARENTALIDAD POSITIVA ENTRE LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS JÓVENES EN RIESGO DE EXLCUSIÓN SOCIAL.	107.641,00 €	86.112,80 €	82	20.500,00 €
42	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	REDFAMILIARIZADOS 2024	PROYECTO DESTINADO PARA LA MEJORA DE LA RED FAMILIAR EN FAMILIAS VULNERABLES	18.024,22 €	14.419,37 €	79,5	8.331,83 €
43	G95010930	ASOCIACIÓN ELKARBANATUZ	CONSTRUCCIÓN DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES DESDE LOS BUENOS TRATOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS UNIDADES FAMILIARES Y PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COEDUCACIÓN Y DE LOS BUENOS TRATOS	29.472,88 €	18.947,28 €	95,5	12.309,89 €
44	G99118598	FUNDACIÓN DFA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS EN SU DESARROLLO	SOSTENER A LA FAMILIA ANTE LA APARICIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE SU HIJO Y AYUDARLES A CONSTRUIR UN CONTEXTO QUE PERMITA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODOS SUS MIEMBROS, FAVORECIENDO LA COMUNICACIÓN FAMILIAR, LA SEGURIDAD EFECTIVA Y EDUCACIÓN EMOCIONAL	25.200,00 €	20.000,00 €	77,5	9.608,07 €
45	G99380685	ASOCIACIÓN YACARANDAR	CREANDO PARENTALIDAD POSITIVA	ACTIVIDADES, TALLERES, CURSOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS Y SUS FAMILIAS, FAVORECIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS	29.336,29 €	23.469,03 €	81,5	11.886,62 €
							TOTAL	**410.000,00 €**

csv: BOA20241205020

ANEXO V: CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024
LÍNEA IV: ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
ENTIDAD EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NO ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Nº orden	NIF	Entidad	Nº proyecto	Descripción del proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada
105	G99479958	ASOCIACION MOTORISTA P.I.C.A PROTECCION INFANTIL CONTRA EL ABUSO	1	GRUPOS DE APOYO MUTUO	19.200€	7.200€

csv: BOA20241205020

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón a la Policía Nacional.

Mediante Resolución de la Justicia de Aragón, de 13 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 22 de noviembre de 2024) se creó el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón, destinado a honrar a personas físicas y jurídicas y también a aquellas organizaciones y colectivos que, aun no dotados de personalidad, dispongan de pública y reconocida identidad social, que hayan demostrado un compromiso sobresaliente con el bienestar de la sociedad, los valores democráticos y una contribución significativa a la comunidad aragonesa.

En el año en el que se cumple el Bicentenario de la Policía Nacional, la institución del Justicia de Aragón se quiere sumar al reconocimiento de la sociedad a este cuerpo de las Fuerzas de Seguridad del Estado, otorgándole el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón por su labor dirigida a garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del bienestar de la sociedad desde la vocación de servicio público, sacrificio y entrega.

Por ello, en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Primero.— Conceder a la Policía Nacional el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón y los honores que de él se derivan.

Segundo.— Hacer entrega de esta distinción el 20 de diciembre de 2024, en el marco de los actos con motivo de la conmemoración del 433 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en la página web del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

Las Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20241205021

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede la Medalla del Justicia de Aragón a D.ª Carmen Bayod López.

Mediante Resolución del Justicia de Aragón de 30 de octubre de 2018, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 12 de noviembre de 2018) se creó la Medalla del Justicia de Aragón a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional.

Dicha distinción se otorga por la Institución del Justicia de Aragón a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan acreditado su excelencia en el desarrollo de la actividad que les sea propia y que se hayan hecho acreedoras de esta Medalla por su labor en la defensa de los valores aragoneses y en su proyección en Aragón y más allá de sus fronteras.

Desde hace más de 30 años, Carmen Bayod, representante destacada de la doctrina civilista española, ha dedicado buena parte de sus esfuerzos a la labor docente e investigadora del Derecho foral aragonés, contribuyendo con ello a la consolidación de nuestro derecho en la Universidad, en la práctica jurídica y en la misma sociedad aragonesa. En esta tarea, ha demostrado, no sólo profundidad jurídica y trabajo sistemático, sino también una loable actitud personal dirigida a evidenciar las características, potencialidades y virtudes de las instituciones jurídicas aragonesas entre nuestros conciudadanos.

Entre los méritos profesionales de la profesora Bayod, resulta destacable que haya merecido la obtención de reconocimientos objetivos por sus trabajos doctrinales, que sea investigadora principal del grupo de referencia sobre Investigación y Desarrollo de Derecho Civil Aragonés y que asuma la dirección de la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón en la que participa esta Institución.

Mención aparte merece su intervención en la Comisión Aragonesa de Derecho Civil que ahora preside y que, como es notorio, constituye un órgano que ha sido, y es, decisivo en la renovación y desarrollo del Derecho Civil de Aragón.

Por todo ello, en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y previa consulta a la Junta de Coordinación, resuelvo:

Primero.— Conceder la Medalla del Justicia de Aragón a D.ª Carmen Bayod López por su muy valiosa contribución al estudio, investigación, defensa y divulgación del Derecho Foral de Aragón.

Segundo.— Hacer entrega de esta distinción el 20 de diciembre de 2024, en el marco de los actos con motivo de la conmemoración del 433 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón" y en la página web del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20241205022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO relativo a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 13 noviembre de 2024.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 13 de noviembre de 2024, bajo la Presidencia del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Informar la actuación de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel con las consideraciones generales recogidas en el Acta.

2. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Santa Quiteria de 49,9 MW en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Granjera de 40,0 MW en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza).

Ambas actuaciones con consideraciones relativas a la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto considerando un ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

3. Informar de la actuaciones referidas la línea de evacuación contenidas en el proyectos SET Casablanca y LASAT ET Casablanca-SET Los Leones con las consideraciones generales relativas a la necesidad de compatibilizar la actuación los objetivos 13.3, 13.6, la Estrategia 5.2.E3 los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre la actualización del análisis de visibilidad y del de sinergias tomando un radio de 10 km, incluyendo en él todas las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto, a la localización de parte de la infraestructura en suelo no urbanizable especial sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agri-

csv: BOA20241205023

cultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

4. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones de hibridación:

- Hibridación Proyecto Catalina de generación de energía eléctrica para autoconsumo sin excedentes que comprende 7 parques eólicos de 897,60 MW, 6 parques fotovoltaicos de 729,56 MW, su infraestructura de evacuación asociada hasta la planta de hidrógeno verde y línea de conexión de 400 Kv. Para demanda en la provincia de Teruel.

- Planta fotovoltaica Tardienta de 49,4 MW y su infraestructura de evacuación para su hibridación con el Parque eólico Tardienta I.

- Planta solar fotovoltaica El Campillo de 49,11 MW en Zaragoza para su hibridación con el Parque eólico El Campillo.

Las tres actuaciones con consideraciones generales contenidas en los puntos 2 y 3 para los parques fotovoltaicos y las líneas de evacuación además de las establecidas en relación con las siguientes relacionadas con los parques eólicos acerca de la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”,13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia en los supuestos en que procede, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

5. Informar del Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes en Materia de Energía con las consideraciones generales y específicas recogidas en el Acta.

Todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— El Secretario del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Rafael Martínez Cebolla.

csv: BOA20241205023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 798141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798141).

Primero.— *Objeto*.

Convocar para el año 2024, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, para todas las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2023, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como para la línea de cereza correspondiente al Plan 2024, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios*.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, un seguro agrario perteneciente a los Planes de seguros descritos en el apartado anterior, en los términos expuestos en el mismo. La persona suscriptora debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la Orden AGM/219/2024, de 26 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Única" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 marzo de 2024).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Cuarto.— *Cuantía*.

El importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de once millones ochocientos doce mil euros (11.812.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.La cuantía individualizada de esta subvención se calculará como un porcentaje sobre la subvención que conceda la Administración General del Estado a través de ENESA, con la excepción de las líneas de seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, en las que corresponderá una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo I de la Orden de convocatoria. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.Las pólizas en las que ENESA no concede subvención, no percibirán subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de agricultores jóvenes con fecha de primera instalación dentro de los 5 años anteriores a fecha de fin de plazo de la Solicitud Única del 2024, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, el 65% del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido. No se realizarán pagos por un importe inferior a 75 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. Siempre y cuando se encuentre dentro del periodo descrito en el apartado tercero, esté correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada y validada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita. En

csv: BOA20241205024

los casos de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración en la Solicitud Conjunta, declarando la integridad de su explotación, en los plazos que en ella se determinen.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.

csv: BOA20241205024

EXTRACTO de la Orden AGA/1472/2024, de 23 de noviembre, que regula el procedimiento de reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados por los instrumentos financieros de gestión centralizada en apoyo de determinadas intervenciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en Aragón 2023-2027.

BDNS (Identif.): 798852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798852).

Primero.— *Beneficiarios*.

El beneficiario del instrumento financiero IFGC-G es SAECA, en aplicación del artículo 2.9).e) del Reglamento (UE) 2021/1060, como organismo que ejecuta un conjunto de fondos específicos, uno por cada región adherida al IFGC-G.

El beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Reafianzamiento (IFGC-R) será el organismo seleccionado por la autoridad de gestión del PEPAC para la ejecución del IFGC-R, asimismo en aplicación del artículo 2.9).e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Segundo.— *Objeto*.

En primer lugar, la regulación del procedimiento y las condiciones para determinar, en el ámbito propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, los destinatarios finales de los instrumentos financieros de gestión centralizada (IFGC), mediante el reconocimiento del derecho de acceso a la financiación mediante préstamos garantizados o reafianzados en apoyo de las intervenciones que enumera su artículo 2 en el marco del PEPAC. En este sentido constituyen los IFGC, en el marco del PEPAC, los préstamos con garantía o aval público otorgados por las entidades de crédito a los perceptores finales mediante el apoyo prestado por las Administraciones y entidades públicas, según los define la Orden.

En segundo lugar, la regulación de la subvención de determinados costes financieros asociados a los IFGC.

Tercero.— *Cuantía*.

13 millones de euros.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 31 de diciembre de 2027.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.

csv: BOA20241205025

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-212 "Solano de Yosas" de titularidad de la entidad local menor de Aso de Sobremonte (Huesca), situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022/ de la LAMT derivación Biescas-Aso de Sobremonte (ITER 1879609). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05196).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-231 "Siaras y Lit" de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT derivación Biescas-Aso de Sobremonte (ITER 1879609). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024705198).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 361 "Pardina de Nofuentes" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos, para la instalación de sistema interruptor-seccionador aislado SF6 telemandado (S64279) en apoyo metálico existente perteneciente a LAMT "SOS" a 10 kV procedente de subestación "La Peña", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/00469).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 361 "Pardina de Nofuentes" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos, para la instalación de sistema interruptor-seccionador aislado SF6 telemandado (S64279) en apoyo metálico existente perteneciente a LAMT "Sos" a 10 kV procedente de subestación "La Peña", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/00469).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de noviembre de 2024.— P.A. El Jefe de la Unidad Técnica I, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-230 "Selva de Lasieso" de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 230 "Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)". (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03165).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-288 "Puerto Lana Mayor" de titularidad de la entidad local Menor de Piedrafita de Jaca (Huesca), situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 288 "Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)". (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03161).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real del Valle de Tena", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Biescas (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea derivación Biescas-Aso de Sobremonte, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/05195).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.

csv: BOA20241205031